



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 1182

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005422-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) del Ministerio de Economía en virtud del cual se propicia modificar la redacción del artículo 3° del Decreto N° 641/23;

CONSIDERANDO:

Que en el citado acto administrativo se estableció, con carácter de excepción, que en aquellos casos de agentes que no hubieren obtenido a la fecha el certificado de finalización del ciclo de enseñanza secundaria, los mismos serán designados en planta permanente con carácter provisional por un plazo máximo de cuatro (4) años, o hasta que acrediten la finalización del mismo, lo que ocurra primero;

Que lo expresado tiene fundamento en que la limitación temporal establecida en el artículo 14° del Decreto N° 2152/09 y que fuera modificado por el artículo 160 del Decreto N° 4035/14, en cuanto a la exigencia de tener aprobado el ciclo de enseñanza secundaria, provocó la imposibilidad de resolver situaciones de personal que cumplen con los demás parámetros exigibles en la normativa vigente, para acceder a la planta de personal permanente;

Que no obstante ello se ha observado que la aplicación de dicha cláusula -pensada para resolver de modo transitorio una situación dispar- ha motivado diferentes interpretaciones en cuanto a su alcance y aplicabilidad;

Que en este parecer entendemos factible se produzca una tensión normativa entre los citados Decretos y el artículo 40 de la Ley N° 8525, en cuanto al plazo de provisionalidad impidiendo, en consecuencia, cumplir con los objetivos que se pretendieron obtener como política de gobierno y que fueron enmarcados en el Decreto N° 641/23, homologatorio de acuerdos paritarios;

Que en consecuencia mediante Acta de la Comisión Técnica N° 03/23 se acordó una solución alternativa a los fines de resolver la problemática normativa existente;

Que la pretensión de esta gestión de gobierno, tiene en miras resolver situaciones irregulares asociadas, a la relación de empleo público;

Que asimismo se acordó ajustar los tiempos administrativos de las áreas intervinientes en los trámites acordados en la fecha de suscripción del Acta referidas a subrogancias, traslados interjurisdiccionales y cambios de agrupamiento que fueron oportunamente acordados;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública remitió actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, aconsejando proceder a la modificación del artículo 3° de la citada norma conforme lo aprobado por la citada Comisión Técnica;

Que a tales fines se ha propuesto reelaborar dicho artículo, exceptuando el requisito exigido en el artículo 16° del Decreto N° 4035/14 para el personal que cumple con las demás condiciones establecidas en el pase a planta permanente ordenado por el Decreto N° 641/23;

Que en sintonía con lo expresado se dispone que aquellos agentes que han resultado beneficiarios de la excepción dispuesta estarán imposibilitados de acceder a la promoción automática a la Categoría 2, conforme el artículo 12° del Decreto N° 667/06 y sus modificatorios, hasta que acrediten fehacientemente haber cumplimentado con el ciclo de enseñanza secundaria;

Que la citada fórmula pretende brindar una solución homogénea en la interpretación de las normativas involucradas;

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal del Ministerio de Economía, sin objeciones legales que formular;

Que la presente medida es adoptada en el marco de las atribuciones que se confieren al Poder Ejecutivo en el Artículo 72°, inc. 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 03/2023 de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10.052, de fecha 9 de Junio de 2023, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 31 del Decreto N° 641/23 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°: Exceptúese la aplicación del artículo 16° del Decreto N° 4035/14 para todos aquellos agentes que cumplimenten las demás condiciones objetivas establecidas en el ingreso a la planta de personal permanente ordenado por el Anexo I aprobado por el artículo 2° de la presente norma.

Aquellos agentes que han resultado beneficiarios de la excepción dispuesta en el párrafo precedente, estarán imposibilitados de acceder a la promoción automática a la Categoría 2, dispuesta en el artículo 12° del Decreto N° 667/06 y sus modificatorios, hasta tanto no acrediten tener aprobado el ciclo de enseñanza secundaria."

ARTÍCULO 3°: Refréndese por los señores Ministros de Economía, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese.

PEROTTI

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Abog. Juan Manuel Pusineri

Marcos Bernardo Corach

COMISIÓN ACTA PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052 ACTA ACUERDO N° 03/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11:00 horas del día 09 de Junio del año 2.023, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter Agosto, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel Pusineri, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. Mateo y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, CPN José M. Puccio, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo 15° de la citada Ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge Molina, el CPN Marcelo Silvestro y el Sr. Hugo del Corazón de Jesús Rodríguez en carácter de Secretario General, Secretario Técnico y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge Hoffmann, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Visto que en oportunidad de la redacción del artículo 3° del Decreto N° 641/23 se estableció, con carácter de excepción, que en aquellos casos de agentes que no hubieren obtenido a la fecha el certificado de finalización del ciclo de enseñanza secundaria, los mismos serán designados en planta permanente con carácter provisional por un plazo máximo de cuatro (4) años, o hasta que acrediten la finalización del mismo, lo que ocurra primero; fundamentado en que la limitación temporal establecida en el artículo 14° del Decreto N° 2152/09 y que fuera modificado por el artículo 16° del Decreto N° 4035/14, en cuanto a la exigencia de tener aprobado el ciclo de enseñanza secundaria, provocó la imposibilidad de resolver situaciones de personal que cumplen con el resto de las condiciones exigibles en la normativa vigente para acceder a la planta de personal permanente.

No obstante ello, se ha observado que la aplicación del referido artículo ha motivado diferentes interpretaciones en cuanto a su alcance y aplicabilidad, entendiendo además factible se produzca una tensión normativa entre los citados Decretos y el artículo 4° de la Ley N° 8525, en cuanto al plazo de provisionalidad impidiendo, en consecuencia, cumplir con los objetivos que se pretendieron obtener como política de gobierno y que fueron enmarcados en el Decreto N° 641/23, homologatorio de acuerdos paritarios.

Por todo ello, se acuerda reelaborar dicho artículo, exceptuando el requisito exigido en el artículo 16° del Decreto N° 4035/14 para el personal que cumple con las demás condiciones establecidas en el pase a planta permanente ordenado por el Decreto N° 641/23, disponiendo además que, aquellos agentes que han resultado beneficiarios de la excepción ut supra referida estarán imposibilitados de acceder a la promoción automática a la Categoría 2, conforme el artículo 12° del Decreto N° 667/06 y sus modificatorios, hasta que acrediten fehacientemente haber cumplimentado con el ciclo de enseñanza secundaria.

En consecuencia y analizados los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos y administrativos intervinientes en el expediente, esta Comisión Paritaria Central entiende que corresponde reelaborar la citada norma, conforme los parámetros expresados.

Por otro lado, se acuerda aclarar que para los trámites de otorgamiento de subrogancias, traslados interjurisdiccionales y cambios de agrupamiento, enmarcados en el punto 10 del Acta N° 01/23, homologada por Decreto N° 505/2023, que se hayan acordado a la fecha y se encuentren en estado de tramitar el decreto correspondiente, el Poder Ejecutivo se compromete a ajustar los tiempos de trámite administrativo de las áreas de las cuales se requiera intervención para permitir resolver los mismos a la brevedad posible.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

39909

DECRETO N° 1212

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00501-0196359-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - Ministerio de Salud - relacionado con la alta demanda de atención estacional en el área de Pediatría y Neonatología en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y la falta de recursos humanos y Profesionales Médicos especialistas en dichas disciplinas; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la compleja situación que atraviesa la Provincia de Santa Fe en materia de atención Pediátrica y Neonatológica, ante la alta demanda suscitada tempranamente producto de la creciente circulación de virosis respiratorias y bronquioloalveolitis, lo que ha generado una saturación de los sistemas de salud público y privado;

Que resulta crítica la cantidad de profesionales especialistas en las disciplinas referidas, de importancia vital en los servicios de salud, lo que agrava la situación por no contar con recursos humanos formados, por falta de elección de las especialidades básicas y pos básicas que asisten a la Pediatría, resultando imperioso articular mecanismos administrativos y operativos tendientes a dar solución inmediata a los problemas agudos que se presentan durante momentos como el presente;

Que el Director Provincial de Tercer Nivel de Salud comunica la falta de disponibilidad de camas críticas tanto de Neonatología como de UTI (Unidad de Terapia Intensiva);

Que es responsabilidad del Estado Provincial garantizar los medios necesarios para la satisfacción de intereses públicos esenciales vinculados a la salud de su población, como es el caso de los servicios de atención Pediátrica y Neonatológica;

Que la Constitución Provincial determina los deberes y atribuciones en la materia, expresados en el artículo 19°, el que establece "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria..." y "... que las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla";

Que la situación planteada se reconoce de extrema gravedad, lo cual amerita la declaración de Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días;

Que, además, teniendo en cuenta la gran cantidad de personal incorporado durante el transcurso de la Pandemia por COVID-19, se estima oportuno que la señora Ministra de Salud pueda efectuar la reubicación de aquellos agentes de su dependencia pertenecientes a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Pediatría y Neonatología;

Que, asimismo, con el objeto de garantizar la prestación de servicios de los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y modificatorios, con especialidad en Pediatría o Neonatología y del personal de enfermería y de servicios generales, enmarcados en el Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios, que prestan servicios en los diversos Efectores afectados por la mayor demanda, resulta conveniente ampliar las facultades otorgadas a la señora Ministra de Salud, a los fines de autorizar por el término máximo de noventa (90) días, la creación de módulos de pago como retribución de servicios con carácter extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15° de la Ley N° 9.282 y modificatorios, y su similar N° 10.469;

Que según lo previsto en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 9.282, en casos de emergencia sanitaria, desastres, o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los servicios públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo, éste puede disponer el aumento de la carga horaria de los profesionales;

Que las áreas técnicas del Ministerio de Salud han estimado el costo total que implica la presente gestión de acuerdo a la planificación diseñada por la Secretaría de Salud para la cobertura de la alta demanda de atención Pediátrica y Neonatológica en toda la Provincia, solicitando la asignación de fondos por un monto máximo que se eleva a la suma de pesos doscientos catorce millones (\$ 214.000.000,00);

Que dicho gasto se encuentra previsto presupuestada-mente en el Compromiso Preventivo N° 2391/23 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2739/16;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N° 721/23) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 129/23);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72° de la Constitución Provincial, como así también en el marco del artículo 3° de la Ley N° 13.920, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase la Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la señora Ministra de Salud, por un plazo máximo de noventa (90) días, a reubicar al personal de su dependencia perteneciente a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, sin afectar el nivel de su remuneración, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la señora Ministra de Salud, por el término máximo de noventa (90) días, a crear módulos retributivos de pago, correspondientes a servicios extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15° de la Ley N° 9.282 y modificatorias, y su similar N° 10.469, destinados a los Profesionales Universitarios de la Sanidad con especialidad en Pediatría y/o Neonatología, comprendidos en la Ley N° 9.282, y/o personal de enfermería y servicios generales del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, afectados al cumplimiento de tareas inherentes a los servicios de salud en las áreas de atención Pediátrica y Neonatológica; pudiendo hacerse extensivo al personal contratado.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el gasto correspondiente a los módulos retributivos previstos en el artículo anterior, no podrá exceder el costo estimado por el Ministerio de Salud, que asciende a la suma total de \$ 214.000.000,00 (pesos doscientos catorce millones) para el trimestre.

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y transferir a Hospitales y SAMCos hasta la suma de \$ 214.000.000,00 (pesos doscientos catorce millones), con destino a gastos de funcionamiento para la atención de los módulos retributivos previstos en el artículo 3° y a fortalecer los servicios Pediatría y Neonatología de la Provincia de Santa Fe, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 6°.- Establécese que las erogaciones que demande la presente gestión se imputarán al Presupuesto Vigente, conforme al Compromiso Preventivo N° 2391/23, que se agrega y forma parte- del presente decreto.

ARTICULO 7°.- Dispónese que previo a la asignación de los módulos retributivos de pago descriptos en el artículo 3°, deberá darse intervención a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía.

ARTICULO 8°.- Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Dra. Sonia Felisa Martorani
CPN Walter Alfredo Agosto

M. de Salud

Ejecución de gastos

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2023

Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1 - Salud (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: **Compromiso preventivo** Número de pedido: **2391**
 Estado actual: Autorización un. adm. Fecha de registro: 07/06/2023 Fecha imputación: 07/06/2023
 Fecha firmado: 00/00/0000
 Código de gasto: --- Nivel de autoriz.: Sec. de Hacienda Expediente: 00501-0196359-7
 Préstamo: ---
 Documento de respaldo: ---
 Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
 Concepto: ITEM 01 - REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE MÓDULOS RETRIBUTIVOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS AREAS DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA, EN VIRTUD DE LA ALTA DEMANDA ESTACIONAL. (MG)
 Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
16.3.0.0	111	3.9.9.31	82-996-0	3.1.0	14,273,832.02	
						14,273,832.02
16.4.0.0	111	3.9.9.31	82-996-0	3.1.0	36,287,482.11	
						36,287,482.11
16.6.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	14,586,213.74	
						14,586,213.74
16.7.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	10,584,824.80	
						10,584,824.80
16.9.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	22,299,317.27	
						22,299,317.27
16.10.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	15,865,215.59	
						15,865,215.59
16.11.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	19,130,159.54	
						19,130,159.54
16.12.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	17,481,087.56	
						17,481,087.56
16.14.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	2,740,018.59	
						2,740,018.59
16.16.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	1,785,330.98	
						1,785,330.98
16.17.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	3,058,811.86	
						3,058,811.86
16.19.0.0	111	3.9.9.31	82-14-0	3.1.0	3,450,001.44	
						3,450,001.44
16.20.0.0	111	3.9.9.31	82-56-0	3.1.0	4,823,127.44	
						4,823,127.44
16.21.0.0	111	3.9.9.31	82-49-0	3.1.0	6,235,790.93	
						6,235,790.93
16.22.0.0	111	3.9.9.31	82-133-0	3.1.0	3,747,066.80	
						3,747,066.80
16.23.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	2,728,531.42	
						2,728,531.42
16.24.0.0	111	3.9.9.31	82-35-0	3.1.0	2,067,436.20	
						2,067,436.20
16.28.0.0	111	3.9.9.31	82-42-0	3.1.0	6,243,003.82	
						6,243,003.82
16.29.0.0	111	3.9.9.31	82-91-0	3.1.0	4,877,179.85	
						4,877,179.85
16.30.0.0	111	3.9.9.31	82-91-0	3.1.0	1,469,387.35	
						1,469,387.35
16.31.0.0	111	3.9.9.31	82-21-0	3.1.0	1,885,154.22	
						1,885,154.22
16.32.0.0	111	3.9.9.31	82-35-0	3.1.0	6,826,181.68	
						6,826,181.68



M. de Salud

Ejecución de gastos

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2023

Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1 - Salud (DGA)

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
33.3.0.0	111	3.9.9.31	82-42-0	3.1.0	3,586,957.76	
						3,586,957.76
33.4.0.0	111	3.9.9.31	82-49-0	3.1.0	2,024,514.90	
						2,024,514.90
33.5.0.0	111	3.9.9.31	82-56-0	3.1.0	5,943,372.13	
						5,943,372.13
					Monto total:	214,000,000.00

Monto total en letras: Doscientos catorce millones.-

Resp. Unidad Ejecutora

Responsable de Registro

CPN ANA PAMELA SUAREZ
Secretaria de Administración
Mesa de Logística

CPN FERNANDO ANEL MONJE
SUBDIRECTOR GENERAL
REG. ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

Intervención Ministerio de Economía

Fecha:

CPN Natalia E. Tron
Subjefa de Liquidaciones
de Gastos y Facturación
Ministerio de Salud

FIRMA:

Autorizado:

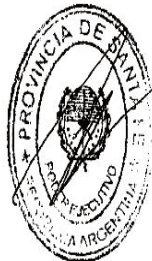
FIRMA:

Rechazado:

FIRMA:

Autorizado hasta \$

FIRMA:



39923

J 16

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001681

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CORONDA DE LA SUCURSAL CIUDADANA SANTA FE SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.864.720,02 (Pesos, trece millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte con 02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. -

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39907 Jun. 16 Jun. 22

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023
Expte N° 28365

Objeto: Adquisición de set bomba para nutrición enteral para pacientes internados y de interacción domiciliar y jeringas ENFIT para un periodo estimado de 12 (doce) meses, solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón De Granadero Baigorria.

Día de apertura: 05/07/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 3.232,00 (pesos: tres mil doscientos treinta y dos c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

LICITACION PUBLICA N° 014/2023
Expte N° 28366

Objeto: Adquisición de bolsas de nutrición parenteral para un periodo estimado de 6 (seis) meses solicitadas por el servicio de farmacia para el servicio de neonatología del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

Día de apertura: 07/07/2023

Hora: 10:00 hs

Valor del pliego: \$ 16.720,00 (pesos: dieciséis mil setecientos veinte c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe.

Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645

2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 39905 Jun. 16 Jun. 21

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9**RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6 AGRUPACIÓN COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA 001/23

OBJETO: "Adquisición de tráiler para auxilio mecánico"
Presupuesto Oficial: \$12.000.000 (pesos doce millones) más IVA

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 3 de Julio de 2023, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día 4 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 4 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 501671 Jun. 19 Jun. 22

AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ"LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2023
Expediente N°16150-0000045-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS AMBULATORIAS Y SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA PARA USUARIOS Y EMPLEADOS DE LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.332.250,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 de julio de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 – ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE desde las 8:30 horas hasta las 10:00 horas del día 04 de julio de 2023.

S/C 39908 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 30 (LP 30-SPCAS-23)
Resolución 165/23

MOTIVO: "Adquisición de PCs, notebooks, monitores, celulares y video proyector, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.029.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de junio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 501781 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 028/2023

Organismo Subejecutor: Municipalidad de Reconquista
Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I
Contrato de Préstamo CAF 11.553

"Pavimento Bv. Independencia y Bv. Constituyente - Reconquista, Provincia de Santa Fe"

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I" – Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: "Pavimento Bv. Independencia y Bv. Constituyente - Reconquista, Provincia de Santa Fe"

Presupuesto Oficial: \$ 1.127.291.387,53

Plazo de Ejecución: 720 días

Requisitos de Calificación –

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ \$ 11.272.914

Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/>.

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Municipalidad de Reconquista (Provincia de Santa Fe) sitas en San Martín 1077, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: estudiosyproyectosreconquista@gmail.com de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCA's nacionales.

Asimismo, se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Oficina de Licitaciones, Municipalidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, situada en Calle San Martín N°1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, República Argentina en el horario de 8 a 12 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 09:30 horas del día 08 de Agosto de 2023 en la Oficina de Licitaciones, Municipalidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, situada en Calle San Martín N°1077 (CP 3560) – República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10:00 horas del día 08 de Agosto de 2023 en el Auditorio de Casa del Bicentenario, sito en calle Bv. España y Belgrano, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

\$ 100 501727 Jun. 16 Jun. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 06/07/2023.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 06/07/2023.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 06/07/2023.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Oscar Daniel Caffa (DNI N° 12.078.076) Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas.

Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 501476 Jun. 16 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023

Objeto: Compra de 1 Tractor 0 km con cabina tiesta 120 HP.

Fecha de Apertura: 05/07/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Recepción de oferta: hasta el día 05/07/23 hasta las 09:00 hs., en Municipalidad de Ceres, Calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia. de Santa Fe. Sellado provincial: \$ 864. Monto de Garantía de oferta: \$ 190.000. Costo de Pliego: \$ - Consulta/Informes: Tel./Fax: 03491-420220-420295 – Correo electrónico: hacienda@ceres.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 130 501385 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 55.019

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para la ejecución del proyecto Gestión Documental Electrónica.

Presupuesto: \$ 38.827.900.

Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 19.413,95.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad

de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta da y hora de apertura. Apertura de ofertas: 28/06/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).
\$ 90 501438 Jun. 16 Jun. 21

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 15701/2023
Decreto N° 17.499 - Expediente N° 268.139-C-2023

Para la contratación de mano de obra para las extracciones de especies arbóreas en la ciudad, 10 especies muy complejas, 50 especies complejas, 70 especies intermedias y 20 especies sencillas, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-06-2023, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

Esperanza, 12 de Junio de 2023.

\$ 45 501403 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Objeto: Adquisición de equipos para servicios públicos.

Lote 1: Un Minibus 19+1.

Lote 2: Un Minibus 19+1.

Lote 3: Un Minibus 17+1.

Fecha de Apertura: 10/07/2023 – 9:00 hs

Venta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar sin costo hasta el 10/07/2023 a las 8.30 hs. en sede municipal sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe - Tel-fax 103411 4961500. El pliego no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

Consultas y respuestas: se recibirán por escrito hasta las 12:00 hs del día 04/07/2023, en sede municipal sita en Bv. San Martín N 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe - Tel-fax (0341) 4961500 y correo electrónico hacienda@roldan.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 06/07/2023 a las 12:00 hs.

Apertura y recepción de ofertas: para el día 10/07/2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 8:45 Hs. y con apertura de ofertas a las 9:00 Hs. en las oficinas de la Municipalidad de Roldán, sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 276.000; Lote 2: \$ 276.000; Lote 3: \$ 122.000. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 501376 Jun. 16 Jun. 22

COMUNA DE NUEVO TORINO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023

Proyecto: Ejecución de Obra o Adquisición de materiales o Equipos para Mejoras en la atención al Ciudadano del Programa + Conectados. Comuna de Nuevo Torino - Departamento: Las Colonias.

Fecha de Apertura: 29 de Junio de 2023 a las 11:00 hs.

Lote 1: Equipamiento Informático: 5 equipos informáticos, 5 monitor Lcd 22", 5 monitores Lcd 19", 2 impresoras, 1 lectora de códigos de barras, 1 contador de billetes, 1 tablet 7", 1 tablet 8.7" y 1 disco externo.

Lote 2: Mobiliario y equipos de oficina: 5 escritorios, 6 sillones, 6 armarios, 4 aire acondicionado, 10 sillas, 2 cafeteras, 2 placard corredizo, 3 oficina biblioteca, 1 generador, 2 ventilador turbo y 2 ventilador de pared.

Lote 3: Equipamiento para oficina: 1 equipo frío/calor.

Lote 4: Equipamiento para oficina: 1 impresora multifuncional.

Lugar de apertura: Comuna de Nuevo Torino, calle Christian Claus 557, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 29/06/2023 hasta las 09:00 hs., en Comuna de Nuevo Torino, calle Christian Claus 557, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: \$ 864,00. Monto de Garantía de Oferta:

Lote 1 - Equipamiento Informático: \$ 5.392,00. Lote 2 - Mobiliario y Equipos de oficina: \$ 6.387,19. Lote 3 - Equipamiento para Oficina: \$ 290,00. Lote 4 - Equipamiento para Oficina: \$ 746,70. Costo del Pliego: \$ 2.020,00

- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496 - 494516-15419040 - Correo electrónico comunanuevotorino@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 198 501445 Jun. 16 Jun. 22

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Ordenanza N° 26/2023

Objeto: Venta de once (11) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).

Apertura de ofertas: Fecha 29/06/2023 - Hora: 10.00 hs.

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357

Recepción de consultas y retiro de pliegos: hasta el 29/06/2023 - Hora: 9:00

Recepción de ofertas: Hasta las 9.30 hs del día 29/06/2023

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - Te/Fax: 03497 —498011/498134 / e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 225 501420 Jun. 16 Jun. 26

COMUNA DE COLONIA BELGRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
Ordenanza N° 19/2023

Motivo: Venta de lote de propiedad comunal, ubicado en calle Rivadavia entre calles Mendoza y Rosas, superficie total del mismo 599,39 m2
Presupuesto Oficial: \$ 5.699.100 (Pesos cinco millones seiscientos noventa y nueve mil cien)

Venta de pliego de bases y condiciones: Sede administración comunal en horario laborable. Costo del mismo: \$ 3.000 (pesos tres mil)

Apertura de las propuestas: 27 de junio de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no fuese laborable.

Recepción de ofertas: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta el día 26 de junio de 2.023 a las 12:00 hs en la administración comunal San Martín N° 802

Lugar de apertura: Sede Comunal sita en la calle San Martín N° 802.

\$ 50 501447 Jun. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición e instalación de cámaras de seguridad y otros materiales para su funcionamiento para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 16 de junio de 2023 hasta el día 4 de julio de 2023, en horario de atención al público.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 4 de julio de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 501538 Jun. 16 Jul. 03

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 26/23:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS PROTOTIPOS VL 2D, VC 2D Y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE ALCORTA - DPTO. CONSTITUCIÓN - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 114/23 SHUyV)"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 127.543.508,20 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO 20/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 127.543.508,20 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 127.543.508,20 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.275.435,08

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe - Subsecretaría de Gestión

del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 5 de julio de 2023 a las 13 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Lugar: Sala Grito de Alcorta, ubicada en calle 9 de julio 7823 de la localidad de Alcorta (CP2117) - Dpto. Constitución - PROVINCIA SANTA FE."

S/C 39902 Jun. 15 Jun. 21

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 89 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "ROSA GALISTEO DE RODRIGUEZ" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Julio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.960 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39897 Jun. 15 Jun. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1202

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 21.961.711,92 + IVA (mes base: junio 2023)

Garantía de oferta: \$ 200.000,00-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/06/2023-11:00 hs., Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/06/2023-11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39899 Jun. 15 Jun. 16

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N.º 7060001694

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION, SUSPENSION Y RESTABLECIMIENTO DE SUMINISTROS PARA LAS AGENCIAS ARROYO SECO Y ALVAREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.397.600,12 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/07/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 03400-474517

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39894 Jun. 15 Jun. 21

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15912/2023

DECRETO N° 17.489 - EXPEDIENTE N° 268.017-C-2023

Para la adquisición de un acoplado de arrastre volcador, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

27-06-2023, a las 09:30.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 500860 Jun. 08 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16311/2023
DECRETO N° 17.488 - EXPEDIENTE N° 268.003-C-2023

Para el alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-06-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 500861 Jun. 08 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/23

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, y el alquiler de un camión con batea destinado al traslado de materiales y herramientas y movimiento de suelos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil (\$ 28.386.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos (\$ 56.772).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 501083 Jun. 13 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 (cuatro) cortes para el desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad mediante desbrozadoras y tractores con equipos AD HOC, incluyendo sus correspondientes operarios, durante el período Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones c/00/100 (\$ 23.000.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y seis mil c/00/100 (\$ 46.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500508 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/23

Objeto: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones para el año 2023, y por una cantidad máxima de hasta 7.800 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones ciento diecisiete mil (\$ 90.117.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil doscientos treinta y cuatro (\$ 180.234).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500509 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el 2° semestre de 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones setecientos veinte mil (\$ 21.720.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 43.440).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500510 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 4.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500511 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/23

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.280 horas, destinados al Dpto. de Parques y Paseos durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil (\$ 23.780.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 47.560).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500514 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones seiscientos cincuenta mil (\$ 13.650.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil trescientos (\$ 27.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500515 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa y con chofer, por hasta 1.300 horas, para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes, caños de desagües y/u otros materiales, en distintos sectores de la ciudad, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones novecientos noventa mil (\$ 15.990.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil novecientos ochenta (\$ 31.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día

hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500517 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/23

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos treinta mil seiscientos (\$ 17.930.600).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno c/20/100 (\$ 35.861,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500518 Jun. 07 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9522/23

Llamado a licitación publica obra red de cloacas y conexiones domiciliarias, Escuelas N° 1148 Martín Miguel de Güemes, Esc. N° 485 Vice Comodoro Marambio y Jardín Nucleado N° 290 en el sector calle Piazza entre Alvear y 17 de Octubre.

Decreto N° 9522/23

Presupuesto oficial: \$ 8.300.000 (Pesos ocho millones trescientos mil).

Apertura Ofertas: 30/06/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 8.300 (pesos ocho mil trescientos)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500874 Jun. 14 Jun. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9291/93

Llamado a licitación publica para la provisión de indumentaria y calzado para el personal municipal. Decreto N° 9291/23

Nueva fecha apertura de ofertas: 29/06/23 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Presupuesto oficial: \$ 67.730.267,30 (Pesos Sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/00)

Costo pliego: \$ 17.000 (Pesos diecisiete mil).

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 500491 Jun. 12 Jun. 27

LICITACION PÚBLICA Decreto N° 9463/23

Objeto: Provisión de 2.500 tn de piedra granular para la conservación y mantenimiento de las calles de la Secc. 13°.

Decreto N° 9463/23

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000 (Pesos catorce millones).

Apertura ofertas: 28/06/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 14.000 (Pesos catorce mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos, antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500699 Jun. 06 Jun. 21

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PÚBLICA N° 08/2023

Llamado a licitación publica N° 08/2023 para contratación de servicio de recolección de residuos domiciliarios y no domiciliarios.

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública N° 08 el día 04 de Julio de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la contratación de la recolección de residuos domiciliarios y no domiciliarios por el plazo de 12 meses.

- Decreto 127/23

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 08 de Junio de 2023 y hasta el día 04 de Julio de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 05 de Julio de 2023 a las 10:30 hs.

Costo del pliego: \$ 50.000 (Cincuenta Mil)

Teléfonos 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gov.ar
\$ 300 501277 Jun. 14 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023.

Objeto: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal:

Según el siguiente detalle:

Lote b): Partida inmobiliaria 12-15-00-171954/0001-7, N° plano/año 023516/1958, Superficie según mensura, de 451.96 m2, ubicado sobre calle Emilia Bertole s/n° de nuestra ciudad.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/06/2023, alas 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 26/06/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 26/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 500838 Jun. 09 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis Cabina Simple 0 Km.

Apertura: Lunes 03 de Julio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 03 de Julio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 03/07/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 501355 Jun. 14 Jun. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 23 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 23/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 500870 Jun. 07 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023 Decreto de Llamado: N° 158/2023

Objeto: Pavimentación de calles de la ciudad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 270.462.450,00 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023

Hora de apertura: 11.00 hs. en Secretaría de Hacienda (Angelome 1864 Funes)

Precio del Pliego: \$ 150.000

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a dgg@funes.gov.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 501132 Jun. 13 Jun. 28

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELLLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023
Ordenanza N° 2297/2023

Objeto: Adquisición motoniveladora nueva.
Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones)
Valor del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil)
Venta de Pliegos: Comuna de Llambi Campbell, Dr. Tagliari 310, Provincia de Santa Fe hasta el 11/07/2023, 10:00 hs.
Presentación de Ofertas: Hasta 11/07/2023 las 10:30 hs.
Apertura de Ofertas: 11/07/2023 a las 11:00 hs.
Consultas/Informes: Administración Comunal - Dr. Tagliari 310- Llambi Campbell - Santa Fe - Tel: 03497 420029/420394 - Mail: comunade-llambi@gmail.com
\$ 135 501397 Jun. 14 Jun. 16

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023
Ordenanza N° 2201/2023

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una Retropala, Capacidad: balde 1 m³ o superior, motor: 90 HP o superior, Turbo, Convertidor, Equipamiento: balde almeja y brazo, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 28 de junio de 2023, a la hora 9:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 4.000 (pesos cuatro mil). Consultas —Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
\$ 450 501207 Jun. 13 Jun. 28

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Licitación PUBLICA para la adquisición de una (1) niveladora de arrastre —Marca TBeH- Modelo N 10 E 3600
Apertura de sobres: Fecha 22-06-2023
Hora: 10:00 Hs
Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.
Pliego de condiciones:
Retirar en la Sede Comunal hasta el día 21-06-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).
Recepción de ofertas: Hasta el día 22-06-23 a las 09:30 hs.
Lugar: Mesa de Entradas.
\$ 360 501117 Jun. 08 Jun. 21

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Venta de terrenos en la localidad de Elortondo.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 20/06/2023.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 21/06/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 21/06/2023.
Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).
\$ 450 500725 Jun. 06 Jun. 21

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que DANIEL LUIS VILA, DNI N° 10.246.539, (CUIL N° 20-10246539-4) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Av. Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mújica que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, DNI 28.088.2515 (CUIL N° 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.
\$ 250 501285 Jun. 14 Jun. 22

En fecha 12 de Abril de 2023 la Sra. Marta Susana Longo DNI N° 4.787.136, con domicilio en calle Buenos Aires 1354 Piso 7 Depto. A de Rosario, transfiere el Fondo de Comercio del Restaurante ubicado en calle Callao 192 (esquina Salta), denominado Nonno Mario al Sr. Martín Miglietta Barbieri DNI N° 30.155.751 con domicilio en calle San Luis 1119 Piso 2, Unidad 1 de la ciudad de Rosario, citándose y emplazándose a los acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.
\$ 250 501337 Jun. 14 Jun. 22

Edicto de de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. ELIAN JESÚS NATALI, argentino, DNI N° 35.641.527, CUIT N° 20-35641527-3, de profesión Contador Público, con domicilio en Tucumán N° 59 Bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro fiambrería, vinoteca, venta de artículos de almacén y afines que gira bajo el nombre "La Fiambretta" sito en Mendoza 1797 y Laprida 1301 de Rosario, provincia de Santa Fe, a LA FIAMBRETTA S.R.L., CUIT N° 30-71709900-8, con sede social en calle Mendoza 1797 de Rosario, provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico en calle 9 de Julio 2370 piso 8 A de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 250 501134 Jun. 13 Jun. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. POZZI CARLOS HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 501306 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERA RAQUEL NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 501307 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GAETA CARMEN ADELINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 501308 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ IGNACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 500853 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AYBAR CARLOS MILTON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 500852 Jun. 07 Jun. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Junio de 2023.-

SR. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774/ SRA. Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOSA, JANA NATASHA, DNI 53.274.696, leg. 15.739 y SOSA, SANTINO AYRTON BRANDON, DNI 50.698.759, leg. 15.738 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 143/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña y niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39917 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 142/23 de fecha 08 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.894 referenciados administrativamente como "SELERPE, JOAQUIN – DNI N.º 59.565.893 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA EVELYN SELERPE - DNI N° 36.523.435 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VILLAR N.º 123 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 142/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño JOAQUIN SELERPE – DNI N.º 59.565.893 - nacido en Fecha 17 de Diciembre de 2022, hijo de la Sra. Marianela Evelyn Selserpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que el niño JOAQUIN SELERPE – DNI N.º 59.565.893 - nacido en Fecha 17 de Diciembre de 2022, sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. Marianela Evelyn Selserpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39913 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.926, N° 13.282, N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N° 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la ciudad de Rosario - Provincia De Santa Fe - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente.- Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N° 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad

administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39921 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.926, N° 13.282, N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N° 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en barrio La Colonia - M2 104 C 26 - de la ciudad de Formosa - Provincia de Formosa - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N° 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli

Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39920 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.9263 N° 13.2825 N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N° 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Catalino De Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en rela-

ción a las niñas María Necemia Ayala - DNI N.º 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39919 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.9261 N° 13.2821 N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N.º 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el

equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, DISPOSICION N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N° 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 56

Santa Fe, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 00501-0188478-4 - Trámite N° 11.599, sobre Establecimiento de Calle Castelli N° 1936 de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello fs. 1 a 3;

Que el veinte de septiembre de dos mil veintiuno se le corrió vista nuevamente para que formule descargo, a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por cartas certificadas con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, - fs. 7 a 8;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Castelli N° 1936 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39912 Jun. 16 Jun. 21

ORDEN N° 62

Santa Fe, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 00501-0188770-3 Trámite N° 11.586, sobre Establecimiento de Calle 4 de Enero N° 1.847 de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello fs. 7 y 8;

Que se le corrió nueva vista, por carta certificada con aviso de retorno, el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello -fs. 12 y vto;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

S/C 39918 Jun. 16 Jun. 22

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle 4 de enero N° 1847 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. e) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.
S/C 39911 Jun. 16 Jun. 21

ORDEN N° 10

Santa Fe, 22 de febrero de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187832-5 Trámite N° 11.661, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N° 2.247 de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 6 a 8;

Que se le corrió otra vista, para que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello e intimación a los fines de evaluar la viabilidad del establecimiento y con ello poder acceder a la habilitación de la institución, notificándosele en persona, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, -fs. 9;

Que ante la falta de respuestas, se realiza una nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, para que formule su descargo, en razón de funcionar sin previa autorización para ello -fs. 11 y 12;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N° 2.247 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.
S/C 39910 Jun. 16 Jun. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Cañas, a cargo de la Dra. Yanina Calamari, Juez de Faltas, y en cumplimiento de la dispuesto por la Ordenanza número 1298/2022; de acuerdo con su Artículo 2 y por decreto Municipal de fecha 24 de Mayo de 2023 se ordenó publicar por 1 día el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios de circulación local, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten ante el Juzgado de Faltas de nuestra ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, sin que se haya acreditado derecho sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del programa Nacional de

Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización desarmaderos y Autopartes del Ministro de Seguridad de la Nación.

Villa Cañas, 12 de junio de 2023.

\$ 45 501434 Jun. 16

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N: 119 suscrito en fecha 17/01/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Montilla Maria mes DNI 32019746 ha sido extraviado por el mismo

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.

\$ 250 501497 Jun. 16 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 51/23 de fecha 10 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX BXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Barrios, DNI 28.594.851 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 10 de Junio de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 51/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CXXXXXXXX BXXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN 10/10/2006, con domicilio en calle Salvat 2869 de la ciudad de Rosario, hija de Nancy Gonzalez, DNI 33.947.783, con domicilio en calle Salvat 2869 y de Juan Barrios, DNI 28.594.851, con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "...Que por denuncia realizada en la Sub Comisaría 2ª de Rosario tomamos conocimiento de que la adolescente se encuentra grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia de Candela". A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39906 Jun. 15 Jun. 21

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2140

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0051021-4 y su agregado N° 15201-0048715-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto 1a Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 - ESCALERA N° 03 - PLANTA BAJA - DEPARTAMENTO N° 134 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-1184-4 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BENÍTEZ, JOSÉ LUIS Y BALBUENA, GABRIELA ALEJANDRA según Contrato de Locación de fs. 113, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107225 (fs. 120/122) manifiesta que el Area Social realizó una visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Benítez, Lucrecia, quien reside hace varios años en la unidad junto con su hija y su tío Benítez, Juan Alberto. En cuanto a su situación económica, percibe Asignación Universal por hijo. En lo que respecta a los locatarios se trasladaron a otra ciudad, por cuestiones de trabajo. La Dirección General de Servicio Social aconseja que se le asigne en Locación a los ocupantes de la vivienda, fs. 110/111;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 125/127 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del

recuero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Benítez, José Luis y Balbuena, Gabriela Alejandra, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccódes. del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. Una vez recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vos. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 - ESCALERA N° 03 - PLANTA BAJA - DEPARTAMENTO N° 134 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-1184-4 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BENÍTEZ, JOSÉ LUIS (D.N.I N° 23.929.264) y BALBUENA, GABRIELA ALEJANDRA (D.N.I. N° 24.667.876), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2897/10.

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Area Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido ARTICULO 32: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notifi-

cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39904 Jun. 15 Jun. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

RESOLUCIÓN N° 0069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/06/2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0007032-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina se incluyen bienes muebles registrables y bienes inmuebles; con la particularidad que respecto de algunos de ellos se ha resuelto el decomiso;

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que, respecto de los bienes secuestrados pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6º -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso -excepcionalmente- puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma;

Que ésta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que oportunamente, mediante Expediente N° 02001-0039194-1 la APRAD se solicitó a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que procediera a designarse a un profesional con título de Contador Público Nacional para realizar una tarea específica en esta unidad de organización, con incumbencias específicas en materia análisis de costos y a los fines de la elaboración de un informe técnico con relación a la viabilidad de la subasta anticipada de distintos bienes depositados en APRAD, conforme lo previsto en el artículo 6º Inc. "2" de la Ley N° 13.579;

Que el citado informe técnico dio fundamento a los criterios que resultarían aplicables en adelante para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, ya que contempla y combina como parámetros de análisis el estado general de los bienes, su valuación actual y tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento.

Que, con fundamento en dicho estudio, la APRAD pudo definir en el presente trámite un listado preliminar de bienes a subastar.

Que, en el caso de los vehículos, por el análisis efectuado en base a los criterios utilizados en dicho informe y reforzado, para el caso del presente, por la Tasación específica efectuada en el Depósito de la Localidad de Alvear, en fecha 9 de junio de 2023 por profesionales del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sobre los vehículos definidos en el ANEXO de la presente, dichos rodados, encuadrarían en alguno/s de los supuestos previstos en los puntos c), d) y e) del inciso 2 del artículo 6º de la Ley N° 13.579, en forma conjunta o indistinta;

Que si se proyectan los gastos de conservación y depósito de estos bienes en los predios de la Agencia, tanto de los que ya se encuentran decomisados en favor del estado como de los que no obstante no estar decomisados cuentan con la autorización fiscal para subasta anticipada, luce en forma preclara que las erogaciones superarán para el Estado ampliamente el valor del vehículo, que por otro lado se desvaloriza año tras año;

Que, asimismo, considerando las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), resulta obvio que los vehículos pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que respecto de la tasación de los bienes inmuebles se ha efectuado una tasación por parte de Catastro, como lo establece la normativa vigente;

Que se han efectuado consultas al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en relación al estado de las causas en que fueron secuestrados los bienes inmuebles y bienes muebles registrables a subastar, habiéndose informado, en algunos casos, que los mismos fueron decomisados y, en otros, que no existe interés probatorio por lo cual no es necesaria su conservación en especie;

Que, dada las características de estos bienes, se encuentran descartados para ser asignados en calidad de depósito renovable a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6º -inciso "h"- de la Ley N° 13.579, en concordancia con lo previsto en el artículo 242 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe;

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, el artículo 14º de la Ley N° 13.579, establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolsa al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder;

Que en el caso de los vehículos que integran los lotes a subastar han sido tramitados los correspondientes bloqueos registrales ante la DNRPA y se ha efectuado la comunicación a la Administración Provincial de Impuestos para que informe la deuda de patente existente sobre los que se encuentran registrados en la Provincia.

Que para el caso de los bienes inmuebles, se procedió a requerir la información registral de los mismos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas, y asimismo, a solicitar al Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial que realice la tasación de cada uno de ellos (conforme lo estipula el art 6º -apartado 1)- inciso j) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 276/2018);

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos y de la empresa Aguas Santafesinas SA, informen respecto de eventuales deudas de los bienes por impuestos y/o servicios;

Que se tramitó certificado de bloqueo Registral ante el Registro General de la Propiedad relativo al inmueble a subastar;

Que por su parte, se solicitó la correspondiente tasación, debidamente efectuada por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial la cual obra agregada al presente;

Que conforme el artículo 2º, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el Titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 424 del 7 de junio de 2023, aconsejando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación, de los bienes inmuebles y muebles registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° Inc. "2" de la Ley Provincial N° 13.579 y 333 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día 4 de Julio de 2023 a partir de las 14 hs. en el Museo del Deporte Santafesino sito en: Avenida Ayacucho 4800 de la ciudad de Rosario. Se deja constancia que respecto del aforo permitido conforme la capacidad del establecimiento, el cupo de ACREDITADOS que podrán participar de la subasta, previa inscripción vía Web, será de seiscientos (600) personas.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen la subasta, como así también el carácter y la naturaleza de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta. a. Inscripción Previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente SIN EXCEPCIÓN a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado debe imprimir y presentar en soporte papel el día de la subasta para poder hacer efectiva su ACREDITACIÓN. Por cuestiones de aforo del lugar de celebración del acto de subasta, la inscripción se cerrará automáticamente en el sistema al completarse el cupo establecido de 600 personas. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite, considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta. Dicha causal de exclusión se extenderá a cualquier persona jurídica controlada o controlante del oferente, así como aquellas con las que se encuentre vinculado en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de vehículos estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, el día 3 de Julio de 13 a 17 hs. en las instalaciones del Polo Tecnológico Rosario sito en: Av. Ayacucho 4900 - Ex Predio Batallón de comunicaciones 121. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación a través de un correo electrónico dirigido a todas aquellas personas inscriptas que fueran admitidas para participar. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los bienes habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir a dicha exhibición con un mecánico. Los bienes inmuebles estarán disponibles para ser visitados por las personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, y

que se hayan inscripto vía web, el día Jueves 29 de Junio de 10 a 12 hs en el Inmueble sito en calle Bolivia de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, geolocalización (-32.9501476, -60.7134399); y de 12 a 14 hs en el inmueble sito sobre calle Misiones, entre las calles Juan José Paso y Azcuénaga en la ciudad de Rosdon, en el loteo denominado Tierra de Sueños 1 geolocalización (-32.8923487, -60.8957302); y Viernes 30 de Junio de 10 a 12 hs en los inmuebles ubicados en el "CONJUNTO EDIFICIO CONDOMINIOS DEL ALTO II" sito en Av. Central Argentino 180, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351); y de 12 a 14 hs en el inmueble sito en la calle Miramar, entre las de Mar del Plata y Punta del Este de la localidad de Funes geolocalización (-32.9191627, -60.8650673).

ARTÍCULO 9°: Celebración de la Subasta. La subasta se realizará por intermedio de los martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del SEIS POR CIENTO (6%) en caso de bienes inmuebles y DIEZ POR CIENTO (10%) en caso de bienes muebles, sobre el valor de los bienes rematados, a cargo del comprador. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las dos (2) mayores ofertas por el Lote y oferta seleccionada; a excepción de los Lotes de bienes inmuebles, en los que se tomarán las tres (3) mayores ofertas b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma.-

ARTÍCULO 10°: Señal. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta del pago de precio, tanto en caso de bienes muebles y/o inmuebles una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la señal supere la suma de \$30.000.- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia bancaria desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la señal, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.-

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la señal, el adquirente en subasta deberá acreditar: a. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que

dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.-

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, se convocará a nueva subasta. Para el caso de los lotes de bienes inmuebles se convocará al tercer mejor oferente y si tampoco pudiera ser declarado adjudicatario, se convocará a nueva subasta.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los bienes, en el caso que corresponda la misma.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.-

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, patente automotor y/o estadia que graven al rodado subastado hasta la fecha de la subasta. Toda deuda, gravamen o gasto originado a partir de la fecha de la subasta será a cargo exclusivo del comprador; b) En caso de bienes inmuebles, serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas y/o servicios que graven los mismos con anterioridad a la subasta, gastos e impuestos, honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianerías de los inmuebles.-

ARTÍCULO 18°: Inscripción Registral. a) Bienes Muebles registrables. Nuevo Dominio. Aranceles y Gastos. En el caso de los bienes muebles registrables, el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite; b) Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite será a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación fal-

tante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirar los.-

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito un 0,3% sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.-

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme Art. 8 de la presente.

ARTÍCULO 23°: Jurisdicción. Notificaciones. Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución.-

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de retiro del bien adjudicado del predio de APRAD, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en el lugar de realización de la subasta por dos (2) días seguidos y archívese. -

ANEXO

LOTE 1
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: RENAULT
 Modelo: KWID ZEN 1.0
 Año 2019
 Motor: B4DA405Q028670
 Chasis: 93YRBB005KJ588245
 PRECIO BASE: \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 2
 Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110 S
 Año 2018
 Motor: JA37E-3829238
 Cuadro: 8CHJA3700JP024043
 PRECIO BASE: \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)

LOTE 3
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHERY
 Modelo: TIGGO 2.0 CONFORT
 Año 2013
 Motor: SQR484FAFCL01752
 Chasis: 9UJDB14B2DU011448
 PRECIO BASE: \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)

LOTE 4
 INMUEBLE ubicado en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE CUATRO Manzana S, Plano N.º 36738/1964, geolocalización (-32.9191627, -60.8650673). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-04-00-336637/0822-7
 Descripción según título: "Un lote de terreno, situado en el Distrito Funes, de este departamento y Provincia y esta designado como lote CUATRO de la manzana letra S, en el plano de mensura y división confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio I. Azurmendi, en diciembre de 1963, y que se encuentra archivado con la Dirección General de Catastro, Departamento Rosario, bajo el numero 36.738, del año 1964, ubicado en la calle Miramar, entre las de Mar del Plata y Punta del Este, a los 30,98 metros de la calle Mar del Plata hacia el Este y mide: 10,15 metros de frente al Norte, 10 metros de contrafrente al Sud, 49,18 metros de fondo en su costado Oeste; encerrando una superficie total de 500,60

metros cuadrados. Lindando: por su frente al Norte con la calle Miramar, al Sud con el lote n° 10; al Este con el lote n° 5; y al Oeste con el lote n° 3 y fondos del lote N° 32, todos de la misma manzana y plano."

PRECIO BASE: \$ 33.492.000 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL)

LOTE 5

Tipo: MOTOVEHÍCULO

Marca: GUERRERO

Modelo: G110DL

Año 2017

Motor: AD1P50FMHH0041487

Cuadro: 8A2XCHLZ5HA019271

PRECIO BASE: \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL)

LOTE 6

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: FORD

Modelo: FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS

Año 2014

Motor: MGDAFJ253656

Chasis: 8AFBZZFFCFJ253656

PRECIO BASE: \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

LOTE 7

Tipo: CAMIONETA

Marca: FORD

Modelo: RANGER XL C/C 4X2 2.8L D

Año 2003

Motor: C20144778

Chasis: 8AFDR12F34J329296

PRECIO BASE: \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 8

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, UNIDAD TRESCIENTOS VEINTE (U320), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0494-6

Descripción según título: "Unidad Principal número TRESCIENTOS VEINTE (U320): Polígono 02-24, Planta: 2º Piso, Sector: Este A, destino: vivienda familiar, superficie de propiedad exclusiva: cubierta de 88,87 metros cuadrados, semicubierta de 12,70 metros cuadrados, superficie total de propiedad exclusiva 101,57 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 58,09 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,52%."

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DOSCIENTOS VEINTE (U220), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0394-3

Descripción según título: "Unidad Principal número DOSCIENTOS VEINTE (U220): Polígono I-108, Planta: Primer Subsuelo, Sector: Este A, destino: cochera, superficie total de la propiedad exclusiva 30,86 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 31,38 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,08 %."

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SETENTA Y DOS (U72), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0246-3

Descripción según título: "Unidad Principal número SETENTA Y DOS (U72): Polígono II-72, Planta: Segundo Subsuelo, Sector: Este B, destino: cochera, superficie total de la propiedad exclusiva 12 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 12,07 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,03 %."

PRECIO BASE: \$ 49.384.000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL)

LOTE 9

Tipo: MOTOVEHÍCULO

Marca: HONDA

Modelo: CG 150 TITAN

Año 2020

Motor: KC08E2K103471

Cuadro: 8CHKC2120MP000938

PRECIO BASE: \$ 350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL)

LOTE 10

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: TRIUMPH

Modelo: TR3 1959

Motor: TS117304E

Chasis: TS16964

PRECIO BASE: \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL)

LOTE 11

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 92 de la Manzana 5, Plano 158.122/2008, geolocalización (-32.8923487, -60.8957302). PARTIDA INMOBILIARIA: 15-11-00-212116/0685-0.

Descripción según título: "Un lote de terreno baldío, situado en la ciudad de Roldan, Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, de esta provincia en el loteo denominado Tierra de Sueños 1, el que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el nú-

mero 158122, del año 2008, se designa como: LOTE 92 de la MANZANA 5, conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle Misiones, entre las calles Juan José Paso y Azcuénaga, a los 34,11 mts. de calle Juan José Paso en dirección al Sud, y mide: 11,37 mts. de frente al Este, por 35 mts. de fondo; encerrando una superficie total de 397,95 mts. cuadrados: lindando: por su frente al Este, con calle Misiones; al Sud con el lote 93; al Oeste con parte del lote 88; y al Norte con el lote 91, todos de la misma manzana y plano citados."

PRECIO BASE: \$ 17.546.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL)

LOTE 12

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: VOLKSWAGEN

Modelo: BORA 1.8T

Año 2008

Motor: BEK709414

Chasis: 3VWSE49M39M618220

PRECIO BASE: \$ 1.100.000 (PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL)

LOTE 13

Tipo: CHASIS C/CABINA

Marca: MERCEDES BENZ

Modelo: LO-814

Año 1997

Motor: 374.980-10339090

Chasis: 9BM688176TB111117

PRECIO BASE: \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL)

LOTE 14

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: TOYOTA

Modelo: COROLLA HV 1.8 XEI ECVT

Año 2020

Motor: 2ZR2H84100

Chasis: 9BRBZ3BE5M4014833

PRECIO BASE: \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES)

LOTE 15

INMUEBLE ubicado en la calle Bolivia de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 1, Plano 142.296/1999, geolocalización (-32.9501476, -60.7134399). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-17-314176/0006-2.

Descripción según título: "Lote "1" ubicado en la calle Bolivia entre las calles Pasco y Cochabamba, a los 68,64 metros de la primera hacia el Norte, mide 7,16 metros de frente al Oeste, por 19,84 metros de fondo. Encierra una superficie total de 142,05 metros cuadrados. Linda: por su frente al Oeste, con calle Bolivia; al Norte, con Lote 2, al Este, con parte del Lote 3, ambos de la misma manzana y plano; y al Sud, con Raúl Ernesto Pereiro."-

PRECIO BASE: \$ 6.365.000 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL)

S/C 39900 Jun. 14 Jun. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N: 281 suscripto en fecha 10/03/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricius Cipriano Alberto Ramón DNI N° 22.850.667, ha sido extraviado por el mismo.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo

Para cobrar Traer:

* Fotocopia del DNI

* Publicación de Edictos durante 5 días

\$ 250 501336 Jun. 14 Jun. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. Finelli

Fabio Gabriel, titular de D.N.I. N° 22.529.203, las siguientes Resoluciones Administrativas dictadas por la Delegación mencionada, a saber: Resolución N° 3012.023. Venado Tuerto, 19 de Mayo 2023. Habiendo tomado conocimiento de la situación de grave vulneración de derechos y grave riesgo a la integridad psicofísica, de los niños Luz Morena Tessicino, Titular de D.N.I. N° 54. 130.455, nacida el 22 de octubre de 2014, Antonia Abigail Finelli, titular de D.N.I. N° 55.585.061, nacida el 14 de diciembre de 2016 y Finelli Joel Fabio Ramón, Titular de DNI N° 57.074.981, Nacido el 2 de junio de 2018, hijos Tessicino María Soledad, titular de D.N.I. N° 38.047.132 y Finelli Fabio Gabriel, titular de D.N.I. N° 22.529.203, al relatar situaciones de violencia y abusos vivenciadas en su hogar, que dieron motivo a una denuncia penal por parte de profesionales del CAF N° 11 de esta ciudad, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los hermanos en su centro de vida, y no contando hasta el momento con familia ampliada en condiciones para responsabilizarse de sus cuidados, se dispone adoptar Medida Excepcional en la Urgencia, ordenando el alojamiento temporario por 90 días de los hermanos en familias de la comunidad, a fin de su protección integral, cuyos datos se reservan en este acto en resguardo de los niños y las familias.. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante el alojamiento de Luz Morena Tessicino, Titular de D.N.I. N° 54.130.455, nacida el 22 de octubre de 2014, Antonia Abigail Finelli, titular de D.N.I. N° 55.585.061, nacida el 14 de diciembre de 2016 y Finelli Joel Fabio Ramón, Titular de DNI N° 57.074.981, Nacido el 2 de junio de 2018 en el hogar de familias de la comunidad, referentes de los/as niños/as., evaluadas por este Organismo, en miras al interés superior de los tres hermanos de modo tal de asegurar la Protección Integral de los Derechos del mismo. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Resolución N° 3/2.023. Venado Tuerto, 23 de Mayo 2023. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1) Disponer el cambio del lugar de alojamiento de Antonia Abigail Finelli, titular de D.N.I. N° 55.585.061, nacida el 14 de diciembre de 2016 y Finelli Joel Fabio Ramón, Titular de DNI N° 57.074.981, Nacido el 2 de junio de 2018, ordenando su alojamiento actual en el Centro Residencial María Figueroa Valdez, sito en calle Ituzaingó N° 368 de la localidad de Máximo Paz., en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Organo administrativo. 2) Notificar a las partes involucradas. 3) Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti: Delegada, Psicóloga.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 07 de junio de 2023.

S/C 501226 Jun. 13 Jun. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F08 N° 900 suscripto en fecha 29 de diciembre de 2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Srta. Anelen Janise Acero, DNI N°: 33.189.996 y Nayla Denise Acero, DNI N°: 35.702.650, ha sido extraviada por las mismas.

\$ 250 501127 Jun. 13 Jun. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 110,50 (CIENTO DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden

superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$221,00 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$247,80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39854 Jun. 09 Jun. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS * VIVIR CON ALEGRIA* DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS * VIVIR CON ALEGRIA* DE VILLA CAÑAS, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 2023, a las 18:30 horas, en su local de Calle 53 N° 222, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 -Lectura del Acta anterior.
- 2 - Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2022.

RUBEN GASPAR FERRARIO
Presidente

DELFOR LULUAGA
Secretario

NOTA: Según Art.20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 150 501409 Jun. 16 Jun. 22

GANADERA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a y 2a Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de GANADERA ARGENTINA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de julio de, 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad de calle Vieytes 698 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

"1. Consideración de la ratificación en los términos del art. 6 de la ley 24.522 del pedido de propia quiebra de Ganadera Argentina S.A. dentro del proceso judicial caratulado: 'GANADERA ARGENTINA S.A. s/Conversión De Quiebra' Expte. Nro. 66/15 - CUIJ 21-01447794-9', en tramite ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nom. de Rosario a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaría única.

\$ 50 501381 Jun.16

COOPERATIVA DE TRABAJO "CO.CUI.DO" LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Cooperativa de Trabajo CO.CUI.DO Limitada a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de JUNIO del 2023 a las 17:00 horas, en calle San Luis N° 2664 a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asambleístas presente para aprobar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Consejo de Administración; 2-Consideración de la memoria, estados contables e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos 2022; 3- Consideración de la gestión

del Consejo de Administración y la Sindicatura.

MARIA DEL CARMEN SAUCEDO
Presidente

ALEJANDRA DEVITO
Secretario
\$ 50 501544 Jun. 16

CLUB SPORTIVO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Belgrano, convoca a los/as señores/as asociados/as a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día domingo 02 de julio de 2023 a las 12hs en su sede social, sita en Obispo Boneo 2751 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación del acta de memoria y balance 2021.
- 3) Lectura y aprobación del acta de memoria y balance 2022.
- 4) Designación de dos asociados para que suscriban la presente conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 5) Actualización cuota social.

En caso de no contar con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto, se celebrará válidamente transcurrida media hora de la establecida en la convocatoria.

\$ 45 501630 Jun. 16

ASOCIACION CIVIL PARA LA HERMANDAD SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día cinco (5) de Julio de 2.023 a las 20 horas, en el Edificio de la Asociación sito en calle Edgardo Bodrone 2645, a los Asociados de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo, Santa Fe Argentina con Arluno, Milán Italia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.-
- 2º) Lectura del Acta Anterior.-
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, por el período enero a diciembre 2.022.-
- 4º) Consideración de los Estados Contables, al 31 de diciembre de 2.022 e informe del síndico.-
- 5º) Considerar y aprobar el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Siguiendo.-
- 6º) Fijación del monto de la cuota societaria y su periodicidad.-
- 7º) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-

ILIANA SONZOGNI
Presidente

MARÍA LORENA PERALTA
Secretaria

NOTA: Artículo 19: Podrán participar con voz y voto los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad, podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones.-

Artículo 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 501335 Jun. 16 Jun.21

CLUB SPORTIVO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Belgrano, convoca a los/as señores/as asociados/as a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día domingo 02 de julio de 2023 a las 14hs en su sede social, sita en Obispo Boneo 2751 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación modificatoria estatuto social del club.
 - 2) Designación de dos asociados para suscribir la presente acta.
- En caso de no contar con la presencia de más de la mitad de los aso-

ciados con derecho a voto, se celebrará válidamente transcurrida media hora de la establecida en la convocatoria.
\$ 100 501332 Jun. 16 Jun. 21

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Fernando Bibe e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6 Of. 606 de Rosario provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 41 cerrado el 31 de Marzo de 2023;
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2022 y finalizado el 31/03/2023;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico;
- 5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023;
- 6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante;
- 7) Fijación de número de directores y elección por el término establecido en el artículo décimo del Estatuto Social (tres ejercicios);
- 8) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio;
- 9) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2024.

DINA M. BIBE
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 750 501502 Jun. 16 Jun. 26

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GODEKEN ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social en el artículo 19 inc. "c". El Consejo Directivo de la Mutual Club Social Y Deportivo Godeken Asociación convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2023 a las 21:30 horas, en la Sede Social de la entidad calle 17 712 de la localidad de Godeken, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.
 - 3) Asignación de los resultados conforme a los estatutos sociales.
 - 4) Tratamiento de la cuota social conforme al artículo 9 inc. 1 de los estatutos sociales.
 - 5) Designación de Socios Honorarios.
 - 6) Designación de la Junta Electoral y posterior elección para la renovación del Consejo Directivo. Se elegirán, Comisión Directiva: 1 (un) presidente, 1 (un) tesorero, 2 (dos) vocales titulares, y 2 (dos) vocales suplentes. Se elegirán, Junta Fiscalizadora: 3 (tres) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes. Mandatos por dos años por finalización de los mismos.
- \$ 50 501358 Jun. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EBONIT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Empresa EBONIT S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Av. Circunvalación 3213 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 12 de julio de 2023

a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
 - 4) Consideración de los resultados de los ejercicios y de los resultados no asignados al 30 de junio de 2021 y al 30 de junio de 2022.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2021 y al 30 de junio del 2022.
 - 6) Presentaciones ante Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J) y/o Registro Público de Comercio y/o Fiscalía de Estado. Autorizaciones".
- Ebonit S.A.

HERNÁN MANTOANI
Presidente

\$ 250 501243 Jun. 15 Jun. 23

BERANDEBI S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de Julio de 2023, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas del mismo día, en la sede social de Parque Industrial Ing. Monti, ruta 34, km 224 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. Resultados del mismo, su distribución.
3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.
4. Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio, elección y designación de los integrantes del mismo por el plazo estatutario correspondiente.

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Parque Industrial Ing. Monti, ruta 34, km 224 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 240 501146 Jun. 14 Jun. 22

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a y 2a CONVOCATORIA)**

CUIT: 30-55945309-5. De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 7 de junio de 2023: (i) Debido a un error involuntario se deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 2023 publicada los días 7, 8, 9, 12 y 13 de junio de 2023; y (ii) Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 4 de julio de 2023, a las 15:30 horas, en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Ruta 11 Km. 447, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe. El siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 4º) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;
- 5º) Consideración de la gestión del síndico y su remuneración;
- 6º) Consideración de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 en relación con la convocatoria de reuniones de directorio y asamblea por medios electrónicos. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y
- 7º) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, cualquier día hábil de 10 a 17 horas en la sede social, o por correo electrónico a la casilla: areca@sannignacio.com.ar, con una antelación no menor a tres días hábiles a la celebración de la asamblea. Se deberán informar los siguientes datos del

titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social, DNI o datos de inscripción registral, y domicilio. En caso de haber notificado la asistencia, los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

\$ 400 501563 Jun. 14 Jun. 22

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL
PERSONAL DEL BANCO
COMERCIAL ISRAELITTA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal del Banco Comercial Israelita S.A. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria; que se realizará el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 18:00 horas en la Sede Social: de calle 9 de Julio N°: 922 de Rosario. Se recuerda que Para participar en las Asambleas es indispensable: a) Ser socio activo. B) Presentar carnet social. C) Estar al día con Tesorería. D) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio. (Art. 33 Estatuto Social)

ORDEN DEL DIA:

- 1) Ratificación de lo tratado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/11/2022 y del Acta N°: 40 labrada a tal efecto.
- 2) Ratificación del orden del día tratado en Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de fecha 27 de abril de 2023 y del Acta N°: 41 labrada al efecto.

ARIEL BEISERMAN
Presidente

\$ 250 501256 Jun. 14 Jun. 22

PRESTADORES DE SALUD S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convócase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 hs. y segunda a las 19:30 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 06 de julio de 2023, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
 2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
 3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 18 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
 - 4º. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
 - 5º. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnicas administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
 - 6º. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
 - 7º. Consideración del Resultado del Ejercicio.
 - 8º. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.
 - 9º. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.
- "Rosario, 13 de junio de 2023.
EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N°19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada."

\$ 250 501589 Jun. 14 Jun. 22

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 29 de Agosto de 2023, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número

no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los Balances Generales cerrados el 30 de abril de 2023, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora .

3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2022-2023 y proyección ejercicio 2023-2024.

4º) Elección del Consejo Directivo por vencimiento de mandato. Se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, periodo 2023-2025.

5º) Elección de la Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, periodo 2023-2025.

6º) Asociados Honorarios: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Angel Pietropaolo.

7º) Incremento Retenciones MGM.

CONSEJO DIRECTIVO Reconquista, junio 2023.

\$ 500 501229 Jun. 13 Jun 21

**ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE
MATRICULADOS DEL COLEGIO DE
ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE 2º CIRCUNSCRIPCIÓN**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Matriculados del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción (A.M.E.C.O.), de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 19 inciso c) del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2023 a las 12,00 horas, en .0 local social de Santa Fe 3011 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;

2) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria y el informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2023;

4) Aprobar compensación miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora - Art. 24 inc. c) Ley 20321 (y modificatorias)

\$ 200 501171 Jun.13 Jun. 16

**JUNTA EJECUTIVA SECCIONAL
SANTA FE DE LA UTA**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Junta Ejecutiva Seccional Santa Fe de la UTA llama a Asamblea Extraordinaria de Delegados del Personal de las empresas comprendidas en su ámbito de actuación, y afiliados a la Seccional en general (art. 99 incisos a, c y e Estatuto Social), a realizarse el día viernes 23 de junio del 2023 a las 10:00 hs., en la sede de calle San Gerónimo 3380 de la ciudad de Santa Fe, oportunidad en que habrá de desarrollarse el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Informe situación jurídica, económica y financiera de Seccional Santa Fe.

2) Aprobación del informe y de todo lo actuado por la Junta Ejecutiva Seccional Santa Fe.

3) Fijación y aprobación retribución (art. 103, 101, 99 y 88 Estatuto Social).

4) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto de la Junta Ejecutiva Seccional Santa Fe de la UTA.

MARCELO FABIAN GARIBOLDI
Secretario General

SERGIO JESUS CATANIA

Secretario Adjunto

\$ 250 501404 Jun. 13 Jun. 21

**ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO.
GRAL. OBLIGADO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Y 2º CONVOCATORIA**

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 29 de Agosto de 2023, a las 19:30 horas, en

el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2022 al 30/04/2023.

3º) Proclamación de las Autoridades y Órgano de Fiscalización para el periodo 2023/2025, (Artículo 14 de Estatutos)".

4º) Incremento de retenciones a Asociados AMDGO (Acta de Comisión Directiva N° 1658).

Reconquista, junio de 2023

LA COMISIÓN DIRECTIVA

\$ 500 501228 Jun. 12 Jun. 16

BONIT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Empresa EBNIT S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Av. Circunvalación 3213 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 12 de julio de 2023 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.

3) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

4) Consideración de los resultados de los ejercicios y de los resultados no asignados al 30 de junio de 2021 y al 30 de junio de 2022.

5) Consideración de la gestión del directorio por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2021 y al 30 de junio del 2022.

6) Presentaciones ante Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J) y/o Registro Público de Comercio y/o Fiscalía de Estado. Autorizaciones".

Ebonit S.A.

HERNÁN MANTOANI

Presidente

\$ 250 501243 Jun. 12 Jun. 16

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 24 de junio de 2023 a las 18:00 hs. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 60.

3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 61.

4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 61.

5. Conscripción de socios: Modificación transitoria de la cuota social de ingreso (art. 52 Estatuto Social) estableciéndose en el valor de veinticinco (25) cuotas para el ingreso de cien (100) nuevos socios activos, o la cantidad de cuotas y socios que establezca la Asamblea.

6. Para el caso de haber elecciones las que se realizarían al día siguiente, domingo 25 de junio de 2023, entre las 15:00 y las 20:00 hs.; designación de cuatro presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del estatuto social.

7. Designación de dos socios para que suscriban el acta.

LEONARDO MARTIN RIVIERE

Presidente

MARIA SOL CHINELLATO

Secretaria

\$ 270 501258 Jun. 12 Jun. 16

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.

Art. 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacer con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALUMTECH S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados: ALUMTECH S.R.L. s/Constitución de Sociedad. Expte N° 75 Folio ... Año 2023, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

1 - Denominación: ALUMTECH S.R.L.

2 - Socios: Mossuz Nicolás, D.N.I. N° 35.221.696, C.U.I.T. N° 20-35221696-9, argentino de profesión comerciante, nacido el 28 de Julio de 1990, casado, domiciliado en la ciudad de Esperanza, en calle San Martín N° 820 y Mossuz Agustín, D.N.I. N° 39.366.036, C.U.T. N° 2039366036-9, argentino, comerciante, nacido el 17 de Mayo de 1996, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 820 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe.

3 - Fecha de Constitución: 29 de noviembre de 2022

4 - Domicilio Legal: Calle García N° 1115 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero en cualquier forma jurídica admitida por las leyes las siguientes actividades: Comercial: Fabricación de Carpintería Metálica, Aberturas de Aluminio, Vidriería, Herrería Automatizaciones, Compra - Venta al por mayor y por menor de productos metálicos y todo lo relacionado con la producción y comercialización de dichos productos. Importación y Exportación de los bienes relativos al objeto comercial. A tal fin tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6 - Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7 - Capital y cuotas: \$ 5.600.000.- (Pesos Cinco millones seiscientos mil) divididos en 1.000 cuotas de \$ 5.600.- (Cinco mil seiscientos pesos), c/u valor nominal

8 - La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Mossuz Nicolás quien revestirá el carácter de Socio Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1319 , 362 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos necesarios y/o convenientes que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social.

9 - Fecha de cierre del ejercicio el último día del mes de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 03 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 497086 Jun. 16

MADERAS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A.S.

CONSTITUCIÓN y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MADERAS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05211301-3), que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que:

Los señores: 1) ASSELBORN JOSE JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.651.438, CUIT 20-35651438-7, nacido el día 11/06/1991, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Torre 12, piso 6, departamento C, barrio El Pozo, de la ciudad de santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, Argentina, por derecho propio 2)MARSO CLAUDIA CAROLINA, DNI N° 24.952.052, CUIT 27-24952052-2, nacido el día 20/08/1976, estado civil soltera, nacionalidad Argentino, sexo Femenino, de profesión abogada, con domicilio real en calle Corrientes 2584, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, Argentina, por derecho propio; acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, de acuerdo a las cláusulas del siguiente Estatuto

CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de mayo de 2023, se constituye una sociedad por acciones simplificada denominada "MADERAS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A.S", con sede social en calle 1 de mayo 1810, piso 3, departamento 15, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades:1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales;

realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo diseños, restauración, reciclado y comercialización de bienes muebles.2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal, excepto las dispuestas por la ley 13.154. 3) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, excepto aquellas las reguladas por la Ley de Entidades Financiera y ahorro público. 4) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, científicos, técnicos, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales.5) Servicio de asesoramiento o consultoría especializada a personas humanas, jurídicas y/o centros médicos asistenciales, con atención monovalente, polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica 6) Importación y exportación de bienes y servicios. 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociación de terceros, en todo tipo de emprendimientos, excepto fideicomisos financieros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACIÓN: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ciento setenta mil (\$170000.00), representado por Diecisiete mil (17000) acciones de pesos Diez (\$10.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: 1) ASSELBORN JOSE JONATAN EMANUEL, suscribe la cantidad de Ocho mil quinientas (8500) acciones, por un total de pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85000.00) 2) MARSO CLAUDIA CAROLINA, suscribe la cantidad de Ocho mil quinientas (8500) acciones, por un total de pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85000.00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del año contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

La administración estará a cargo del señor ASSELBORN JOSE JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.651.438, que revestirá el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duran en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa a la señora MARSO CLAUDIA CAROLINA, DNI N° 24.952.052 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, en carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

REPRESENTACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor ASSELBORN JOSE JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.651.438, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al único socio la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 Ley 19550.

EJERCICIO SOCIAL - BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, de.....de 2023.

\$ 270 501668 Jun. 16

RADIOS DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

POR ESTAR DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RADIOS DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD". C.U.I.J. N°21-05211011-1. QUE SE TRAMITAN POR ANTE EL REGISTRO PUBLICO DEL JUZGADO DE LA 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1° NOMINACION DE SANTA FE. SE HACE SABER:

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN

CONSTITUIDA el 30 de noviembre de 2022. DENOMINACION: "RADIOS DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SOCIOS: el Sr. LUCIANO LUIS MAZZARO, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1972, D.N.I. N° 23.027.367, CUIT N° 20-23027367-8, con domicilio en Autopista Santa Fe – Rosario, Km. 152,5, Lote N°90, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Paola Fabiana Ceñal; y el Sr. GUSTAVO NESTOR GALASSI, argentino, nacido el 23 de marzo de 1971, D.N.I. N° 21.930.704, CUIT N° 20-21930704-8, con domicilio en calle Los Olivos N°76, El Pinar de la ciudad de Santo tomé, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Marcela Alejandra Dellamea. DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público. DOMICILIO: San Luis N°3306, Piso N°9, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: a) realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a l terceros las siguientes actividades: instalación, prestación y explotación de cualquiera de los servicios y/o registros de comunicación audiovisual encuadrados en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Número 26.522, su reglamentación y/o la norma que la reemplace; b) la registración ante el Ente nacional de Comunicaciones y/o el Organismo que lo reemplace en el futuro, como Agencia de Publicidad y/o Intermediario en la compra y venta de publicidad en general, la presentación de servicios de agencia de publicidad, la prestación de servicios de promoción y realización de campañas de publicidad y marketing de todo tipo de productos y servicios; c) la compra, venta, negociación de acciones, debentures, obligaciones negociables, valores, mobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizado o a realizarse; d) elaboración, industrialización y comercialización de papeles, cartones envases y tintas; f) edición, impresión de revistas y diarios; g) administración, gestión, realización, comercialización y distribución de información periodística, comerciales, radiales, televisivas, página web; redes sociales y publicitarias; h) edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, sobre todo tipo de soportes de información general, cultura, deportiva, artística y de ocio; i) compraventa, comercialización y/o distribución de contenidos informativos (culturales, técnicos, económicos) y su publicación en cualquier soporte, j) producción, comercialización y emisión de programas de televisión y radiales de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia; producción, coproducción, rodaje y comercialización de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios, doblaje, sonorización, montaje, edición y edición musical; k) creación, desarrollo y/o venta de páginas web; l) organización y producción de eventos; m) Consultoría; ñ) elaboración de estrategia de contenidos y redes sociales; o) investigación de mercado. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. CAPITAL SOCIAL: El Capital social es de Pesos: Doscientos mil (\$ 200.000) dividido en cien (100) cuotas partes de pesos: dos mil (\$ 2.000) cada una, que los socios suscriben e integran 2 totalmente en dinero efectivo en este acto, según el siguiente detalle: el Señor Luciano Luis Mazzaro: cincuenta (50) cuotas partes por valor de pesos: cien mil (\$ 100.000); y el Señor Gustavo Ángel Néstor GaJassi: cincuenta (50) cuotas partes por un valor de pesos: cien mil (\$ 100.000). DIRECCION Y ADMINISTRACION. REPRESENTACION: Estará a cargo de ambos Socios Luciano Luis Mazzaro, y Gustavo Ángel Néstor Galassi actuando como Socios Gerente. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive que menciona el artículo 375 del Código Civil Y Comercial de la Nación (que detalla actos que requieren poder general y especial); y en el artículo 9° del decreto ley 5965/63 (letras de cambio y pagare), la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de documentos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con bancos, dejando constancia que la enuncianción no es limitativa taxativa. FISCALIZACION: Estará a cargo de los socios. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 22 de Julio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 200 501738 Jun. 16

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. s. Renuncia y designación de autoridades; CUIJ N° 21-05395744-4, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que por asamblea general ordinaria de Sucesores de Alfredo Williner S.A., de fecha 5 de abril de 2023 se aprobó la renuncia de los directores Sres. Alfredo Armando Williner, Nicolás Horacio Curioiti, María Florencia Bañon y Andrés Williner a sus cargos de directores y la renuncia del Ctdor. Sergio Miguel Roldán

al cargo de Síndico titular y del Sr. Jorge Fernando Felcaro al cargo de Síndico suplente de la sociedad. En su lugar, la misma asamblea designó como directores titulares a los Sres. Belgrano, Néstor José; Ragnet, Pierre Maurice Gastón, Dalto, Juan Carlos, Bomchil Máximo José, Caride, Fermin, Petrantonio Javier Martín, ratificando al Sr. Williner José Alfredo como director titular y como directores suplentes a los Sres. Gutiérrez, Francisco Martín, Araya, Tomás Miguel y Artopoulos, Ariadna Laura - Como Síndico titular fue designado el Sr. Martín, Patricio Alberto y como Síndico Suplente, el Sr. Messineo, Alejandro Esteban. En virtud de ello y por .acta de directorio de fecha 5 de abril de 2023 el directorio queda compuesto de a siguiente forma; Presidente: Sr. Belgrano, Néstor José, DNI N° 11.266.981, CUIT N°: 20-11.26.6.981-8, Vicepresidente: Ragnet, Pierre Maurice Gastón, pasaporte 17FV30712, CUIT N° 20-60428275-7, Directores Titulares: Sres. Dalto, Juan Carlos, DNI N° 17.029.998, CUIT N° 20-17029998-2; Bomchil, Máximo José, DNI N° 30.980.172, CUIT N°: 20-30980172-6, Caride Fermin, DNI N° 26.601.390, CUIT N° 20-26601390-7, Petrantonio, Javier Martín, DNI N° 16.975.632 CUIT N°: 20-16975632-6, todos ellos con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Williner José Alfredo DNI N° 27.345.091, CUIT N°: 20-27345091-3, con domicilio en Bv. Julio A. Roca 833 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Directores Suplentes: Sres. Gutiérrez, Francisco Martín, DNI N° 17.640.980, CUIT N° 20-17640980-1, Araya, Tomás Miguel, DNI N° 21.946.698, CUIT N° 20-21946698-7, y Artopoulos, Ariadna Laura, DNI N° 23.124.003, CUIT N° 27-23124003-4, todos con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sindico Titular: Sr. Martín, Patricio Alberto; DNI N° 18.397.004, CUIT N° 20-18397004-7, con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sindico Suplente: Nessineo Alejandro Esteban, DNI N° 18.021.026, CUIL N° 20-18021026-2, con domicilio en calle Corrientes 832, 1° piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica a los efectos legales, Rafaela, 14 de Junio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 72 501729 Jun. 16

ACEROS ALVEAR S.R.L.**PRORROGA**

Se comunica al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo de Registro Público de comercio que:

1) Han realizado una Prorroga del contrato social de la sociedad a partir del 19 de Junio del 2023 y por el término de un año, es decir, que finaliza el 19 de Junio del 2024.

2) Ratifican las demás cláusulas del contrato social

3) Fecha del Instrumento: 12 de Junio del 2023

\$ 50 501356 Jun. 16

AQUITAS TRADE SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades N° 19550, se hace saber que por instrumento, privado con firma certificada por notario de fecha 25 de Junio de 2020 suscripto en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, el señor Juan Domingo Ramón Troielli, DNI N° 6.027.933, CUIT/CUIL N° 20-06027933-1 argentino, mayor de edad, nacido el día 08 de Febrero de 1939, de apellido materno Giraud, jubilado, viudo, con domicilio real en calle Avenida del Trabajador N° 100 bis de la ciudad de Alvear, provincia de Santa Fe, cedió a Juan Pablo Troielli, DNI N° 20.173.759, CUIT/CUIL N° 20-20173759-2, argentino, mayor de edad, nacido el día 27 de Marzo de 1968, de apellido materno Cericola, consultor, casado en primeras nupcias con la señora María Fernanda Strazzaboschi, con domicilio real en calle Antártida Argentina N° 480 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, un mil trescientos setenta y cinco (1.375) cuotas de capital social con un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas y el precio abonado fue de pesos ciento treinta y siete mil quinientos (\$ 137.500), en la sociedad Aequitas Trade S.R.L., inscrita al Tomo 166, Folio 4063, número 269 de la sección contratos del registro público de comercio de la ciudad de Rosario. Asimismo, se decide modificar la cláusula tercera del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Juan Pablo Troielli suscribe dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas las cuales representan un capital de doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 237.500) y el socio Juan Domingo Ramón Troielli suscribe ciento veinticinco (125) cuotas, las cuales representan un capital de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

\$ 80 501451 Jun. 16

ABASTO DON PEDRO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

El 3 de mayo de 2023, Adrián Martín Bianchi, apellido materno Miraglio, DNI N° 29.528.554, nacido el 10 de Julio de 1982, argentino, de sexo masculino, casado en primeras nupcias con Carina de Angeles Sebben, con domicilio en General Guido 2042 de la ciudad de Casilda, de profesión comercia CUIT N° 20-29528554-1, y la señora Carina De Los Angeles Sebben, DNI N° 30.741.829, argentina, nacida el 25 de junio de 1984, de sexo femenino, casada en primeras nupcias con Adrián Martín Bianchi, con domicilio en General Guido 2042, de la ciudad de Casilda provincia de Santa Fe, de profesión comercia CUIT N° 27-30741829-6, únicos integrantes de la sociedad Abasto Don Pedro S.R.L., sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario, en Contrato al Tomo 169, Folio 4200, N° 903, con fecha 04 de junio de 2018, y su modificación en Contratos, al Tomo 173, Folio 842, N° 167, con fecha 15 de febrero de 2022 e inscripta en AFIP con la CUIT N° 30-71605072-2, y deciden por unanimidad

Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 04 junio de 2023 por el término de veinte años. En consecuencia, la cláusula Tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Duración: La duración de la sociedad queda fijada en el término de veinticinco años a partir de su inscripción original en el Registro Público.

Segundo: Aumentar el Capital Social, a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), es decir en la suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en 25 % y el 75 % restante dentro del término de dos años contados a partir del presente, todo en efectivo. Por todo lo expuesto la Cláusula de Capital queda redactada de la siguiente forma: Cuarta - Capital. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil (5.000) cuota de \$ 100,00 (cien pesos) cada una, suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) El señor Adrián Martín Bianchi suscribe el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de \$ 100,00 cada una, que representan la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). b) La señora Carina De Los Angeles Sebben suscribe el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de \$ 100,00 cada una, que representan la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: Con el Capital originario, mas el 25 % del aumento que se integra en este acto, más el 75 % del aumento que se integrará en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.

\$ 155 501534 Jun. 16

AGRO BIANCIOTO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos c3ratulados AGRO BIANCIOTO S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° - Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2023 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Damián José Bianciotto, argentino, soltero, nacido el 3/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. Vicepresidente: Susana Teresa Maniás, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 4.964.622, CUIT N° 23-04964622-4. Directora suplente: Betiana Nieves Bianciotto, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 29.276.5734, CUIT N° 27-29276573-3.

Santa Fe, 08 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70,95 501365 Jun. 16

ACRILPAL S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados ACRILPAL S.A. s/Designación de autoridades; (Expte CUIJ N° 21-05211245-9), se ha ordenado la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550, según resolución de

fecha 01 de junio de 2023. Por acta de Asamblea N° 31 de fecha 10 de mayo de 2023 se resolvió la elección del nuevo directorio y la distribución y aceptación de cargos Director Titular y Presidente Sr. Rubén Gustavo Pala DNI N° 10.143.986, argentino, empresario, divorciado, nacido el 22/08/1952 domiciliado realmente en Andrés Chapu Nocioni (Ex Francia) N° 362 de la ciudad de Gálvez. Director suplente: Sra. Mabel Edith María Szretter, D.N.I. N° F06.098.504, argentina, jubilada, viuda, nacida el 20/01/1925, domiciliada realmente en Andrés Chapu Nocioni (Ex Francia) N° 362 de la ciudad de Gálvez.

Santa Fe, 06 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 501232 Jun. 16

BROKER SHIPCHANDLERS SRL**CONTRATO**

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en Contratos en el Registro Público de Comercio la constitución de Broker Shipchandlers Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1) Socio Agustín Ezequiel Ortiz, de nacionalidad argentino, nacido el 25/01/1998, comerciante, soltero, con domicilio en calle Falucho 331 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, DNI N° 40.971.003, CUIT N° 20-40971003-5 y Julieta Aylen Giorgini, argentina, nacida el 28/05/1997, comerciante, soltera, con domicilio en calle Leopoldo Lugone 193 de la ciudad de e Capitán Bermúdez; 2) Fecha del instrumento: 30 de mayo de 2023; 3) Denominación: Broker Shipchandlers S.R.L.; 4) Domicilio Legal: Falucho 331 de la ciudad de Fray Luis Beltrán; 5) Objeto: La Sociedad tendrá como objeto desarrollar actividades como proveedor marítimo de buques, lo cual incluye suministros generales tales como productos alimenticios, artículos de limpieza, aparejos, herramientas, repuestos, lubricantes marinos y fumigaciones. Pudiendo realizar operaciones de Importación y exportación de artículos relacionados con el objeto social, de servicios y representaciones. Asimismo podrá explotar una Agencia Marítima y de Transporte Aduanero, excepto despachante de Aduana, representación de buques nacionales y/o extranjeros, contratación de fletes marítimos aéreos o terrestres; 6) Plazo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años; 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil), que se divide en setecientos cincuenta (750), cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una; 8) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o mas Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El socio gerente es Agustín Ezequiel Ortiz. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 70 501402 Jun. 16

CORTASSA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. N° 354/2023; CORTASSA S.A. s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 12 del 20 de abril de 2023.

Presidente: Cortassa, Diego Aldo - D.N.I. N° 14.653.534
Vicepresidente: Cortassa, Darío Sebastián - D.N.I. N° 27.781.654
Director Titular: Cortassa, Daniel Alberto - D.N.I. N° 16.795.296
Director Suplente: Cortassa, Franco - D.N.I. N° 35.953.543
Director Suplente: Corrado, Gabriel Alfredo - D.N.I. N° 20.177.911
Director Suplente: Quaranta, Magali Rita - D.N.I. N° 32.953.501
Sindico Titular: Bastia, Juan Ignacio - D.N.I. N° 23.801.311
Sindico Suplente: Colombo, María Belén - D.N.I. N° 26.058.773
Lo que se publica a los efectos de ley.
Rafaela, 08 de Junio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 45 501259 Jun. 16

CROSS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos Expte. N° 500/2022 - CUIJ N° 21-05395095-4; CROSS SA s/Designación de autoridades, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de Cross SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 20/05/2022 se ha determinado mantener el número y las personas de quienes ocupan los cargos M directorio, designándose como Presidente al Sr. Héctor Hugo Ollocco, DNI N° 12.971.251, CUIT N° 20-12971251-2, nacido el 20/01/1959, de apellido materno Fabarín, casado en primeras nupcias

con Ana María Espinos, domiciliado en calle Saiierito N° 52 de Bella Italia, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario; como Director Titular al Sr. Owen Guillermo Crippa, DNI M. N° 8.481.207, CUIT N° 20-08481207-3, nacido el 27/01/1951, apellido materno Pepa, casado en primeras nupcias con Norma Susana Martín, domiciliado en calle Pellegrini N° 450 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario y como Directores Suplentes a los Sres. Federico Guillermo Crippa, DNI N° 30.191.305, CUIL N° 20-30191305-3, nacido el 07/03/1983, apellido materno Martín, casado en primeras nupcias con María Belén Cipolatti, domiciliado en calle Bolívar N° 1340 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario y Federico Martín Ollocco, 33.055.657, C.U.I.T. N° 23-33055657-9, nacido el 16/07/1987, apellido materno Espinos, soltero, domiciliado en calle Virgilio Cordero N° 182 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado. Rafaela, 07 de junio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 60 501350 Jun. 16

CONSTELACIONES UNIVERSALES SRL

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de diciembre de 2019, se reúnen los señores: Pereyra Ana Florentina, DNI N° 4.531.541, CUIT N° 27-04531541-5, de estado civil viuda, nacido el 26 de Julio de 1943, domiciliado en calle Rioja 2816 de la ciudad de Rosario, y Pereyra Jorge Lorenzo, DNI N° 6.043.328, CUIT N° 20-0643328-4, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Ambrosini Ticiania, domiciliado en calle Rioja 2816 de la ciudad de Rosario, todos argentinos y de profesión comerciantes, hábiles para contratar, únicos y actuales integrantes de la sociedad Constelaciones Universales S.R.L., inscrita en el Registro Publico de Comercio con fecha 28/10/2013 bajo el tomo 164, folio 28435, numero 1807 en calidad de cedentes; y los señores Blati David Simón, DNI N° 31.535.661, CUIT N° 20-31535661-0, nacido el 4 de mayo de 1985, domiciliado en calle Rioja 2816 de Rosario, soltero, y Ambrosini Ticiania, DNI N° 13.788.061, CUIT N° 27-13788061-5, nacida el 12 de abril de 1959, domiciliada en calle Rioja 2816 de Rosario, todos argentinos y de profesión comerciantes, en calidad de cesionarios, convienen en celebrar la cesión de cuotas, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 en general:

Primero: Pereyra Jorge Lorenzo, vende, cede y transfiere la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (100) cada una al señor Blati David Somin, representativas del 50 por ciento del capital social. Y la señora Pereyra Ana Florentina cede, vende y transfiere a la señora Ambrosini Ticiania, la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (100) cada una, representativas del 50 por ciento del capital social. La venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de pesos ochocientos mil (800.000) en dinero en efectivo, correspondiendo la mitad, es decir pesos cuatrocientos mil (400.000) por las un mil (1.000) cuotas sociales que vende Pereyra Jorge Lorenzo, y la otra mitad, es decir pesos cuatrocientos mil (400.000) por las un mil (1.000) cuotas que vende Pereyra Ana Florentina; que los cedentes reciben en este acto de plena conformidad, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total.

Segundo: Se modifican las cláusulas quinta y sexta de la siguiente manera: quinta capital social pesos doscientos mil (200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (100) cada una integradas totalmente en partes iguales de un mil (1.000) cuotas o sea pesos cien mil (100.000) cada socio. Sexta: Se nombra a la señora Ticiania Ambrosini como socia gerente. Los socios compradores ratifican todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social, con la única excepción de la cláusula quinta y sexta, modificado según quedo expresado anteriormente.

Tercera: La señora Ambrosini, Ticiania presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge Pereyra Jorge Lorenzo.

\$ 100 501419 Jun. 16

KYOJIN S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que conforme acta de Directorio celebrada el 29 de mayo de 2023 en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la sede social de Kyojin S.A., sita en calle Marcos Paz 4365 de esta ciudad de Rosario, se reúne el directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI N° 17.409.495, CUIT N° 20-17409495-1, a cargo de la Presidencia y atento a que la Asamblea General Ordinaria del día 20 de abril de 2023 ha delegado en el directorio de la sociedad la puesta a disposición y modalidad de pago de los dividendos, el Sr. Presidente dispone que se abonen los dividendos pendientes de pago por los resultados del ejercicio correspondiente

al año 2022, que totaliza \$ 5.000.000, deduciendo de dicho valor el impuesto a las ganancias sobre dividendos. A tales fines se notificará a los socios que deberán comunicar vía e-mail a la casilla, oannan@kyojin.com.ar, su CBU a los efectos de hacer efectiva la transferencia. A los efectos de notificar a todos los socios, se dispone publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. En el caso de no tener respuesta en el plazo de quince días, el dinero quedará a disposición en la sede de la empresa.

Rosario, 05 de junio de 2023.

\$ 230 501252 Jun. 14 Jun. 22

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

POR
DARIO JAVIER CARELLI

Por estar así dispuesto en los autos: MUTUAL CLUB UNION S GUILLERMO C/OTRO S/EJECUTIVO Cuij N° 21-23921933-8 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se ha ordenado que el martillero público DARIO JAVIER CARELLI. Matrícula 478, CUIT 20-14889759-0 venda en pública subasta en las puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Grutly (Sta.Fe), el próximo 27 de junio de 2023 a las 10 hs o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, el bien saldrá a la venta, con la base de \$ 146.625.- Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25%, y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor, del 50% INDIVISO del inmueble embargado en autos inscripto a lo N°. 113667, F°. 2258, T°. 0297 I. Dpto. Las Colonias, a saber: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, comprensión de solar letra "B" de la manzana número ocho (8) de las que forman el pueblo de la Colonia Grutly, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, cuyo fracción se halla individualizada como lote número Dos (2) en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan C. Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, con fecha siete de noviembre del año 1968., bajo el número cincuenta y dos mil setecientos ochenta (52780) y se compone de las siguientes medidas: diez y siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, contados los mismos a partir de los diez y siete metros veinte centímetros de la esquina Nor-Oeste de a manzana de que forma parte hacia el Este, diez y siete metros treinta y cinco centímetros n su contrafrente al Sud, por una fondo de veintidós metros cincuenta centímetros o sea en sus lados Este y Oeste, con ángulos rectos en sus cuatro esquinas, encerrando una superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados dos decímetros cuadrados; lindando: al Norte, calle pública por medio con terreno de la manzana número nueve; al Este con parte del lote número uno, al Sud con parte del lote número cuatro; y al Oeste con el lote número tres, todos de la misma manzana. De los informes de autos surge que el dominio se encuentra inscripto a nombre del demandado como ya se tiene expresado, que registra Hipoteca N°. 57223, Folio 921, Tomo 41 por US\$ 12.000.- y que fuera transferido el crédito Hipotecario a favor del First Trust Of New York National Association y Que fuera sujeto de reversión de dominio Fiduciario y Cesión de Crédito Hipotecario a Bco. Sequia SA y de este al Nvo Bco Sequia S.A. de calle 25 de Mayo N° 160 Córdoba. Se registran los siguientes embargos: N°. 089714 del 06.06.18 de \$ 136.990,24 Expte. N° 29187 del 2017 Afip c/otro s/Ejecución Fiscal Juzg Federal de Rafaela; N°- 134607 del 21/08/18 de \$ 43.766,58 Expte. 559/2018 Valentini, Mario R c/ otro s/Ejecutivo Juzg CCL 3ra Nom. Rafaela; N°. 044338 del 18.05.01 reinscripto en fecha 05.04.21 aforo N° 85725 de US\$ 9.104,71 Exte. N°. 360/2001 Banco Suquia SA c/otros- s/Ejecutivo Juzg.2da. Nom. Rafaela; el de autos bajo el N°- 154492 del 05.10.17 por \$ 802.632,46 conforme ampliación de fecha 05.10.22 aforo N°313515 - y se registran las siguientes inhibiciones: N°. 176883 del 15.12.2015 de \$ 254.800.- Expte. N°. 676/2013 Moran Marina Paola c/ otros s/Laboral Juzg. 1ra. Inst. en lo Laboral de Rafaela; N°. 104228 del 29.06.2018 de \$ 225.000.- Expte N°. 318/2018 Asoc. Mutual AAA Club Unión C/otros s/Ejecutivo Juzg C y C 4ta. Nom. Rafaela; 021743 de \$ 87.934,67 del 28.01/2019 Expte. 17876/2018 Fisco Nacional Afip-DGI c/otros s/Ejec Fiscal Juzg. Federal Rafaela; 357385 del 04.12.2019 de \$ 311.942,16 CUIJ N° 21-2493445-1 Nueva Mutual Paraná c/otro s/J. Ejecutivo Juzg. C y C 4ta., Nom. Rafaela y Nj20381 de \$ 95.027,80 del 29.01.2020 Exte. N°. 61457/2017 Fiscal Nacional Afip-Dgi c/otro s/Ejecución Fiscal Juzg. Federal de Rafaela. El API informa que por partida 09-13-00-084300/0003-3 adeuda al 15.03.2023 \$ 5.495,37 por periodos 2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/tales y 2023/01. Catastro informa que no se halla afectado por las leyes 2157, 2168, 250, 3375 y 11461. La Comuna de Grutly informa que al 10/03/23 adeuda de tasa inmueble urbano \$ 77.073,11 y Servicio de Agua Potable al 10/03/23 \$ 23.135,16. De la constatación de autos surge que el inmueble se encuentra actualmente libre de ocupantes y personas, esta ubicado sobre calle San Martín s/N a 150mts. al Oste de la Plaza Pública, sobre calle de ripio con cordón cuneta y con alumbrado público, con servicio de luz eléctrica y agua potable. En parte exterior se observa que el inmueble posee techo de zinc, un cerco perimetral de cemento de aproximadamente 50 cm; un asador en regular estado; 1 ventana tipo ventiluz que da al frente del inmueble; dos ventanas de madera en la parte de atrás del inmueble, una ventana de madera en el costado oeste de la vivienda, una puerta de ingreso a la vivienda de chapa (nueva), el estado exterior de la vivienda es regular, presentando falta de revocos y pintura en sectores de las paredes. No se pudo verificar su interior por encontrarse totalmente cerrada, según vecinas desocupada hace más o menos un año y medio. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, previa intimación mediante cédula. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Comunales que pesen sobre el bien y el impuesto a la compra-venta e IVA si correspondiere, al aprobarse la subasta. Más informe en Secretaria del Juzgado y/o al martillero en el domicilio de Gaboto N°. 392 de Rafaela 03492-15564525.

Rafaela, 15 de junio de 2023. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 280 501717 Jun. 16

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ,

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/ OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO" - Expte. CUIJ 21-22867178-6 - Año 2018 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT N°20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 28 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos (matrícula 1642236), la que se llevara a cabo por ante este JUZGADO, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: Mide: 15m de frente al Este, por 15m de contrafrente Oeste y 40m en sus lados Norte y Sur, lindando; al Este con calle Salta, al Sur con lote 13, al Oeste con parte del lote 10, y al Norte con lote 15. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Matrícula N° 1642236 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0062181, manifiestan que el titular no registra inhabiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0062180, manifiesta que no registra hipotecas y si el embargo, PRESENTACION 123417, FECHA 03/05/2021 monto \$ 536.376,12.-, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; Informadas en autos deudas -: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, informa, Secretaria de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal N° 1339, periodos 04/2021 a 07/2022 \$ 17.131,30.- No registra liquidación por obras y/o mejoras.; A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-037680/0008-3, años 2021 (t), 2022 (t) y 2023 (1,2) deuda \$ 3690,67.-. EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O., De Constatación judicial surge -: Me constituí en el domicilio indicado de calle SALTAN° 1745 entre calles Alberti y Azuénaga, Barrio Dho de esta ciudad y soy atendido por quien dijo ser: Edgar RODRIGUEZ a quien doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura al presente Mandamiento, y DIJO: Soy inquilino en este inmueble y llamare telefónicamente al Propietario Héctor Daniel MUSSIN para que se presente en este lugar.- Momentos posteriores arriba a este lugar quien dijo llamarse: Héctor Daniel MUSSIN quine exhibe DNI N° 26.525.272 y doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura del Mandamiento adjunto, dejo copia y me firma, no oponiendo reparo alguno me permite el ingreso a este vivienda y posteriormente a los Departamentos, me da respuestas a mis consultas y me aporta Fotocopias de documentaciones las cuales adjunto al presente.- El Héctor Daniel MUSSIN, DIJO: Esta propiedad se compone de una vivienda al frente y 3 departamentos atrás, todos se encuentran alquilados.- PORTO Fotocopias de 3 contratos de alquileres de los 3 departamentos y de las casa habitada por Edgar RODRIGUEZ no tengo el contrato de alquiler, en dichos contratos constan los datos personales de las partes, duración de los mismos y descripción de cada departamento. No tengo planos de esta propiedad. - Procedo a realizar Constatación e Inspección Ocular solicitada: Al Punto 1: Este inmueble se encuentra ubicado sobre calle SALTAN° 1745, vereda Oeste, Manzana N° 183, con su frente al Este, calle Salta es de ripio este sector, es una zona densamente poblada, alcanzada por todos los Servicios Municipales: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, mantenimiento de calles y cuneta, Servicio de EPE. Se encuentra ubicada a 2 cuadras y media del Hospital SAMCO Local, a 1 cuadra y media de la Av. San Martín que es asfaltada, y a 4 cuadras del Club Ferro Dho y a 6 cuadras del centro de la ciudad (av. San Martín y Caseros) y la numeración catastral no se encuentra plasmada en el frente, pero conforme a la indicación del Sr. Héctor MUSSIN corresponde a la numeración indicada en el presente Mandamiento. Al Punto 2: Los inmuebles se encuentran plantados en un terreno de 15 metros de frente por 45 metros de fondo, vereda Oeste, cercado en todo su perímetro menos un sector Sur de 15 metros, las construcciones se encuentran a unos metros adentro de la línea de la vereda pública, con ingresos independientes, con pisos de cementos y con vereda publica de cemento e ingresos para vehículos, todo en buen estado de conservación. Al Punto 3: Tengo ante mi vista la edificaciones existentes: Una casa sobre calle salta con su frente al Este, sobre vereda Oeste, es de una construcción a simple vista buena, con materiales sólidos, con paredes de ladrillos revocadas y pintadas, aberturas de aluminio, cielorrasos, techos de chapa, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baño, esta vivienda tiene aproximadamente 75 m2 construidos y cuenta con una correcta instalación eléctrica y de agua.- Se compone de 1 Living Comedor al ingresar, cocina con agua fría y caliente instalada, baño instalado con agua fría y caliente, 2 dormitorios, patio chico cercado y 1 cochera techada pero semi abierta en su frente.- Además existen atrás de esta vivienda, 3 departamentos con sus frentes al Este, con entrada independiente, los cuales están construidos de material se trata de construcciones nuevas, con paredes de ladrillos y cemento, algunas revocadas y otras no, se ubican a metros dentro de la línea de la vereda publica, dos de ellos son de planta baja y el restante es de planta alta, con aberturas de aluminio, techos de chapa, cielorrasos, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baños, buena instalación eléctrica y de agua fría y caliente en cocina y en baños en los 3 departamentos.- Departamento 1 de Planta Alta: Cuenta con cocina comedor y baño instalado en la parte baja y 2 dormitorios en la parte alta y patio chico. Departamento 2 y 3 son planta baja: Cuenta cada uno de ellos con cocina comedor, baño instalado, 1 dormitorio y patio chico.- Al Punto 4: La casa se encuentra alquilada y habitada por: Edgar RODRIGUEZ.- El Departamento 1 se encuentra alquilado y habitado por: Miriam Guadalupe VECCHIO (ver contrato de locación adjunto).- El departamento 2 se encuentra alquilado y habitado por: Emilda Mientida (ver contrato de locación adjunto).- El Departamento 3 se encuentra alquilado y habitado por: Marcos Antonio OBREGON (ver contrato de locación adjunto).- No me permiten tomar muestras fotográficas del interior de la vivienda y departamentos pero si del exterior.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 14,773,62.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo o Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local para estos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos muni-

pales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 -15679437. San Cristóbal, Junio de 2022.-
S/C 501597 Jun. 15 Jun. 21

POR
MAURICIO OMAR TSCHIEDER

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "LEGAJO DE COPIAS CAFFARATTI ANTONELA YOANA c/ OTRO s/ IMPUGNACIONES-VER. TARDIAS-OTROS INCIDEN." - Expte. CUIJ 21-26138534-9/1- que el martillero Mauricio Omar TSCHIEDER, matrícula N° 985 CUIT N° 20-28500097-2 venda en pública subasta el 29 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, el inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en el solar "A" de la manzana Doscientos cuarenta y cuatro de la ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Santa Fe, la que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar C. Monier e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro al N° 65836, se designa como lote 2A, se sitúa treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur de la esquina Noroeste de su manzana, mide cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Oeste (línea H-B); el lado Norte es una línea quebrada que mide desde el extremo Norte de su frente al Oeste y con dirección Este, nueve metros treinta centímetros (línea B-C), y desde este punto y con la misma dirección, cuarenta y cinco metros setenta centímetros (línea C-D), formando ángulos internos de 90° grados en B y de 180° 13' en C; ocho metros veintisiete centímetros en el contrafrente al Este (línea D-E), formando en D ángulo interno de 89° 47'; y el lado Sur es otra línea quebrada que mide, desde el punto E y con dirección Oeste, cuarenta y nueve metros quince centímetros (línea E-F), desde este punto y con dirección Norte, tres metros sesenta y seis centímetros (línea F-G), y desde este punto y con dirección Oeste, cinco metros ochenta y cinco centímetros (línea G-H), formando ángulos internos de 90° en E, y de 90° en F, de 270° en G y de 90° en H, cerrando así la figura que tiene una superficie de Cuatrocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados; y linda: al Oeste con calle Pueyrredón, al Norte con propiedad de Rene Bonino, al Este con propiedad de Octavio Milessi y al Sur en parte con el lote 2B de su plano y en parte con propiedad de Héctor M. Muscellini.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 228 L., F° 385, N° 16047 Año 2008, Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-00035136, manifiesta que el dominio no registra hipotecas y los embargos fecha 23/04/18, Aforo N° 060361, monto \$ 76.320,56.- motivo de esta subasta; fecha 24/07/2021, Aforo N° 136389, monto \$ 26.059,26.-, autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ CAFFARATTI HORACIO Y OT. s/ APREMIO MUNICIPAL" - EXPTE. CUIJ N° 21-22867038-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 10 Civ. Com. y de Falta de San Cristóbal. Informe F° 401, Aforo N° 1-1-0035137, informa la persona de referencia registra la siguiente inhabición, Estado: Definitiva sin prescripción, Aforo 110383, fecha de inscripción 21/04/2021, fecha de vigencia sin prescripción, T° 511, F° 1429, Profesional CPN Marcos Pedro BRUNO, Expte./Año 2020, Caratula CAFFARATTI Horacio Oscar s/ Concurso Preventivo Cuij 21-26139574-3, Juz. 1ra. Inst. Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-038236/0001-8, periodos Año 2020 (5,6), 2021 (t) y 2022 (t), Deuda \$ 3.982,56.- Posee deuda por Concursos Pendientes, por periodos intimados N° 65739301-53, 2018 (1), 2019 (5), Reliquidación de Apremios \$ 3084,56.- N° 65739302-53, 2019 (6), 2020 (4). Reliquidación de Apremio \$ 1768,52.- MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, CUENTA MUNICIPAL N° 2790, adeuda en conceptos -: Tasa General de Inmuebles Urbanos, paridos fuera de juicio 12/2016-02 a 06/2017-01/2018 a 03/2023 monto \$ 50.114,54.-; Liquidación de Mejoras - Red de Captación de Aguas Servidas en proceso de cobro judicial. El Departamento Profesional de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Padrón N° 2790 de la tasa General de Inmuebles Urbanos, la deuda por juicio por Contribución de Mejoras Red de Captación de Aguas Servidas sed encuentra detallada en los autos caratulados; Municipalidad de San Cristóbal c/ CAFFARATTI Horacio Oscar y Otros s/ Apremio" Expte. Cuij 21-22867038-0/2020 s/ Apremio, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de -circuito N° 10 de esta ciudad, con más costas judiciales. EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, informa, que la propiedad se encuentra situada fuera de la zona contributiva de la Ley Provincial N° 8896 (T.O.). DE LA CONSTATAción JUDICIAL, surge -: Constituido en el domicilio indicado de calle PUEYRREDON N° 1078 de esta ciudad siendo las 11.40 hs. no soy atendido, constituido nuevamente siendo las 12.20 hs. no soy atendido por nadie, por lo que procedo a realizar una llamada telefónica al N° 3408-685260- soy atendido por quien dice ser la esposa del Sr. Caffaratti a quien doy conocimiento de mi presencia y de mi cometido en el lugar, dándole integra lectura a viva voz del Mandamiento a lo que manifiesta que en el día de la fecha no podía atenderme y manifiesta que el día 17/04/2023 a las 11.00 hs. se presentara en el domicilio de Pueyrredón 1078 y procederá a la apertura del local comercial e inmueble para realizar la medida solicitada. En fecha 17 de abril de 2023 siendo las 11.00 hs. me constituí en el domicilio de calle Pueyrredón 1078 de esta ciudad de San Cristóbal a los fines de dar cumplimiento al mandamiento, nuevamente no soy atendido por nadie como así tampoco se encuentra la persona que dijo que se presentaría en el inmueble, por lo que procedo a constatar el inmueble en su parte exterior. Se trata de un local comercial (frente de color rojo y un alero de chapa) con una vidriera y puerta de aluminio de color blanco, el mismo tiene una cortina en su interior por lo que no se puede visualizar su interior. (el mismo no posee medidor de luz). Se acompañan muestras fotográficas. Al costado de dicho local se encuentra una puerta doble antigua de hierro con vidrios biselados lo que impide también la visibilidad hacia su interior. En el mismo se encuentra otra caja de suministro eléctrico cerrada por lo que no se puede precisar si cuneta con medidor de luz (servicio eléctrico). Dicho local e inmueble se encontraría por su estado sin ocupantes y en aparente abandono. El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 13.802,16.-, de no existir postores saldrá a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta del total, con mas el 3% de la comisión del martillero actuante,

con dinero en efectivo, con mas los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador, a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo. Asimismo se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado. Fecho y aprobada que fuera el acta de subasta, se comunicara al Registro correspondiente. Notifíquese a acreedor embargante, a los fines de que comparezca a este proceso a deducir sus reclamos dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de cargar con las costas por la reclamación tardía (art. 506 del C.P.C. y C.). A sus efectos librese exhortos al Juzgado de Circuito Nro. 10 de San Cristóbal. Informes en Secretaría, y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 – 15679437. San Cristóbal, Junio de 2023.-
\$ 1574,10 501619 Jun. 15 Jun. 21

VERA

POR
JUAN PABLO FONTANA

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO 1RA. INST. DE CIRCUITO N°13 DE LA CIUDAD DE VERA, SANTA FE. "AUTOS CARATULADOS "DISTEFANO, MARCELO JAVIER C/ REINGLESTEIN MARIO EDUARDO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS. CUIJ 21-23046021-0 QUE SE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO DEL EPIGRAFE:

FECHA DE SUBASTA: 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS POR ANTE EL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS DE LA CIUDAD DE CALCHAQUI O AL SIGUIENTE HÁBIL SI AQUEL RESULTARE FERIADO Y A LA MISMA HORA.

VERA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022. AL PUNTO 1) AGRÉGUENSE OFICIO DILIGENCIADO. Y TÉNGASE PRESENTE LA FECHA FIJADA. ATENTO A ELLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, UN AUTOMÓVIL DOMINIO EMS765 MARCA VOLKSWAGEN MODELO GOL 1.6. (...) EL BIEN SALDRÁ A LA VENTA CON LA BASE CORRESPONDIENTE A LA VALUACIÓN QUE EMANA DEL INFORME DE LA DNRPA (QUE SE AGREGA EN AUTOS), QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$372.000,00), SI NO HUBIERA OFERTAS POR LA BASE SE OFRECERÁ EN SEGUNDA SUBASTA CON LA RETASA DEL 25% Y DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES, SALDRÁ EN TERCERA SUBASTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR (ART. 496° DEL CPCCSF).

CONDICIONES DE VENTA: ADJUDICADO EL BIEN, EN EL ACTO SE ABONARÁ SIN EXCEPCIÓN EL TOTAL DEL PRECIO OBTENIDO EN EFECTIVO, MÁS LA COMISIÓN DEL MARTILLERO DEL 10% CON MÁS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES QUE CORRESPONDAN (I.V.A.; IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES, ETC.) SERÁN A CARGO DEL COMPRADOR LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN AL AUTOMOTOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA. SI EL ADJUDICADO COMPRA EN COMISIÓN, DEBERÁ DENUNCIAR SU COMITENTE PARA SU CONSTANCIA EN EL ACTO DE LA SUBASTA Y ESTE ÚLTIMO DEBERÁ ACEPTAR LA COMPRA FORMALMENTE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS DE LA FECHA DEL REMATE, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER EL COMISIONADO COMO ADQUIRENTE. SE HACE SABER AL QUE RESULTE ADQUIRENTE, QUE DEBERÁ CONFORMARSE CON LOS TÍTULOS Y DEMÁS CONSTANCIAS DE AUTOS Y QUE LUEGO DEL REMATE NO SERÁ ADMISIBLE RECLAMACIÓN ALGUNA POR INSUFICIENCIA DE ELLOS (ART. 494 INC. 3° DEL CPCCSF). ASIMISMO, ESTARÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES INHERENTES A LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO. PREVIO A INSCRIBIRSE SE ACTUALIZARÁ EL INFORME AL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR A LOS EFECTOS DEL ART. 506 DEL CPCCSF SI CORRESPONDIERE. PUBLÍQUESE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO. LAS CONSTANCIAS DE PUBLICACIÓN SE ACREDITARÁN POR SECRETARÍA DOS (02) DÍAS ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA LA SUBASTA. AUTORIZASE LA PUBLICIDAD SOLICITADA CON CARGO DE OPORTUNA RENDICIÓN DE CUENTAS. PRACTIQUESE EL ACREEDOR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y GASTOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE TENER POR VÁLIDA LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA A LOS FINES DEL ART. 495 DEL CPCCSF. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA EN EL DOMICILIO REAL DE LOS DEMANDADOS. AL PUNTO 4) COMO LO SOLICITA OFICIASE AL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR SECCIONAL VERA, AUTORIZANDO AL PETICIONANTE, MARTILLERO JUAN PABLO FONTANA, A INTERVENIR EN SU DILIGENCIAMIENTO CON FACULTADES DE LEY. AL PUNTO 5) A LOS FINES DE LA APERTURA DE UNA CUENTA JUDICIAL EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE SA SUCURSAL VERA, A LA ORDEN DE ÉSTE JUZGADO Y PARA ESTOS ACTUADOS, OFICIASE POR SECRETARÍA. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ DEPOSITAR LA SUMA QUE SE LE PAGUE EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE EN LA CUENTA JUDICIAL QUE SE ABRIRÁ A TALES FINES, EN TODOS LOS CASOS, NO PUDIENDO RETENERLO BAJO NINGÚN CONCEPTO. (...) FIRMADO: DRA. DRA. CARINA NAVARRO -SECRETARÍA- Y DR. DR JOSE LUIS FREIJO -JUEZ-".

DE LA CONSTATAción: VERIFICANDO Y VISTO EL AUTOMOTOR VEO QUE SE TRATA DEL DOMINIO INDICADO DOMINIO EMS 765 MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO GOL 1.6 NUMERO DE MOTOR UNF501928 CHASIS N° 9BWC805X44T139797 EL MISMO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION EL AUTOMOTOR POSEE UN IMPACTO EN SU LADO DELANTERO DERECHO EN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, EL PARAGOLPE ESTA ROTO LA OPTICA Y LUZ DERCHA ROTA Y NO SE PUEDE ABRIR EL CAPOT PARA ACCEDER A VERIFICAR SI CUENTA CON MOTOR CAJA Y BATERIA, LA PINTURA DEL MISMO ESTA OPACA CON RAYONES, LA PUERTA DEL ACOMPAÑANTE SIN VENTANILLA. CUBIERTAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. EN EL INTERIOR SE TRATA DE UN AUTOMOTOR DE CAJA DE 5TA. DIRECCION NO SE PUDO CONSTATAR YA QUE NO CUENTA CON BATERIA, CON AIRE ACONDICIONADO NO SE PUDO CONSTATAR FUNCIONAMIENTO, TAPIZADO DE TELA EN MAL ESTADO, LEVANTA CRISTALES EN TODAS SUS PUERTAS, SIN RUEDA DE AUXILIO. NO SE PUDO ACCEDER A VERIFICAR EL KILOMETRAJE PUESTO QUE NO CUENTA CON BATERIA.

DE LOS INFORMES PREVIOS:
MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI: MANIFIESTA QUE POSEE TRES INFRA-

CIONES DE LAS QUE SE ADJUNTAN LAS RESPECTIVAS ACTAS Y DEUDA DE PATENTE AL 08 DE JUNIO DE 2.022 LA SUMA DE PESOS 21.442,90.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: EN VERA A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2.023, POSEE LOS SIGUIENTES MEDIDAS JUDICIALES: EMBARGOS: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N°13. FECHA DE INSCRIPCIÓN 15-03-23 MONTO \$96677,17 EXPTE CUIJ 21-23046021-0 "DISTEFANO, MARCELO JAVIER C/ REINGLESTEIN MARIO EDUARDO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS.

LA VERIFICACIÓN POLICIAL ARROJO QUE LOS NÚMEROS DE CHASIS Y DE MOTOR SON ORIGINALES DE FÁBRICA, Y QUE NO POSEE PEDIDO DE SECUESTRO.

REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES: NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES INFORMADOS POR JUZGADO ALGUNO AL DÍA DE LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2.023.

FECHA DE EXHIBICIÓN DEL BIEN A SUBASTAR, EL DÍA JUEVES 22 DE JUNIO DE 2.023 DESDE LAS 08,30 A LAS 10,30 EN CALLE JUAN DE GARAY N° 798 DE LA CIUDAD DE CALCHAQUI, SANTA FE. MAYOR INFORMACIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, O AL DR. BENEGAS MARCELO ANDRES EN CALLE EUGENIO ALEMAN N° 1873 VERA, SANTA FE, O AL MARTILLERO JUAN PABLO FONTANA AL TE 03482 15532516.

OTRO DECRETO: VERA, 23 DE MARZO DE 2023: Al punto 1) del PETITORIO: Agréguese oficio diligenciado. Téngase presente el día y hora establecido para realizar la subasta ordenada en autos, Hágase saber. Al 2): Notifíquese al depositario judicial MARCELO JAVIER DISTEFANO, que el día 22 de junio de 2023 desde las 8:30h, y hasta las 10:30h, deberá exhibir en el domicilio de calle Juan de Garay 798 de la ciudad de Calchaquí, el bien automotor a subastar. Al punto 3): Como lo solicita oficiase al Registro de Propiedad de Automotor a los fines del bloqueo de dominio, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. -
\$ 500 501521 Jun. 14 Jun. 16

EDICTOS DEL DIA

AVELLANEDA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso 2, Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 3067, Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 7/6/2023 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Cristina Zulema Padulo, Damián Antonio Rubino y Gerónimo Torres Barros, con domicilio constituido en Laprida 231 de Avellaneda, Provincia de Bs. As., ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma presencial y en los siguientes domicilios: 1) Monseñor Piaggio 42, Avellaneda, Provincia de Bs. As. (lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs) y 2) Viamonte 723 piso 6° oficinas 25 y 26 de CABA (lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs), hasta el 11/8/2023 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 25/9/2023 y el general el 8/11/2023. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/4/2024, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se libra el presente en los autos "LDV S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, de junio de 2023. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
\$ 205,20 501716 Jun. 16 Jun. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CINTER S.R.L. c/RODRIGUEZ ROSANA FLORINDA s/Consignación, 21048014817; se cita a todas las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Eduardo Lemos, DNI 14.305.646, ocurrido en Santa Fe en fecha 20/03/2023, con el fin de que comparezcan en autos a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: CINTER S.R.L. c/RODRIGUEZ, ROSANA FLORINDA s/Consignación. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Agréguese. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. Eduardo Lemos, conforme lo dispuesto por el Art. 2340 del CCyC por el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Firmado: María Victoria Acosta, Jueza. Silvina P. Melchiori, Secretaria.
\$ 60 501361 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la SEGUNDA Nominación-Ciudad, se cita y emplaza a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente por la muerte del Sr. Traverso, Walter Javier (DNI 26.987.905) dentro del término de tres días desde la última publicación en el boletín a los autos: TRAVERSO, WALTER JAVIER c/ART LIDERAR S.A. s/Accidente de trabajo 21047719639 de trámite ante el Juzgado Laboral de la 2 (Segunda) Nom-Ciudad, bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 29 de Abril de 2021.-..... Sin perjuicio de ello y conforme lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos del Sr. Walter Javier Traverso, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula. Dr. Diego J. Romero - Secretario - Dra. Ma. V. Acosta - Juez a cargo. Romina P. Meneghetti, Prosecretaria.
S/C 501391 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Sr. Suárez Juan Manuel, DNI Nro. 23.738.076, con el fin de que comparezcan en autos: SUAREZ JUAN DAVID y Otros c/HEIT EMILIO FABIAN y Otros s/Cobro de pesos

certificación de servicios 21-04800665-2, en el término dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C., a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de tribunal. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Silvina P. Melchiorri, Secretaria.
S/C 501446 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en Peatonal San Martín 2651, segundo piso, en autos caratulados: CUBILLA, LORENA NOEMI y Otros c/Prevención Art. S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo (Expte. 21-04800434-9), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte del señor José Anibal Aranda, DNI: 26.189.946, apellido materno RAMOS, debiendo comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días de la última publicación que se efectúa por el término de tres (3) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Cintia Porreca, Secretaria, Dra. Patricia De Petre, Jueza. Santa Fe, 12 de Mayo de 2023.
S/C 501372 Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial De La Nación por el presente se comunica que en los autos caratulados BUSTAMANTE, AGUSTINA ROSA s/ Rectificación de Partida (Expte. CUIJ N° 21-02039216-6) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial De La Quinta Nominación de Santa Fe, la Srta. Agustina Rosa Bustamante, D.N.I. N° 35.731.076, con domicilio real en Av. Belgrano 1044 de la localidad de Colonia Belgrano, Provincia de Santa Fe solicita a S.S. la supresión del apellido materno y la adición del apellido paterno. El presente será publicado una vez por mes en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria.

\$ 45 500369 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: NIZ, SILVANA EDIT s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02039324-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 8 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declararla quiebra de SILVANA EDIT NIZ, de apellido materno "MORENO", DNI. N° 31.628.357, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno nro. 2324 PB DPTO. 5, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle San Jerónimo Nro. 3194, Of. 14, de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 28.06.2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 10.08.2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 19.09.2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 1 de Junio de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 501401 Jun. 16 Jun. 21

Autos: BLANC, CLAUDIO ALBERTO s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02021834-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos veintitún mil doscientos setenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$321.279,99) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos (\$137.691,42) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 8 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 501399 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO, MARCOS GONZALO s/Quiebra, CUIJ 21-02019337-6, se dispuso lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...). Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/07/2023, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 16/08/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 28/09/2023 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 29/11/2023 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber.- (...) Fdo. Dr. Diego R. Aldao, Juez. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Haciéndose saber que el síndico designado es el CPN Nicolás Freddi Ayub, con domicilio en calle Juan de Garay 2759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 501531 Jun. 16 Jun. 22

Autos: OJEDA, CARMELO ENRIQUE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02025273-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintitris mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta centavos (\$ 223.748,60) (más 10% de aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$ 95.892,25) (más el 13% de

aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 136.988,93) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 2023. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 501478 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BOTTOLI, ALICIA MARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02039246-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/06/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Alicia Mariel Bottoli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.411.073, domiciliado realmente en calle Juan de Garay 1372, de la localidad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junin 3281, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 02 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez. Santa Fe, 09 de junio de 2023.
S/C 501411 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: EVE, PAULO GERMAN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02039843-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/06/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Paulo German Eve, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.158.643, domiciliado realmente en calle Gorriti 1830, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3 194 of. 14, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 02 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez. Santa Fe, 09 de junio de 2023.
S/C 501410 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTERO, JOSE EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02038209-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Emanuel Quintero, DNI N° 37.284.696, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Juan de Garay 4623 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Junio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27 de Octubre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 501474 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez a/c de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, y Secretaria de la Dra. Gabriela Suárez, en los autos caratulados: BELIZAN GABRIELA ANDREA c/SUCESORES DE SCUDALETTI, ANA MARÍA s/Consignación; CUIJ N° 21-02024626-7 Año 2021, por el presente se notifica y se cita a los herederos, de Ana María Scudaletti a comparecer a estar a derecho. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022... Cítese y emplácese a los herederos de Ana María Scudaletti, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus

efecto publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 67, 73 y 597 CPCC) ... Fdo. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria), Dr. Héctor Canteros (Juez a cargo). Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Adriana Lora-Dávalos, prosecretaria.

§ 50 501516 Jun. 16 Jun. 22

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 02 de mayo de 2023 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA WALTER OSCAR s/Solicitud propia quiebra; Expte CUIJ N° 21-02038521-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 19 de Setiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 08 de junio de 2023. El presente no tributa previo pago en virtud del 3° Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 501440 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MORZAN, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038753-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de mayo de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de María Belén Morzán, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 29.722.546, con domicilio real en calle Pasaje Sin Nombre N° 8235 y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3812, Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 30 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 11 de octubre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resulta feriado para que presente el informe general. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Vittore, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Néstor Tosolini, secretario.

S/C 501479 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. Sec. Unica, sito en calle San Jerónimo 1551 - CP 3000 - de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL "TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS" c/DOLDAN, HIPOLITO LEANDRO y Otros s/Usucapión - CUIJ N° 21-02022566-9, en trámite por ante dicho Juzgado, se cita, a los herederos del Sr. Octavio Tomás Chacón, DNI N° 6327059 con ultimo domicilio en calle 25 de Mayo 1296 de la localidad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estos autos, por el término y apercibimientos ley. A continuación, se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: Santa Fe, 02 de Junio de 2023. Por recibido, agréguese y atento lo informado a fs. 86, cítese a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL en la jurisdicción de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria, Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 12 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

§ 70 501533 Jun. 16 Jun. 22

En los autos caratulados: LOPEZ, ESTELA c/GAUNA, FERNANDO y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02020112-3, que se tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19/5/23. No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios del Sr. Fernando Gauna a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 31 de Mayo del 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

§ 50 501536 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Secretaria Dra. Verónica Toloza, de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: BENÍTEZ SIXTO INOCENCIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-01997968-4, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Señor Benítez Sixto Inocencio, argentino, nacido en el año 1914, en la localidad de Helvecia, lugar de su último domicilio conocido, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Santa Fe, 7 de Febrero de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 100 501520 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BUFFET, JESICALORENA c/MIÑO, MAXIMILIANO ARIEL s/Supresión de apellido (CUIJ: 21-02039664-1), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Santa Fe, 22 de mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4750/23: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente gestión de sumaria información tendiente a la sustitución del apellido paterno de Luzmila Miño. Notifíquese al Sr. Maximiliano Ariel Miño por cédula. Dése intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba documental acompañada. A la prueba documental acompañada: téngase presente. A los fines de la Absolución de posiciones de Maximiliano Ariel Miño: Para absolución de posiciones del Sr. Miño, fijase fecha para el día 27/06/2023 a las 10:00hs. Cíteselo en forma y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la reserva de la pericial psicológica ofrecida.

Conforme lo normado por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos. Asimismo, requiérase información sobre medidas precautorias existentes en nombre de la interesada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 140 501395 Jun. 16

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom Dr. Ana Rosa Alvarez a Sr. FRANCISCO BOBBIO S.R.L. en autos caratulados: BARRETO HUGO GERARDO c/MONACHESI BRUNILDA LUISA y Otros s/Escrituración, 21-02022183-3 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma.: se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 02 de Mayo de 2023 Cítese a los herederos de Carlos Felix Bonazzola para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

§ 50 501362 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GALLAY, JORGE LUIS y Otra c/RABINOVICH ARON s/Ordinatio, Expte. N° 1381/2013, CUIJ 21-01025675-2, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 6 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda instaurada, 2) Imponer las costas a los actores, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Firmado: Néstor Antonio Tosolini, Secretario. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, Junio de 2023.

§ 50 501360 Jun. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CARBALLO, VÍCTOR E. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394756-9, se ha ordenado citar por este medio a Víctor E. Carballo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158334/0006 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158334/0004, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Víctor E. Carballo y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158334/0006 y 120100-158334/0004; por el cobro de la suma de \$ 22.204,11, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 22.204,11, con más la suma de \$ 11.102,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1317/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1366/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501500 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTINI, ARNEADO A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394800-9, se ha ordenado citar por este medio a Arneado A. Martini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MARTINI, ARNEADO A. y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-73737/0000, por el cobro de la suma de \$6.658,74, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.658,74, con más la suma de \$3.329,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González

Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501491 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DOLIANI, YOLANDA L. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394758-5, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular, de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158408/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158407/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158408/0000 Y 121000-158407/0002; por el cobro de la suma de \$ 119.629,48, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.629,48, con más la suma de \$ 59.814,74, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1315/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1367/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501501 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/FERRERO, LIDIA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394778-9, se ha ordenado citar por este medio a LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00073783/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 11 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084400-73783/0000; por el cobro de la suma de \$ 5.575,13, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con la prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.575,13, con más la suma de \$ 2.787,56, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501503 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLARINO, ALBERTO J. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394720-8, se ha ordenado citar por este medio a ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-723 10/0000 y 08-40-00-72309/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084000-72310/0000 y

084000-72309/0000; por el cobro de la suma de \$ 175.823,06 en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Zenón Pereyra. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 175.823,06, con más la suma de \$ 87.911,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 11 de Abril de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501508 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/OITANA, MARISA B. Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394815-8, se ha ordenado citar por este medio a MARISA B. OITANA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00161259/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de abril de 2.0230-. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. OITANA, MARISA B. Y OTRO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161259/0002, por el cobro de la suma de \$20.292,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$20.292,18, con más la suma de \$10.146,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501499 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, EDGAR A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394748-8, se ha ordenado citar por este medio a EDGAR A. BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 28 de marzo de 2023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra EDGAR A BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001 por el cobro de la suma de \$ 18.333,68 (PESOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 18.333,68 con más la suma de \$ 9.166,84 (PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. A 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 03 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 11 de Abril de 2023 Téngase por denunciado domicilio del demandado, a sus efectos. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501494 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/CENA, PALMIRA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394753-4, se ha ordenado citar por este medio a PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168101/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168101/0000; por el cobro de la suma de \$ 84.210,41, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 84.210,41, con más la suma de \$ 42.105,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1316/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1365/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501486 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIÁ, CLAUDIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394760-7, se ha ordenado citar por este medio al Sr. CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158338/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158338/0002; por el cobro de la suma de \$ 21.310,56, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 21.310,56, con más la suma de \$ 10.655,28, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 13 de Abril de 2023. Agréguese certificado catastral que se acompaña. Téngase presente los datos de dominio denunciados. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 24 de Abril de 2023.
S/C 501481 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO Y MAGNOLI, RITA s/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394792-5, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73124/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073125/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084300-73124/0000 Y 084300-73125/0000; por el cobro de la suma de \$ 26.043, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 26.043, con más la suma de \$ 13.021,50, oficiándose a sus

efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501488 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MANAVELLA, LUIS R. y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394798-4, se ha ordenado citar por este medio a LUIS R. MANAVELLA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166627/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MANAVELLA, LUIS R. Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0800-166627/0000, por el cobro de la suma de \$6.381,21, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.381,21, con más la suma de \$3.190,60, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501492 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MELCHIORI, OLIMPIA Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394804-2, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. OLIMPIA MELCHIORI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. MELCHIORI, OLIMPIA Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168048/0000, por el cobro de la suma de \$141.304,96, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$141.304,96, con más la suma de \$ 70.652,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501493 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394791-7, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073123/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada

y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084300-73123/0000; por el cobro de la suma de \$ 17.413,02, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 17.413,02, con más la suma de \$ 8.706,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 9 de Mayo de 2023.

S/C 501490 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGARIO, DANIEL Y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394793-3, se ha ordenado citar por este medio al Sr. DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158390/0003, Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158391/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158392/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158390/0003, 120100-158391/0000 y 12-01-00-158392/0000; por el cobro de la suma de \$ 100.569,07, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 100.569,07, con más la suma de \$ 50.284,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501489 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIA, SILVIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394754-2, se ha ordenado citar por este medio al Sr. SILVIO DEMARIA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158388/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra SILVIO B. DEMARIA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158388/0000; por el cobro de la suma de \$ 51.549,04, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con ir prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.549,04, con más la suma de \$ 25.774,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al es-

crito cargo N° 1314/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1364/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre.

S/C 501487 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/JORDAN, HUGO DAVID Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394710-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HUGO DAVID JORDAN, LUISA FERNANDA DEL VALLE MEDINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán N° 489 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0041-7, por el cobro de la suma de \$77.985,93 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$77.985,93 con más la suma de \$38.992,96 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 11 de Abril de 2023.

S/C 501460 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MILANO SERGIO F. S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394900-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 19 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MILANO SERGIO E, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16565210003-3, por el cobro de la suma de \$70.023,02 (PESOS SETENTA MIL VEINTITRÉS CON DOS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$70.023,02 con más la suma de \$35.011,51 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndose saber que deberá acompañar los originales de Certificados de Deuda cualquier día de audiencia, en el horario de 7.15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera Secretaria. En consecuencia queda/n uds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 501453 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GUERRERO MELISA NOELIA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394901-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 19 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Guerrero Melisa Noelia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16620510006-1, por el cobro de la suma de \$ 110.719,02 (pesos ciento diez mil setecientos diecinueve con dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 110.719,02 con más la suma de \$ 55.359,51 (pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intere-

ses y costas, oficiándose a sus efectos a Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 31 de mayo de 2023.

S/C 501452 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS Y MARCELO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394786-0, se ha ordenado citar por este medio a los Sres. Carlos y Marcelo Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158291/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 1201-00-158292/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Ferraris, Carlos y Marcelo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158291/0000 y 120100-158292/0000; por el cobro de la suma de \$ 106.353,15, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.353,15, con más la suma de \$ 53.176,57, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado Dra. Daniela Tantera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 501511 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VIGNOLO, LORENZO y otros s/Apremio; (Expte. CUIJ N° 21-24393928-0) se ha ordenado citar por este medio a los herederos y/o sucesores de Lorenzo Vignolo, D.N.I. N° 6.316.447 y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular registral y/o propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble cuya partida impuesto inmobiliario N° 12-09-00-16810910000 sito o en la localidad de Castelar para que dentro del término de ley días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de Febrero de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Vignolo Lorenzo y otros y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular dominial actual del inmueble, de la deuda sobre partida de impuesto Inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 4.873,59 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de Intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, líbrese oficio al Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Las Petacas, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado -si fuere de titularidad del accionado- en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 4.873,59 con más la suma de \$ 2.436,79 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Notifiquen Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese. Dra. María Laura Savignano, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Marzo de 2023. A los escritos cargo N° 706/2023 y 861/2023: De acuerdo a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 132, segundo párrafo, de la Ley N° 3456 y 67 del C.P.C.C., procédase a la Intimación de pago y citación de remate en los mismos términos del proveído de fecha 17 de febrero de 2021, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en puertas de éste Juzgado. Notifíquese. Dra. Daniela Tantera, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria, Jueza. Sastre, 17 de Marzo de 2023. Ampliando el proveído que antecede, emplácese a los herederos de Lorenzo Vignolo, en los términos del Art. 597 del C.C.C. y mediante la publicación edictual ordenada en el decreto ut supra. Notifíquese. Secretaría: Dra. Daniela Tantera; Juez: Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 31 de Marzo de 2023.

S/C 501509 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS A. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394795-9, se ha ordenado citar por este medio al Sr. Carlos A. Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o

titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. Ferraris, Carlos A., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.649,27, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.649,27, con más la suma de \$ 1.324,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 501510 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLASIA, MARTA CATALINA Y otros s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394701-1, se ha ordenado citar por este medio a Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166783/0003, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166783/0003; por el cobro de la suma de \$ 37.300,67, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 37.300,67, con más la suma de \$ 18.650,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 501505 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, HUGO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394751-8, se ha ordenado citar por este medio a Hugo Borretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Hugo Borretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y 08-43-00-73048/0000 por el cobro de la suma de \$ 137.876,27 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y seis con veintiséis centavos), en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N 29 de la ciudad de San Vicente. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 137.876,27 con más la suma de \$ 68.938,13 (pesos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho con trece centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tantera, secre-

taria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 03 de Abril de 2023. Resérvese en secretaria la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, jueza. Sastre, 05 de abril de 2023.

S/C 501506 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BETTINI, PEDRO D. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394721-6, se ha ordenado citar por este medio a Pedro B. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168075/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicios, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Pedro D. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168075/0001; por el cobro de la suma de \$ 10.922,26, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 10.922,26, con más la suma de \$ 5.461,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 29 de marzo de 2023.

S/C 501507 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BARRALE, GABRIEL s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394724-0, se ha ordenado citar por este medio a Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-72878/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084200-72878/0002; por el cobro de la suma de \$ 133.526,37, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio Ley N° 22.172 del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 133.526,37, con más la suma de \$ 66.763,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del art. 132 de la ley N° 3456; y notifíquese por cédula. Debendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Firmado Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de marzo de 2023. Reservese en secretaria la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 501519 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLARIA, SILVIO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394700-3, se ha ordenado citar por este medio a Silvio Allaria y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-72339/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicios, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Silvio Allaria y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084000-72339/0002; por el cobro de la suma de \$ 18.146,83, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio Ley N° 22.172 del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 18.146,83, con más la suma de \$ 9.073,41 oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese

copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 8 de marzo de 2023.

S/C 501518 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLANDA, TERESA y/o otro s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394702-9, se ha ordenado citar por este medio a TERESA ALLANDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160297/0000, 12-03-00-160296/0000, 12-03-00-160295/0000 y 12-03-00-160294/0000, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Teresa Allanda y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160297/0000, 120300-160296/0000, 120300-160295/0000, y 120300-160294/0000; por el cobro de la suma de \$ 45.419,65, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de diez días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 45.419,65, con más la suma de \$ 22.709,82, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre.

S/C 501515 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 24 de la ciudad de San Carlos Centro, Dr. Norberto Alfonso Erni y para los autos FERRERO, Raúl Francisco y Otros c MARTINI, Florencio Pedro y Otros s/Juicios Sumarios, Expte. CUIJ Nro 21-25110243-8, que se tramitan por ante dicho Juzgado se ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 06 de junio de 2023. Agréguese y téngase por notificado al demandado. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fijase fecha de audiencia para el día 30 de junio de 2023 a las 9 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Erni, Juez a.c.; Dra. Simonetti, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. San Carlos Centro, 8 de Junio de 2023.

\$ 40 501465 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/CEPESDES, LORENZO Y GAUNA, JULIO JORGE s/Apremios, Expte. C.U.I.J.: 21-22804322-9, se ha resuelto citar y emplazar a LOS/AS HEREDEROS/AS DEL CODEMANDADO LORENZO CEPESDES N° 16.444.907, para que en el término de cinco días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 18 de Mayo de 2023.

\$ 50 501415 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/CEPESDES, LORENZO Y OTROS S/ORDINARIO" Expte. N° 1474, Año 2011, C.U.I.J.: 21-22792524-5, se ha resuelto citar y emplazar a LOS/AS HEREDEROS/AS DEL CODEMANDADO LORENZO CEPESDES, D.N.I. N° 16.444.907, para que en el término de cinco días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 18 de Mayo de 2023.

\$ 50 501416 Jun. 16 Jun. 22

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/JOFFRE MARIA CAROLINA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS" - CUIJ N° 21-26325135-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. Del Circ. Judicial 34 - VILLA OCAMPO (SF), a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria subrogante) y Dr. Miguel E Juárez (Juez), se ha dispuesto citar de remate a los deudores Sra. MARIA CAROLINA JOFFRE, DNI 22.155.842, CUIT N° 27-22155842-7; Sra. SILVINA PAULA JOFFRE, DNI 21.620.7161 CUIT N° 27-21620716-0; y Sr. SERGIO HORACIO JOFFRE, DNI 6.309.1791 CUIT N° 20-06309176-7; y a terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trá-

mite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF).- Villa Ocampo, 08 de junio del año 2023. ART. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.

§ 500 501400 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral nro. 19 de Esperanza (SF), en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/GARCÍA, MARCELO ROMELIO, GARCÍA, DANIEL MARCELO Y GARCÍA, LUIS ALBERTO SH y Otros s/Ejecución hipotecaria, CUIJ 21-26299100-5, cítese y emplácese por edictos a los herederos del demandado Marcelo Romelio García, Doc. Identidad Nro: 6.207.930 por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme el art. 597 del C.P.C. y C. para que comparezcan a estar a derecho. Esperanza, 8 de Junio de 2023. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

§ 50 501496 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, sito en calle Berutti N° 1516, en autos caratulados: RAMAYON, ROSA ESTHER c/ESTRADA, OSCAR y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (Expte. 21-26299613-9), se cita, se llama y emplaza a todos los HEREDEROS de la señora MARIA ELISA MARINONI, apellido materno GEESE, DNI: 04.845.1511 fallecida el 18.10.2022, a comparecer en autos dentro de los 3 (tres) días luego de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de rebeldía y designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos respectiva (art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el art. 73 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina Borsotti, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 23 de Febrero de 2023.

S/C 501371 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "VAN DE VALDE, FRANCO A. c/GONZALEZ, JUSTO s/Juicios Ordinarios, Expte. CUIJ N° 21-26302642-7", se ha ordenado citar y emplazar por edictos al Sr. Justo González y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en calle Rivadavia 6650 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-16-00-078241/0000-2, dominio inscripto al Tomo 23 Par. Folio 1061 Vto, Número 7878, Departamento La Capital, Sección Dominios del Registro General; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Esperanza (SF), 31 de Mayo de 2023. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria.

§ 50 501528 Jun. 16

Por, estar así dispuesto en los autos caratulados: ARCE, RICARDO PEDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02038938-6)", que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO PEDRO ARCE, documento de identidad Tipo DNI N° 14.131.765, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios - Juez a/c. Santa Fe, Junio de 2023.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: ENCINA OFELIA y Otros s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02039475-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de JOSÉ MIGUEL BIANCHINI, D.N.I. N° M6.212.375 y OFELIA ENCINA, D.N.I. N° F0.963.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). Santa Fe, Junio de 2023.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RAÚL OSCAR ALVAREZ, D.N.I. N° 6.613.258, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ALVAREZ, RAÚL OSCAR S/ SUCESORIO"; CUIJ N° 21-02039529-7. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Lucio Alfredo Palacios.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "CANALIS, LUIS EDGARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02038410-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS EDGARDO CANALIS, DNI N° 12.699.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. DR. DIEGO ALDAO- Juez- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de abril de 2023.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación), en autos caratulados: "MATUSEK, ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02037899-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: ROSA MATUSEK, DNI: 4.844.234, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Claudia Sanchez, Secretaria. Santa Fe, de junio de 2023.-

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MASSIMINO, MARCELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02038836-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCELA BEATRIZ MASSIMINO (D.N.I. Nro. 16.073.423) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Fdo.: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ).- En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitres.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GRIMALDI, GLADYS INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036499-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña GLADYS INES GRIMALDI D.N.I.F9.968.472 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. FDO.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Santa Fe, de Junio de 2023.-

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "TULJAK JUAN CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02038238-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CARLOS ANTONIO TULJAK, D.N.I. N° 6.248.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. CARLOS MARCOLIN (JUEZ A CARGO)-

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 da. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: SANCHEZ, HECTOR OSVALDO S/ SUCESORIO Cuij 21-02039721-4, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe (se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANCHEZ, HECTOR OSVALDO, D.N.I.34.714.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria-Dr. CARLOS F. MARCOLIN. Juez Santa Fe, de JUNIO de 2023.-

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Causante: COLOMBO, Nilma María Julia – D.N.I. N°3.245.728, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "COLOMBO, NILMA MARÍA JULIA S/SUCESORIO CUIJ 21-26303670-8"(año 2023). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado de la ciudad de Esperanza.-

§ 45 Jun. 16

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom., Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "DURANDA, ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039672-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ESTHER DURANDA, D.N.I. N° F2.415.597 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Delfina Machado –Prosecretaria.-

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BORGORATTO JUAN LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02038241-1, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Luis BORGORATTO, L.E. N° 6.192.412 y de Haydeé GASPAROTTI, D.N.I. N° 3.336.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Ma. Romina KILGELMANN – Jueza a cargo.

§ 45 Jun. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "OCAMPO JOSE LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02039079-1, Año 2023, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSE LUIS OCAMPO, D.N.I. N° 16.818.139, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL". Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).

§ 45 Jun. 16

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en los autos caratulados: "CRAVERO NESTOR ANTONIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26213348-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Nestor Antonio Cravero para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro el del término y bajo los apercibimientos de ley. "TOSTADO, 02 de Febrero de 2023.- Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado con el patrocinio letrado, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de CRAVERO Nestor Antonio con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de DECLARATORIA DE HEREDEROS. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Dése intervención a la Sra. Fiscal. Oficiése a la Caja de Asistencia Social. Cumplimentése ley 8744. Téngase por cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 2340 del CCyC. Notifíquese.- Fdo. Dra. Haidé M. Regonat (Jueza), Dra. Marcela A. Barrera (Secretaria).- \$ 45 Jun. 16

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos "FIGUEROA, CARINA ANDREA c/ FIGUEROA, JORGE ALBERTO s/ Cambio De Apellido (CUIJ N° 21-26263613-2)", ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 27 de Abril de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Con el patrocinio letrado de la Dra. Tymkow Lara. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "FIGUEROA" por el materno "DE FRANCESCO". Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y ponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN Notifiquen los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese.- Fdo: Dra. M. DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (Secretaria). DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleir, secretario. \$ 52,50 499873 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de BORGNA, OLGA RITA, DNI N° 5.694.645, en los autos caratulados, "BORGNA, OLGA RITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26265730-9) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, 15 de Junio del año 2023.-

\$ 45 Jun. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELBA RAMONA ABRATE DNI N° 4.573.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ABRATE, Elba Ramona s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-26265446-7, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, mayo 2023.

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ARROYO, Cornelio y PAUTASSO, Madelina Zulema s. Sucesorio" – CUIJ 21-26265591-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes CORNELIO ARROYO, LE 02.306.142 y MADELINA ZULEMA PAUTASSO, DNI F 6.010.781, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: Dra. Ma de los Milagros de la Torre, Secretaria.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "HERZIG JUAN JOSE Y VEZZA GLADIS CATALINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265642-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante el Sr. JUAN JOSE HERZIG D.N.I. N.º 3.463.027 y la Sra. GLADIS CATALINA VEZZA D.N.I. N.º 2.406.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Don ALBERTO MAIDANA - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 6.307.1906, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos MAIDANA ALBERTO S/ SUCESORIO 21-26265230-8 S/ SUCESORIO. Lo que se publica a sus efectos.

\$ 45 Jun. 16

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ES-PINDOLA, MARIA PATRICIA c/ALDERETE, JULIAN OSVALDO s/Alimentos, CUIJ: 21-26135078-2, se notifica al Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, de la siguiente resolución: AUTO N° 17 - Año: 2023 - TOMO 4 - FOLIO 324. San Cristóbal, 27 de marzo de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción del Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, CUIL N° 20-37580462-0, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley N° 11.945. 2) Oficiése al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a tales fines. 3) Notifíquese al Defensor Ad-Hoc y al apoderado de la actora electrónicamente mediante cédula con firma digital, estando a cargo del último la notificación a su representada y al Sr. Julián Osvaldo Alderete por edictos en el plazo de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 17 de Mayo de 2023.

S/C 501379 Jun. 16 Jun. 26

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ESCOBAR, PERLA CARINA s/Cambio de Nombre, CUIJ 21-25277637-8, donde se pretende el cambio de nombre de NANCI BEATRIZ CROSTA, DNI 48.659.423, por el de MILAGROS CROSTA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone "Vera, 22 de Febrero de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de nombre de NANCI BEATRIZ CROSTA (...). Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Junio de 2023. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

S/C 501378 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: GARCIA, ALEJANDRA ITATI s/Cambio de Apellido" CUIJ 21-25277747-1 donde se pretende el cambio de apellido de TIFFANY BETANIA ROBLES, DNI 51.191.630, por el de TIFFANY BETANIA GARIA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "Vera, 27 de Abril de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido de TIFFANY BETANIA ROBLES. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dése intervención al Director General del Registro Civil, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar. Publíquense edictos conforme art. 70 del...CCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Junio de 2023.

S/C 501377 Jun. 16 Jun. 22

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AGUILAR RAUL S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-23966248-7. Expte. 1901/2015, por el presente se le hace saber al Sr. Aguilar Raúl Darío, DNI 28.574.113, que se ha dictado lo siguiente resolución: "Rafaela, 03 de Abril de 2017. Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos, no acumulativa, que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. Diferir la regulación de honorarios hasta se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Mauro García - Prosecretario, Duilio M Francisco Hail – Juez. Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la y Provincial N° 3456. Rafaela, 7 de Junio de 2023. Mauro García, Prosecretario.

S/C 501353 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VAZQUEZ NATALI SORAYA s/Apremios fiscales municipales - CUIJ 21-16505607-5, se cita de remate a la parte demandada Vazquez Natali Soraya, DNI 32.503.470, para que en el término de 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución si aún no lo hicieron (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani - Secretaria, Elido Guillermo Ercole – Juez. Rafaela, 8 de Junio de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.

S/C 501354 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la 4ta Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Guillermo A.Vales y Secretaria a Cargo de la Dra Agustina Silvestre, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO HECTOR PEREZ, DNI 10.154.177, fallecido en Rafaela (Sfe) en fecha 01/10/2022 con último domicilio en calle Francisco Beltramo 58- Rafaela (Sfe) para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. PEREZ, PEDRO HECTOR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24203829-8.- Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Fdo. Agustina Silvestre (secretaria) Guillermo A.Vales (juez) Rafaela, 21 marzo de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la 4ta Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Guillermo A.Vales y Secretaria a Cargo de la Dra Agustina Silvestre, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO HECTOR PEREZ, DNI 10.154.177, fallecido en Rafaela (Sfe) en fecha 01/10/2022 con último domicilio en calle Francisco Beltramo 58- Rafaela (Sfe) para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. PEREZ, PEDRO HECTOR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24203829-8.- Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Fdo. Agustina Silvestre (secretaria) Guillermo A.Vales (juez) Rafaela, 21 marzo de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial- CUARTA NOMINACION- Rafaela (Sfe), Secretaria a Cargo de la Dra. Agustina Silvestre, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RENE BALTAZAR RAMON BINAGHI DNI 6.312.898, con último domicilio en José Ingenieros 12 de Rafaela para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Expte. BINAGHI RENE BALTAZAR RAMON S/ SUCESORIO CUIJ 21-24068425-7 Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287.- Rafaela, 13 de mayo de 2022

\$ 45 Jun. 16

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don MAHMUD GUSTAVO JORGE DNI N° 28.375.240 domiciliado en calle Rubén Darío N° 570 de la ciudad de Rafaela, fallecido en Santa Fe el 04/07/2021, para que dentro del término de treinta días y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dr. Gerardo Miguel Lorenzatti.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24204577-4 - año 2023 – MAHMUD GUSTAVO JORGE S/ SUCESORIO". Rafaela, de junio de 2023.- Juez: Secretaria Natalia Carinelli.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición de la Señora Juez/a del Juzgado Civil y Comercial 3° Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "DUARTE SANTIAGO CRUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24199948-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Duarte Santiago Cruz, argentino, nacido el 25/04/1944, DNI N°: M6.297473, fecha de defunción 20/07/2016, cuyo último domicilio fue en calle Lisandro de la Torre 416 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 Código Procesal Civil y Comercial. Ref. Ley 11.287). Fdo Dra. Mendoza Ana Laura- Jueza- Carolina Castellano- secretaria. RAFAELA, 15 de junio de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "GAGGI, CLIBER MARIA CANDIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24203349-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLIBER MARIA CANDIDA GAGGI, DNI: 4.386.439, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Verónica Carignano, Secretaria. Ana Laura Mendoza, Jueza. Rafaela, 15 de junio de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

Por estar dispuesto en los autos caratulados "ROCCHICCIOLI, LILIA ALICIA S/ SUCESORIO" Expte CUIJ N° 21-24189585-5 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto: Citar y emplazar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROCCHICCIOLI LILIA ALICIA DNI: 4.284.080, quien falleciera el día 31 de octubre de 2018 y cuyo último domicilio fuese calle 17 de Agosto Nro. 59 de la localidad de Colonia Aldao, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días, lo que se publica a todos los efectos legales, por Edictos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial; (art. 67 Código Procesal Civil y Comercial). Rafaela, 11 de DICIEMBRE de 2018.- Fdo: Dra. CARINA GERBALDO (Secretaria) - MA. JOSÉ ALVAREZ TREMEA (Jueza).- RAFAELA, 15/06/2023

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. WUATTIER RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24202810-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WUATTIER RAUL ALBERTO, DNI 11.284.555, con último domicilio en Intendente Giménez 609 de Rafaela, fallecido en fecha 02-06-2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Verónica Carignano (secretaria a/c) - Maria Romina Kilgelman (jueza a/c). Rafaela, 14/06/2023.

\$ 45 Jun. 16

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: VICENTIN ISIDORO JOSE c/SARTOR DE MARTINEZ BEATRIZ (HEREDEROS) y Otros s/Juicio Ordinario" 21-24863121-7, se ha resuelto lo siguiente: Reconquista, 9 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1299: Agréguese el acta de defunción acompañada, téngase presente. Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. Isaac Luis Gueler, cítese por edictos a sus herederos (Art. 597 C.P.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Sin perjuicio de lo decretado, notifíquese en el domicilio real del causante el presente proveído. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario - Dr. Santiago Andrés Dalla Fontana - Juez.

S/C 501461 Jun. 1

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial NQ 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados: FIGUEREDO LAURA EVELIN s/Pedido de quiebra, (Expte. 21-250268924), se ha dispuesto por resolución judicial de fecha "Reconquista, 09 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el Art. 218 LCQ. Notifíquese - Firmado Fabián Lorenzini - Juez a/c; Paola Milazzo - Secretaria Subrogante.

\$ 30 501483 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. MARTINEZ MARIA ROSA DNI 11808916, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MARTINEZ MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030461-4 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- RAMIRO AVILE CRESPO secretario Juez a/c.- Reconquista, 16 de JUNIO de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "DELGADO CLAUDIA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030489-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. CLAUDIA GRACIELA DELGADO, DNI N° 21.510.983, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Junio de 2023.

\$ 45 Jun. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MASCHERONI FROILAN HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030295-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FROILAN HUMBERTO MASCHERONI, DNI N° 13.122.988, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Junio de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BARCA ROLANDO ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030127-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ROLANDO ALFREDO BARCA, DNI N° 13.644.179, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Junio de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. HUGO DANIEL FERREYRA DNI 13360165, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "HUGO DANIEL FERREYRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030394-4 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- RAMIRO AVILE CRESPO secretario Juez a/c.- Reconquista, 15 de JUNIO de 2023.

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sr. BELLA ESTER MARTINEZ DNI 12213595, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BELLA ESTER MARTINEZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030294-8 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- RAMIRO AVILE CRESPO secretario Juez a/c.- Reconquista, 16 de JUNIO de 2023.-

\$ 45 Jun. 16

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: EM-MERT MARISA ANGELICA s/DON LISANDRO S.R.L. y Otros s/CPL" (CUIJ 21-04795390-9), se hace saber a los herederos del Sr. Sergio Miguel Voght, DNI 25.276.392, que son citados para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Cintia A. Porreca, Secretaria.

S/C 501323 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de lo Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nominación, ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas del accidente de trabajo que provocara la muerte del trabajador LUIS DANIEL ANDELIQUE, DNI N° 23.405.139, de acuerdo a las disposiciones de la LRT; debiendo comparecer a hacer sus derechos en los autos caratulados: ASOCIART ART S.A. c/ANDELIQUE, GIANELLA DANA y Otros s/Consignación (CUIJ N° 21-04799265-3), dentro del término de tres (3) días desde la última publicación, lo que se publica por tres (3) días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Fdo: Dr. Aníbal Miguel López (Secretario) - Dr. Jorge Raúl Candiotti (Juez).

§ 40 501133 Jun. 14 Jun. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dr. Gabriel A. Scaglia, Segunda Secretaría a cargo del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de NOTIFICAR al Sr. FABIÁN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301, a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos: SALAS, MARIO RICARDO c/SANCHEZ, MARCELO ADRIÁN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-12155666-6). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2020. Designase Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel A. Scaglia (art. 543 del C.P.C. y C.). Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Nora G. Abelló, Jueza. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. Dra. María G. Rodríguez, Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Diciembre de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la intervención legal correspondiente al apoderado de Mario Ricardo Salas. Atento a lo manifestado por el actor, lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Mario Ricardo Salas DNI 41.161.076 contra los accionados Marcelo Adrián Sánchez; Fabián Morata y Orbis Cia. Argentina de Seguros S.A.. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de impuestos. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 01 de Junio de 2021. Agréguese las cédulas. Oficiése a la Secretaría Electoral a los fines que solicita. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 10 de Junio de 2021. Téngase presente el oficio acompañado para la suscripción, de corresponder. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2021. Venido el presente como escrito suelto, vengan los autos y/o informe Mesa de Entradas." Firmado: Dra. María Colandre, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Septiembre de 2021. Proveyendo cargo nro. 13028/21: Agréguese oficio diligenciado que se acompaña. Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado Marcelo Adrián Sánchez. Notifíquese en el mismo. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Octubre de 2021. Proveyendo cargo nro. 16077/21: Agréguese cédula acompañada. De lo manifestado y como lo solicita publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca el demandado Sr. Marcelo Adrián Sánchez. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2022. Téngase presente, de corresponder. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Abril de 2022. Agréguese el boletín, edicto y constancias acompañadas. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 15795: Atento a lo informado por el encargado de mesa de entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Marcelo Adrián Sánchez. Librense edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de su notificación, autorizando al/los peticionante/s, y/o a quien/es estos designen, a intervenir en su diligenciamiento. Proveyendo escrito cargo nro. 15814: 1. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente el domicilio denunciado de la citada en Garantía - ORBIS COMPANÍA DE SEGUROS S.A.- a los fines de su notificación. 2. Atento lo manifestado, librense oficio a la Secretaría Electoral autorizando a intervenir en el diligenciamiento del mismo al/los peticionante/s y/o a quien/es estos designen Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 16324: Como lo solicita, suscribánsese los oficios y edictos acompañados. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 21007: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la intervención legal correspondiente al apoderado de Mario Ricardo Salas. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 22957: Al punto 1 y IT: Agréguese. Al punto III: Agréguese el edicto acompañado. Como lo solicita, para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes, fijase fecha para el día 20 de Febrero de 2023 a las 8:30 hs. A tal fin el actuario deberá comunicar vía correo electrónico a la Secretaría de Presidencia de Cámara Civil y Comercial (acuerdo ordinario acta n° 48, p. 12 -en fecha 05/12/17 CSJ). Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 24 de Febrero de 2.023. Advertido en este estado, que mediante el proveído de fecha 22.12.2022 -escrito

cargo nro. 22957/22- se ha fijado como fecha de sorteo de un defensor de ausentes el día 20.02.23 siendo este día inhábil, fijase nueva fecha para el día 27 de Marzo de 2023 a las 8:30 hs. A tal fin el actuario deberá comunicar vía correo electrónico a la Secretaría de Presidencia de Cámara Civil y Comercial (acuerdo ordinario acta n° 48, p. 12 -en fecha 05/12/17 CSJ). Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 2625: Agréguese. Téngase por denunciado nuevo domicilio real a los fines que por derecho corresponda. Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido a los efectos que por derecho corresponda. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Abril de 2.023. Advertido en este estado, que el día 27.03.2023 se omitió involuntariamente comunicar el sorteo de un defensor de ausentes a la Excm. Presidencia de Cámara Civil y Comercial, procédase a requerirlo a dicho organismo vía correo electrónico (acuerdo ordinario acta n° 48, p12 -en fecha 05/12/17- CSJ) el día de la fecha a las 09:00 horas. Notifíquese. Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 05 de Abril de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 4362: Agréguese. Proveyendo escrito cargo nro. 450 6: Habiendo sido sorteado como Defensor de Ausentes el Dr. Eugenio Alberto Balbastro, con domicilio en calle Av. Gral. Paz 5016 Tel. 3425085246, desígnaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley dentro del término de cinco días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Abril de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 4966: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la intervención legal correspondiente al apoderado de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.. Cumplimente con la boleta de iniciación de juicio, bajo apercibimientos de dar comunicación al Colegio de Abogados. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 24 de Abril de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 5371: Atento lo solicitado y constancias en autos, intímese por el término de cinco días al Defensor de Ausentes sorteado en estos autos -Dr. Eugenio Alberto Balbastro- a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 11 de Mayo de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 6532: Téngase presente. Estese Proveyendo escrito cargo nro. 6688: Téngase presente la aceptación del cargo como Defensor de Ausentes, al Dr. Eugenio Alberto Balbastro. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo nro. 6861: Agréguese. Conforme lo manifestado y constancias de autos, acompáñese escrito de contestación de demanda. Notifíquese." Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Mayo de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 7013: Hágase saber que, conforme constancias de autos, sistema informático SISFE y lo manifestado, el escrito presentado en fecha 04/05/2023 a las 7:37 se cargó como "sin relación" con el numero 6381/23 por no corresponderse al TCRE No. 4. Agréguese la copia de la contestación de demanda acompañada. Con los autos a la vista y proveyendo: Por contestada la demanda -si en tiempo y forma estuviere y en la forma que expresa- respecto de "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A." Téngase presente el acatamiento de la citación en garantía. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Téngase presente lo manifestado respecto del art. 730 del C.C.. Téngase presentes las reservas formuladas. A lo demás oportunamente. Proveyendo escrito cargo nro. 6381: Agréguese. Estese. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 7795: Téngase por denunciado nuevo domicilio real del demandado Sr. Fabián Alejandro Morata a los fines que por derecho corresponda. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 8024: I. Estese al proveído de fecha 19/05/2023 -escrito cargo 7483/23- a fs. 117. II. Conforme lo manifestado y constancias de autos, córrase traslado de la demanda al Defensor del codemandado Sr. Marcelo Adrián Sánchez por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Secretario a/c. Dr. Gabriel A. Scaglia. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 01 de Junio de 2.023. Advertido en este estado, conforme constancias de autos a fs. 117, surge que por un error informático se genero la actuación en borrador que se correspondía a estos autos en otro expediente, por lo que se provee: "Proveyendo escrito cargo nro. 7483: Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y de corresponder. Notifíquese." Notifíquese. Firmado: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 05 de Junio de 2.023. Proveyendo escrito cargo nro. 8408: Agréguese la cédula acompañada Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al codemandado Fabián Alejandro Morata a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autorízase al profesional y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez - Dr. Héctor I. Chiappero - Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 7 de Junio de 2023. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario.

S/C 501249 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría a cargo del Dra. Marcela González, de la Ciudad de Santa Fe, en autos: ROMAN, JOSÉ LUIS y Otros c/GOSALBEZ, OSCAR s/Daños y perjuicios y pobreza - CUIJ 21-12065306-4, se hace saber a Los sucesores y/o herederos de OSCAR GOSALBEZ, D.N.I. N° M8.106.111, que se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 6546: Como lo solicita. Proveyendo escrito cargo 6802: Atento Lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificados, declárase rebelde a los sucesores del demandado Oscar Gosalbez. Notifíquese. Fdo.: Dra. González, Secretaria. Santa Fe, 1 de Junio de 2023. Dra. V. Drewanz, Prosecretaria.

§ 40 501076 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MAGORNO, MERCEDES ALICIA y Otros c/ROMERO JORGE ALEJANDRO y Otros s/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y DECLARACIÓN DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD, CUIJ 21-10744889-3. Año 2022, ha dispuesto publicar, de conformidad a lo normado en el artículo 73 del C.P.C.C., a los fines de emplazar y citar a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, al Sr. JORGE ALEJANDRO ROMERO, D.N.I. N° 24.978.514, a fin de intervenir en el proceso de los citados autos respecto de la privación de la responsabilidad parental en relación a la niña BRENDA AYELEN ROMERO, D.N.I. N° 47.945.662. El presente

edicto se publicará, por tres días (art. 67 y 73 del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Los decretos que motivan el presente dicen: Santa Fe, 18 de agosto de 2022.- Con los autos: ROMERO, JORGE ALEJANDRO Y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE HIJOS" (CUIJ N° 21-10544465-3 - Expte. N° 1626, Año 2009) a la vista, se provee escrito de demandada (cargo n° 24581): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL promovida por Mercedes Alicia Magorno y Víctor Manuel Fruttero contra Jorge Alberto Romero y Natalia Soledad González y DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD de la adolescente Brenda Ayelén Romero. Hágase saber que sustanciará por el procedimiento sumario (Art 68 de la LOT). Cítase y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese. Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público —representante complementario de Brenda Ayelén Romero— y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el Art 709 del CCyC, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal; hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Adriana Lorena Benítez (Art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Proveyendo el escrito de cargo n° 25231: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Lorena Benítez - Jueza. Dra. Claudia Brown - Secretaria. "OTRO: "SANTA FE, 01 de marzo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente lo manifestado en relación a los demandados —Natalia Soledad González y Jorge Alejandro Romero— y el desconocimiento de su domicilio real. Conforme lo dispuesto por el Artículo 73 del CPCC, cumplíntese con la citación y emplazamiento a estar a derecho dispuesta autorizándose a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. En atención a haberse cubierto la vacante generada por la jubilación del doctor Raúl Francisco Fosero, designase como Juez de Trámite Fernando A. Gastiazoro (Art 543 del CPCC). Notifíquese por cédula (Art. 62, Inc. 8° del CPCC) electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8).- Fdo.: Dra. María E. Mazzarello - Secretaria. Dr. Fernando A. Gastiazoro - Juez". OTRO: "SANTA FE, 2 Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

\$ 170 501068 Jun. 14 Jun. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: "GODOY, DARIO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" Expte Nro. 2102038654-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail: nievesgonzalezgmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 25/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 2 de Mayo de 2023. También se fija el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 05/10/2023 y 07/12/2023, respectivamente. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD - Juez -, Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- Secretaria. - Santa Fe, de Mayo de 2023.

S/C 500978 Jun. 9 Jun. 16

En los autos caratulados NOCERA, MARIA SOL s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02038115-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, el Sr. Juez ha decretado: Santa Fe, 30 de Mayo del 2023. Téngase presente. Fijase el día 07/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el día 04/08/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 04/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 18110123 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la presentación de las insinuaciones crediticias podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico@gmail.com y/o cpndiediceduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio, suma que deberán de transferirse a la CBU 3300505625050803920004. 02 de Junio de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 500922 Jun. 09 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CABRERA, MARÍA BELEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039677-3), en fecha 02 de junio de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de María Belén Cabrera, DNI N° 30.362.972, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Neuguén N° 6988 y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre N° 3049 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de

toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Agosto de 2023. Secretaria, 02 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 500944 Jun. 09 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02039429-0; en fecha 02 de Junio 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Omar Muga, DNI N° 22.405.120, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 6166 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Hipólito Irigoyen 2638 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de Agosto de 2023 inclusive. Secretaria, 02 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 500943 Jun. 09 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MACAUDIERE, JESICA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039011-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 02/06/23... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Jessica Romina Macaudiere, D.N.I. N° 32.186.146 apellido materno Pereyra, soltera, con domicilio real en calle Aguado 9760 de la ciudad de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3° párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez), 05 de Junio de 2023.

S/C 500939 Jun. 09 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACOSTA, BLANCA AILIN ALDANA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02039480-0 se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2023 a su propio pedido de Blanca Ailin Aldana Acosta, de apellido materno Acosta, D.N.I. N° 39.567.748, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Misiones N° 2568, Barrio Esmeralda Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14 de Junio de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14 de Agosto de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 500942 Jun. 09 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CANSIANI LEONARDO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02036084-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29/5/23, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Leonardo Jesús Cansiani, apellido materno Mogentale, argentino, DNI N° 31.182955, mayor de edad, empleado en la firma FÁCYT S.R.L., domiciliado realmente en la calle Dr. Carlos Luis Agote de la localidad de Recreo y constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el

art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 31/5/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 14/7/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 11/8/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 11/11/13 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 9/10/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Marcolín (Jueza a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 2/6/23.- Habiendo resultado sorteado la síndico Claudia Gabriela Gurman con domicilio en calle Saavedra 2015 para intervenir en autos: CANSIANI, LEONARDO JESUS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02036084-1) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aperecimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 500938 jun. 9 Jun. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: ANTONIAZZI, PEDRO JOSE c/ ROLON, PABLO LUCIANO s/ Usucapión" Expte. N° 72/2011 (CUIJ N° 21-26176213-4), se ha dictado Resolución nro. 54, Tomo: 29, Folio: 170, "San Justo, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirir dominio en favor de Pedro José ANTONIAZZI del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos. Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Pedro José Antoniazzi el día 29 de Agosto de 1.999. III- Costas a cargo del actor, atento lo expuesto con los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. VI- Oportunamente, y previo acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribáse el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre del Sr. Pedro José Antoniazzi, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario. DRA. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. Cintia D. Lo prestí, prosecretaria. \$ 250 501006 Jun. 9 Jun. 16

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEIRONE, NANCY PAOLA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02036960-1, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamic@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de mayo de 2023. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, Tel: 0342-4121838-1- 155168275, mail cpngmdamic@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria S/C 501142 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BERGALLO, GABRIELA MILAGROS s/Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ N° 21-02038321-3, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 - 154 297629, mail: Diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2023. . . . Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). S/C 501143 Jun 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CHAPARRO, CLAUDIO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 2102039741-9, la siguiente resolución: "Santa Fe, ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CLAUDIO FABIAN CHAPARRO, DNI N° 24.719.799, con domicilio real en calle 1° de Mayo 1327 de la Localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de

Mayo 2144 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ).7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Di Chiazza (Juez); María José Lusardi (Prosecretaria). S/C 501097 Jun. 14 Jun.22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "JOVELLANO AVELINO RICARDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02039704-4 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 7 de junio de 2023: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de AVELINO RICARDO JOVELLANO, DNI N° 8.433.925, con domicilio real en calle Centenera 4403 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). S/C 501098 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "EDUARDO ALCIDES ARZADUM s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102039425-8 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EDUARDO ALCIDES ARZADUM, DNI N° 14.305.873, con domicilio real en calle San Lorenzo 4880 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507- Piso 3-Oficina 4 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). S/C 501099 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02039738-9 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ELIANA AYELEN SARAVIA DNI 40.3 14.387 domiciliada realmente en calle Presidente Perón 2229 de Laguna Paiva y legalmente en 25 de Mayo 2144 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará ofi-

cio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad - Policía a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (. . .) 12) Fijar el día 09/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (. . .) 13) Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 para la presentación del Informe General. (. . .). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 501070 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GIL, ERIKA SABRINA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02039128-3, o (ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ERIKA SABRINA GIL DNI 27.793.671, domiciliada realmente en calle Pasaje Leiva 9173 y legalmente en 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. (. . .) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (. . .) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (. . .) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (. . .) 12) Fijar el día 09/08/23, en fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (. . .) 13) Fijar el día 07/09/23 o fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 para la presentación del Informe General. (. . .). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA.
S/C 501071 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CAMMISI GABRIEL MAXIMILIANO s/ Quiebra CUIJ 21-02039549-1 se ha dispuesto: la quiebra de GABRIEL MAXIMILIANO CAMMISI DNI 35. 120.639 domiciliado realmente en calle Gobernador Nicasio Oroño 669 y legalmente en Crespo 3350 Piso 4 Depto B de esta ciudad. (. . .) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (. . .) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (. . .) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad - Servicio Penitenciario a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (. . .) 12) Fijar el día 09/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (. . .) 13) Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 presentación del Informe General. (. . .). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 501072 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BORDON, RUBÉN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02039748-6, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06/06/23 1) Declarar la quiebra de Rubén Alberto Bordon, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.177.199, apellido materno Gómez, con domicilio real en calle Gorriti 5863 y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 1104, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1° de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. Néstor Tosolini -Secretario- - Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-
S/C 501245 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados QUIROGA, VICTOR HUGO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039725-7) se ha declarado la quiebra en fecha 07/06/2023 de Víctor Hugo Quiroga, DNI N° 27.967.13 1. mayor de edad, empleado, apellido materno Zanabria, domiciliado realmente en calle Lima, Angel Gallardo y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 6 de la ciudad y provincia de Santa Fe.. Se dispuso el día 14/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 501248 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02039828-8) se ha declarado la quiebra en fecha 26/11/2021 de Gastón Jesús Emanuel Sosa, DNI N° 28.959.651, mayor de edad, empleado, apellido materno Manetta, soltero, domiciliado realmente en San Lorenzo 4515, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto. B, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/06/2023 como

fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 501247 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039804-0) en fecha 07 de junio de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Norma Delia Fernández, DNI N° 5.980.111, argentina, de apellido materno Goldy, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pasaje olegario Andrade N° 3633 y con domicilio ad litem constituido en calle IO de Enero 65, edificio Puerto Amarras, Torre II 2° Piso, Oficina 01, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15/08/2023 inclusive. Secretaria, 07 de Junio de 2023. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 501246 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1, SAN JERONIMO 1411- CP 3000 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GONZALEZ, SIRLEY ANALIA Y OTROS c/ SUCESESORES DE SCOTTO, MIRTHA GLADYS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02026026-9 en trámite por ante dicho Juzgado, se cita y emplaza a los herederos de MIRTHA GLADYS SCOTTO DNI 4105008 a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: SANTA FE, 31 de Marzo de 2023 Agréguese el oficio ley 22.172 acompañado. Cargo N° 7148/21 (fs. 819): Habiéndose acreditado el fallecimiento de Mirtha Gladys Scotto, se provee: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Mirtha Gladys Scotto y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Pasaje Iturri 1782 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 1048, T° 198 1, F° 1267 en fecha 6/11/1983. Cítese y emplácese a los sucesores de Mirtha Gladys Scotto a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y notifíquese por cédula en el domicilio real que surge de la partida de defunción obrante a fs. 31 (cargo N° 5392/22).- Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Atento el fallecimiento de la demandada y el juicio iniciado, procedáse a corregir la carátula. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria Dr. Javier Deud Juez A/C". Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, 31 de Mayo de 2023.Dra. Adriana Dabalos, prosecretaria.
\$ 110 501280 Jun. 14 Jun 16

Por disposición de la sra. Jueza de tramite, Dra. Mercedes DELLAMONICA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA NOMINACION de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MAGGIONI, VANINACI SANGIACOMO, JOSE ALFREDO s/Ejecutivo" EXPTE. CUIJ 21-10706284-7 se hace saber: que por decreto de fecha 23/02/2023 se ha procedido a declarar rebelde al sr. Juan José Sangiacoffio, dando por decaído si derecho a contestar la demanda. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 05 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Previamente y a fin de evitar futuras nulidades notifíquese la rebeldía del Sr. Juan José Sangiacomo ordenada en fecha 14/09/2021 (fs. 119) mediante edictos (art. 77 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. MERCEDES DELLMONICA (Jueza), DR. DIEGO RAUL ALDAO (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, de JUNIO de 2023.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 501298 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR FEDERICO ENRIQUE Y OTRO c/ BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN Y OTROS s/ Usucapión - CUIJ 21-01987326-6/2017- el Sr. Juez ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 04/08/2022. Atento lo ordenado en fecha 11/09/2018 (fs. 188), ampliase lo proveído en los siguientes términos: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los sucesores de las codemandadas Beatriz Lilia y/o Lilla y/o Lillia Brussini, Etlvina Blanca Brussini y Teresa Lucía Brussini. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria y Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Romina Freyre, secretaria.
\$ 50 501324 Jun. 14 Jun. 16

Por estar así ordenado en los autos caratulado: "MOLINA, OSCAR ALBERTO c/ STAIGER DE MONNEY, MARIA EMILIA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" (EXP. N° 21-02038954-8), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: " Santa Fe, 21 de Abril de 2023. Agréguese. Por presentada, domiciliada

y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio de ello, hágase saber a la profesional que deberá acompañar el poder y la documental en original. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION CONTRA MARIA EMILIA STAIGER DE MONNEY, LEONOR ISMERIA LILI MONNEY DE RETAMAR y/O HEREDEROS, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES o USUFRUCTUARIOS, ADJUDICATARIOS DEL INMUEBLE y/O QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE del inmueble objeto de la presente, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Tomé para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo otro trámite, recábase informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inc. a ley 14159) Registro de la Propiedad sobre la titularidad del dominio del bien, plano mensura para usucapir. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de Litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese: DRA. ALVAREZ (JUEZ) DRA. ROMERO. SANTA FE, DE ABRIL DE 2023. Magdalena Cabal, prosecretaría

\$ 60 501309 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 de Santa Fe en autos caratulados "GARCIA NICOLAS EDMUNDO c/ ALBERDI RAFAEL s/ Juicio Ordinario", CUIJ N°: 21-02027098-2 se cita, se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 22 de Mayo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Recaratúlense las presentes como "Juicio Ordinario". Tome razón Mesa de Entradas. Atento constancias de autos, por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra RAFAEL ALBERDI y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Esquina 42, Calle 49, Kilómetro 13, Lado Oeste, de la localidad de Arroyo Leyes (inscripto en el Registro General de Santa Fe bajo TOMO 298 1, FOLIO 1420, N° 09565 AÑO 1961 Partida inmobiliaria 10-15-00-73530210090-4) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. La citación y emplazamiento se realizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Oficiése a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Procedése a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe oblea de foja cero. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez Secretaria Dr. Javier F. Deud Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmante: Dra. Gabriela Suárez Secretaria Dr. Javier F. Deud Juez"). Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaría.

\$ 120 501330 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FRUGONI ZAVALA, CARLOS EDUARDO c/ MORI, RUBEN DANILO Y OTROS s/ Escrituración" - CUIJ 21-02035598-8"; el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de mayo de 2023. Previo a todo trámite: Atento que la mediación prejudicial fue requerida a Leonardo Mori, aclárese que vinculación le cabe al mismo en el proceso. Agréguese el informe acompañado. De la declaración jurada de Pobreza notifíquese a API y a la contraria. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a RUBEN DANILO MORI y/o sus Sucesores y/o Herederos por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento que la demanda tramita contra también sus sucesores y/o herederos, publíquense edictos por el término de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Marcolín: Juez - Dr. Silvestrini: Secretario". Santa Fe, de mayo de 2023.

\$ 140 501075 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: ARDILES, JOAQUIN OSVALDO y otros c/GOMEZ, MARIA y/o y otros s/Usucapion; CUIJ N° 21-02039466-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos de María Gómez y/o titular registral del inmueble objeto de autos ubicado en calle 4 de Enero N° 4 de Enero N° 4265 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, bajo apercibimientos de ley, el decreto que así lo ordena se describe a continuación: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 5582: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 5581: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito introductorio: Por promovida Demanda de Prescripción Adquisitiva contra herederos de María Gómez y/o titular registral del inmueble objeto de autos; Cíteselos y empláceselos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en este juicio, de conformidad con lo establecido por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159, modificada por Dto. Ley 5756/58. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del CCC en fine, procedése a la inscripción como litigioso del bien inmueble objeto de autos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 4812017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro (Secretaria) - Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 07 de Junio de 2023.

\$ 110 501217 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/BERGE LUANA NAIR MARIA y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110390-6), se hace saber a la Sra. Luana Nair María Berge (D.N.I. N° 41.216.638) que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 172.500 con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 22 de Mayo de 2.023.

\$ 40 501275 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe) en los autos: ERNI, GABRIEL c/ZIBECCHI, ISIDORA BEATRIZ s/Desalojo; CUIJ N°: 21-22701553-2 se ha dispuesto: Esperanza, 10 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de desalojo de las fracciones de campo mencionadas ubicadas en Zona Rural de Empalme San Carlos, Depto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, al que se le imprimirá el trámite de juicio sumario, contra Isidora Beatriz Zibecchi y Mario Carlos Erni domiciliados donde se indica, y/o cualquier ocupante y/o sublocatario y/o terceros ocupantes, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, haciendo saber al accionado, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Notifíquese conforme los arts. 520 y 521 del CPCC. Conforme Resolución de la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de fecha 30/10/2015, notifíquese al Sr. Defensor General la promoción de esta acción. Atento a lo dispuesto por el art. 333 del CPCC previo a todo trámite notifíquese a la API con copia de la demanda y copia de la declaración jurada. Notifíquese. Firma: Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gisela Ritvo, Secretaria. Como recaudo legal se transcriben los arts. 239 y 255 del Código Penal Argentino: Art. 239: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal. Art. 255: Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público. Si el culpable fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo. 19 de mayo de 2023. Dra. Gisela Ritvo, secretaria.

\$ 80 501315 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición en los autos caratulados NICHEA ENRIQUE LEONEL c/RODRIGUEZ MARIA AGUSTINA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26301034-2, que se tramita ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, se ha dispuesto lo siguiente: Esperanza, 10 de Abril de 2023 Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado por la Dra. Del Sastre. Atento constancias de autos cítese y emplácese por edictos al demandado Eduardo Gastan Gorosito por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme el art. 597 del C.P.C. y C. para que comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Dra. Virginia Ingaramo: -Jueza y Dra. Marina Borsotti -Secretaria. 16 de mayo de 2023. Vanesa Isquierdo, prosecretaría.

\$ 50 501197 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a Adán Coronel, demandado en autos caratulados ROMITI, ROLANDO RUBÉN c/CORONEL, ADÁN s/Juicio ordinario-Usucapion; C.U.I.J. N° 21-23326767-5, que se ha decretado: Villa Ocampo, 29 de mayo de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 02 de junio de 2023.

\$ 45 501288 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a Alejandro Karlen, demandada en autos caratulados GALIER, SILVIA ALEJANDRA c/KARLEN, ALEJANDRO s/Juicio ordinario – Usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326796-9, que se ha decretado: Villa Ocampo, 29 de mayo de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 08 de junio de 2023.
\$ 45 501290 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a Benicia Leiva Vda. de Medina, demandada en autos caratulados SAUCEDO, LIDIA VIVIAN c/LEIVA, BENICIA (viuda de Medina) s/Juicio ordinario –Usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326798-5, que se ha decretado: Villa Ocampo, 29 de mayo de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 08 de junio de 2023.
\$ 45 501293 Jun. 14 Jun. 16

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (Sta. Fe), secretaria única a mi cargo en autos caratulados: Expte. CUIJ N°: 21-26212708-4; AMWEG, WALDO GERMÁN c/SUCESORES DE JUANOVICH MARIO OSCAR y otros s/Juicio ejecutivo, se hace saber que mediante decreto de fecha 16 de febrero de 2023 se cita a los presuntos herederos del Sr. Mario Oscar Juanovich para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 07 de marzo del 2023. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.
\$ 33 501241 Jun. 14 Jun. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. JUEZ de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GATTI, INES TERESA, DNI 1.688.733; para que comparezcan en los autos "GATTI, INES TERESA s/ Sucesorio" CUIJ 21-26265435-1, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados: RECANATESSI JUAN CARLOS c/CAUDANA SIMON y Otros s/Juicios Ordinarios - Prescripción Adquisitiva 21-26265332-0. Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge - San Jorge, se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados Simón Caudana, DNI 2.442.397 y Carlos Caudana, DNI 2.437.757 y/o contra quien resulte jurídicamente propietarios/s y/o se consideren con derechos sobre el inmueble usucapir, Identificados con las partidas Inmobiliarias N° 121200-170708-5/ 170707/0000-6/ 170706/0000-7, inscripción dominial al Tomo 104 Par, Folio 516 - N° 43062 - Año 1960 y Tomo 201 Impar Folio 644 - N° 58571 - Año 1994 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en el distrito de Pueblo Casas (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Zoso, Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de la ley. (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre, Secretaria.
\$ 33 501374 Jun. 15 Jun. 30

Se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 342 - Año 2018 – CUIJ N° 21-26256746-7; PIED SA s/Concurso Preventivo, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), por auto de fecha 24 de Mayo de 2023, se ha dispuesto prorrogar los plazos, fijándose como nuevas fechas las siguientes: el día 20 de Marzo de 2024 a las 8:30 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art 45 LCQ), venciendo el periodo de exclusividad el día 27 de Marzo de 2024. Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) - Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria).
\$ 80 501310 Jun. 14 Jun. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados ORTEGA, CARLOS ALEJANDRO c/Sucesores de Ortega Alejandro s/Usucapión; (CUIJ N° 21-17427012-8), que se tramitan por ante Juzgado de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia Santa Fe, se ha dispuesto a notificar por edicto que se publicarán por el plazo perentorio de cinco días al codemandado Osvaldo Antonio Ortega, DNI N° 4.412.299, los siguientes decretos: Ceres, 06 de Agosto de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de usucapión, contra Ortega Alejandro, con domicilio en Ceres. Imprimasele a la misma, el trámite ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 y 40 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Re-

sérvese en Secretaría la documental detallada en el cargo N° 2993/2018. Al punto VI. A los fines de proceder a la liquidación de los sellados, acompañe un impuesto inmobiliario. Al punto VII.- Téngase presente la autorización conferido a favor de los Dres. Juan Ignacio Callejo y Alejandro Pautasso, o los fines solicitados y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez - Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Otro Decreto: Ceres, 13 de marzo de 2023. Por denunciados los domicilios de los herederos del demandado. Cite y emplácese a los herederos denunciados para que comparezcan en el término de 20 días a estar a derecho, mediante cédula postal con transcripción del primer decreto y de éste proveído. Exórtese como se pide, autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Librese oficio al RPU con jurisdicción en el lugar de fallecimiento del heredero denunciado: autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Recatúlense los presentes autos: ORTEGA CARLOS ALEJANDRO c/Sucesores de Ortega Alejandro s/Usucapión; (CUIJ N°: 21-17427012-8). Notifíquese. Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Ceres a los días 01 de junio del 2023.
\$ 390 500905 Jun. 09 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 16 de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Longo, hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE CERES c/WAISMÁN, FERMÍN SALOMÓN s/Apremio Municipal; (CUIJ N°: 21-23172919-1), se ordenado lo siguiente: Ceres, 03 de mayo de 2023. ...oficiése a las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, informes sobre los impuestos, tasas y contribuciones no prescriptos que audeare el inmueble, indicándose que en todos los casos, deberá consignarse el capital histórico en forma separada de las actualizaciones e intereses devengados. Cumpliméntese además con lo dispuesto en los arts. 489 y 491 del CPCC. Para la constatación, librese mandamiento al Oficial de Justicia. Autorízase a allanar domicilio, utilizar servicio de cerrajería y hacer uso de la fuerza pública, siempre que fuere necesario y con la debida moderación. Intímese al ejecutado para que en el plazo de 6 días presente el título de propiedad bajo apercibimientos de extraerse copias a su costa, de los protocolos públicos. Fdo. Dra. Alicia A. M. Longo (Jueza), Dra. Magali C. González (secretaria).
S/C 501278 Jun. 14 Jun. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/PASCUAL JORGE MIGUEL y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-25277310-7 ha recaído el siguiente decreto: Vera, 30 de Junio de 2022... Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Por lo que se cita y emplaza a los herederos del Sr. Jorge Miguel Pascual DNI N° 17.706.454 a estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Vera, 17/04/23. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 100 501152 Jun. 14 Jun. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos IMBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; (CUIJ N° 21-27701175-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 19 de mayo de 2023. ... reprogramarse las fechas dispuestas en la resolución antes mencionada obrante a fs. 212/214, quedando de la siguiente forma: Fijase para el día 3 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200 de la LCyQ. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. El día 18 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales y el 01 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Finalmente, fijese para el día 24 de Junio de 2024 a las 10:00 horas la audiencia informativa a realizar por ante este Juzgado... Fdo.: Dra. Analía Laura Mendoza (Juez), Verónica Carignano (Secretaria). El síndico designado es el CPN Carlos Julio Amut, con domicilio constituido en Alvear N° 255 de la Ciudad de Rafaela, y que con relación al proceso de verificación de créditos establece los siguientes domicilios, días y horarios de atención en sus oficinas abiertas al público: Alvear n° 255 de la Ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 hs y Belgrano N° 3329 de la ciudad de Santa Fe. Verónica Carignano, secretaria.
\$ 52,50 501109 Jun. 14 Jun. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: FIGUEREDO, DIEGO BENJAMIN s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-25027951-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Reconquista, 19 de Mayo de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 780 501110 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: OJEDA GLORIA ISABEL s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25030291-35 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Mayo de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: OJEDA GLORIA ISABEL s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25030291-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 45 y, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Gloria Isabel Ojeda, argentina, empleada, DNI 38.215.906 con domicilio real en calle Roca N° 3268 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 07 de Junio de 2023 a las 09:00 hs. para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciense por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 21 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 29 de septiembre de 2023 para la presentación del informe General, y fijase para el 22 de diciembre de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 29 de diciembre de 2023. 6) ofíciense al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciense al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.,

Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 22 de Mayo de 2023.

S/C 501112 Jun. 14 Jun. 22

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VIRILI ANTONIO DOMINGO y Otros c/SAGER GUSTAVO GABRIEL y Otros s/Juicio Ordinario (CUIJ 21-24921351-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la Ciudad de Reconquista (SF), se notifica a Claudia Andrea Sager, D.N.I. N° 22.674.014 del siguiente decreto: "Reconquista, 12 de Abril de 2023. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, autorícese a notificar por edictos (Art. 73 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero - Secretario y de la Resolución dictada en autos: Reconquista, 19 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda impetrada en su totalidad y condenar a Gustavo Gabriel Sager y Claudia Andrea Sager, al pago de los rubros antedichos, en concepto de reparación del daño patrimonial y no patrimonial. Dicha condena es extensiva a la compañía aseguradora conforme al límite de la póliza contratada a valores actuales. 2) Establecer que el cálculo de intereses rescisorios se realizará conforme lo establecido en los considerandos de esta sentencia. 3) Intimar a que la parte condenada pague las sumas correspondientes, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de ley. 4) Las costas se imponen en su totalidad a la parte demandada vencida (Art. 251, CPCC). 5) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber; Insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Alexis Marega - Prosecretario y Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Reconquista: 29 de Mayo de 2023.- Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 100 501151 Jun. 14 Jun. 16

Por estar así ordenado en los caratulados: LOUBIERE MARIO ELBIO y Otros c/MOULIN EDUARDO y Otros c/MOULIN EDUARDO y Otros s/Usucapación y/o Posesión Veinteañal (CUIJ N° 21-24903132-9), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de Reconquista, se notifica por edictos la declaración de rebeldía dispuesta en autos respecto de los herederos de los co demandados: Margarita Esther Bouvier y Alfredo Horacio Bouvier. "Reconquista, 31 de Julio de 2019.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de los demandados Alfredo Florencio Bouvier y Margarita Esther Bouvier (...). Fdo.: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Reconquista, 5 de Abril de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 200 501079 Jun. 14 Jun. 16

Por estar así dispuesto en los caratulados: VIVAS HUGO OSCAR y Otros c/ES-TANCIA LA SOMBRA NEGRA y Otros s/Ordinario de daños y perjuicios (Expte. N° 1210/2007 - CUIJ N° 21-24917046-9), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del

co-demandado BENITO FACCIOLI, con último domicilio conocido en Colonia Reconquista, B° Barros Pazos sino de Reconquista (Sta. Fe), para que en el término legal comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 17 de Marzo de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario.

\$ 100 501081 Jun. 14 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: GOMEZ, TEODORA NELIDA s/Quiebra, Expte. CUIJ: 21-25027269-0), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante, Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Reconquista, 19 de Mayo de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C 501111 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CHAPERO MARIA DEL CARMEN s/Quiebras (21-25024602-9), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 05 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Fabián Lorenzini, Juez a cargo. Reconquista, 24 de Mayo de 2023.

S/C 501339 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: GOMEZ, MIRTA TERESA s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-25026563-5), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Proveyendo: Cargo N° 4350/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo N° 4380/23: Estése a las constancias de autos. Notifíquese. Firmado Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante, Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Reconquista, 24 de Mayo de 2023.

S/C 501338 Jun. 14 Jun. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGUIRRE FERNANDO GABRIEL s/Quiebras, CUIJ N° 21-24960821-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de marzo de 2023. Por presentado proyecto de distribución final. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Marzo de 2023.

S/C 501340 Jun. 14 Jun. 22

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD PTO. SAN MARTIN c/Otro s/Apremios Fiscales Municipales - CUIJ 21-25381986-0, se ha dispuesto que el Mart. Damián Lottici remate en pública subasta el día 28 de junio de 2023 a las 10:00hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Puerto San Martín, lo siguiente: el 100% del dominio pleno de un lote de terreno situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según plano de loteo N° 23.139/59 es designado como LOTE 13 de la MANZANA 21, que se halla ubicado en calle pública a los 60m de otra calle pública hacia el suroeste. Mide 10 m. de frente al norte por 38m de fondo y encierra una superficie total de 380m2. Linda al norte con calle pública, al suroeste con lote 12, al sureste con fondo de lote 22 y al noreste con lote 14 de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al T° 123 F° 409 N° 85645, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) Anotado al Tomo 130 E, Folio 922, Numero 185648 del 08-07-2021 en presentes autos y Juzgado por \$ 113.292,32. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (Ocupado), con la base de \$ 2.000.000. Seguidamente si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con la retasa del 50% (\$ 1.000.000), y de persistir la falta de postores, como última base la de \$ 400.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000 para aplicar como pago a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión de Ley de Martillero; todo en dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de las 72hs hábiles posteriores de realizada la subasta, en cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder la suma entregada. El saldo del precio deberá abonarse al aprobarse la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para los presentes. El aumento entre ofertas no puede ser inferior a \$50.000. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento en el acto de remate. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, ha-

ciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el BOLETÍN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Junio 5 de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 501328 Jun. 14 Jun. 16

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD PTO. SAN MARTIN c/Otro s/Apremios fiscales municipales - CUIJ 21-25381136-3, se ha dispuesto que el Mart. Damián Lottici remate en pública subasta el día 28 de Junio de 2023 a las 10:30hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Puerto San Martín, lo siguiente: el 100% del dominio pleno de un lote de terreno situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según plano de loteo N° 23.139/59 es designado como LOTE 7 de la MANZANA 27, que se halla ubicado en calle pública a los 30m de otra calle pública hacia el suroeste. Mide 11m. de frente al sureste por 28,37m. de fondo y encierra una superficie total de 312,07m2. Linda al noreste con fondo de los lotes 15, 16 y parte del 14, al suroeste con lote 8, al sureste con calle pública y al noroeste con fondo de lote 6 de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al T° 118, F° 304, N° 86650, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) Anotado al Tomo 128 E, Folio 1045, Numero 174720 del 28-06-2019 en presentes autos y Juzgado por \$ 36.371,75. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (Ocupado), con la base de \$2.000.000. Seguidamente si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con la retasa del 50% (\$ 1.000.000), y de persistir la falta de postores, como última base la de \$ 400.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000 para aplicar como pago a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión de Ley de Martillero; todo en dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de las 72hs. hábiles posteriores de realizada la subasta, en cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder la suma entregada. El saldo del precio deberá abonarse al aprobarse la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para los presentes. El aumento entre ofertas no puede ser inferior a \$50.000. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento en el acto de remate. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el BOLETÍN OFICIAL se realizará sin cargo. Secretaría, Junio 5 de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 501327 Jun. 14 Jun. 16

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos "GALIMBERTI, LENA M. c/ BANEGA, CELESTINO Y OT. s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-25375310-9), se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 144. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintidós, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar parcialmente las Sentencias N° 1873 de fecha 27 de octubre de 2017, en lo estrictamente atinente a la cuestión de los intereses, conforme los alcances dispuestos en la parte considerativa. 3) Imponer las costas de la segunda instancia a razón de un 90 % a la actora y un 10% a la parte demandada. 4) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 42/2020; CUIJ N° 21-253753109). Firmado: Kvasina, Ariza, Cifré (en disidencia). Dra. Ana Paula Álvarez. Barthaburu (Pro secretaria)

\$ 40 501443 Jun. 16 Jun.22

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos "GALIMBERTI, MARIO A. c/ BANEGA, CELESTINO Y OT. s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-25375081-9), se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 145. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintidós, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar parcialmente la Sentencia N° 1874 de fecha 27 de octubre de 2017, en lo estrictamente atinente a la cuestión de los intereses, conforme los alcances dispuestos en la parte considerativa. 3) Imponer las costas de la segunda instancia a razón de un 90 % a la actora y un 10% a la parte demandada. 4) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 43/2020; CUIJ N° 2125375081-9). Firmado: Kvasina, Ariza, Cifré (en disidencia). Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu (Prosecretaria).

\$ 40 501444 Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO FEDERAL

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Entre Ríos 730 de Rosario), Secretaria de la Dra. María Cecilia Maldován, de conformidad con la Ley 346, texto 24.951, hace saber que en el expediente N° FRO 20641/2022 e/la Sr.a. Zeballos Castillo Vanessa Lisset, nacida el 19/06/1985 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, D.N.I. N° 95.029.181, domiciliada en calle Chile 664, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, tramita su ciudadanía argentina, así cualquier persona queda facultada para deducir oposición fundada contra la concesión del beneficio y hacer llegar las consideraciones que pudiesen obstar a su concesión. Secretaria, 06 de Septiembre de 2022. Dra. María Cecilia Maldován, Secretaria.

\$ 100 499742 Jun. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 Jueza de Trámite DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, se ha ordenado publicar edictos a los fines de hacer saber la resolución recaída en autos DEMARCHI, DUPRE JEAN s/adopción Integración 21-11391619-9" a los fines que queden notificados todas aquellas personas que puedan considerar afectación a sus derecho una vez al mes durante el término de dos meses, la cual se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, otorgar a JUAN CARLOS GRIN D.N.I. N° 30.802.198 la ADOPCIÓN DE INTEGRACION PLENA de, DUPRE JEAN DEMARCHI D.N.I. N° 45.989.265, masculino, nacido en Rosario, el 03 de julio de 2004, nacido en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, inscripto en el nacimiento por Acta N° 392 de fecha 23 de Agosto de 2004, del Registro Civil de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, hijo de Leonardo Fabián Demarchi (DNI N° 26.005.914) y de Marianela Noemí García (D.N.I. N° 30.686.914), en los términos del art. 630 del código civil y comercial de la Nación. 2. Ordenar consecuentemente la supresión del apellido "Demarchi". 3. Disponer que el joven sea inscripto con el nombre de DUPRE JEAN GRIN. 4. Oportunamente, previo adjuntar en autos copia certificada de la partida de nacimiento respectiva en original, ofíciase a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado; asimismo al Registro Nacional de la Propiedad y al Registro Nacional automotor. 5. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante el término de dos meses. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI (JUEZA) DRA. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI (SECRETARIA).

\$ 50 498860 Jun. 16

El tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la 2a nominación de Rosario, en autos caratulados: "MARZIOLI, LUCIO NICOLAS c/ PRESENTADO, CARLOS EUGENIO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios 21-11881322-4, se ha ordenado: "ROSARIO, 23-05-2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Luis Mariano Presentado para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez -secretaria. Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza".

\$ 40 501541 Jun.16 Jun.22

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual lo de Rosario y en autos MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889037-7 a cargo de la Dra. SUSANA T. IGARZABAL (JUEZ). Secretaria a cargo de la Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, se hace saber que se ha declarado rebelde al Sr. PERALTA WALTER DANIEL (DNI 24.239.297) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe Auto de fecha 29 de Mayo de 2023, conforme lo ordenado: "... N° 799 ... ROSARIO, 29 de Mayo de 2023... VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11889037-7), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado PERALTA WALTER DAMIAN no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 108 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a PERALTA WALTER DAMIAN y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PERALTA WALTER DAMIAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Juez).

\$ 60 501362 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mario Adolfo Schonfeld (D.N.I. 37.901.161) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCHONFELD, GIULIANA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10936317- 8, que a continuación se transcribe: "N° 4479. ROSARIO, 07 de diciembre de 2022. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 161122 del 22 de Septiembre de 2022, dictada en relación a GIULIANA VALENTINA SCHONFELD (D.N.I. N° 58.744.147), hija de la señora Judith Raquel Benitez, D.N.I. N° 32.078.140 y del señor Mario Adolfo Schonfeld, D.N.I. N° 37.901.161, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada por un plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, resuelva definitivamente la situación de GIULIANA VALENTINA SCHONFELD, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Autos caratulados "SCHONFELD GIULIANA VALENTINA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ: N° 58.744.147. Fdo. DRA. SILVANA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 501369 Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quebrar" registrado bajo el CUIJ 21-02964028-6 por auto nro.429 de fecha se ha resultado" 1. Fijar el día 22 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CR María

Belén Galante, con domicilio en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario. 2. Fijar el 3 de Octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. -3. Fijar el 20 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. -4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. ... Insértese y hágase saber" Fdo. (Juez en suplencia); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).
S/C 501442 Jun. 16 Jun. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados "FERREYRAANA EVA s/ Quiebra - 21-01574750-9 (1280/1993)", de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, se ha dictado la resolución N° 235 de fecha 20/04/23, donde se dispone la CONCLUSION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, y que en su parte resolutoria expresa: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de ANA EVA FERREYRA, DNI N° 6.373.686; 2) Cumplimentada que estuviere la comunicación correspondiente al RPU y publicados los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, levantar la inhibición general de bienes y demás medidas oportunamente trabadas, que no hubieran sido objeto de orden previa expresa, oficiándose a fin. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Eugenia SAPEL (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia). Mariana Parera, prosecretaria.
S/C 501535 Jun 16 Jun. 26

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas, se hace saber que en autos "INDUSTRIAS BASC S.R.L. s/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" - CUIJ 21-013065370, se ha formulado planilla de recálculo de los créditos pendientes de pago y puesto de manifiesto en la oficina por el término de ley." Publíquese gratuitamente por el término de dos días. Rosario, Dra. María J. Casas (Secretaria).
S/C 501398 Jun. 16 Jun. 21

En autos MILATICH NORMA ESTHER c/SUCESION DE LORIO EDUARDO s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04180989-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gueiler (Jueza), Secretaria de la Dra. Beade, se ha ordenado en el juicio seguido contra Sucesión de Florio Eduardo, D.N.I. N° 13.357.315, que previo a todo, atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de Eduardo Florio. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad atento el carácter laboral del reclamo reclamado en autos. Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. 07 de junio de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
S/C 501477 Jun. 16 Jun. 22

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos PERFUMERÍAS GENERO SA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02917974-0, por resolución n° 287 de fecha 14.04.23 se ha declarado la quiebra de Perfumerías Genero SA con domicilio en con domicilio en Sarmiento 931 de la ciudad de Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; haciendo saber a los acreedores que ya presentaron verificación de créditos en la etapa concursal que no deberán volver a verificar, debiendo el síndico efectuar un recálculo de dichos créditos. Se fijó el día 07.07.23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura; el día 07.09.23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 18.10.23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de los CPN Corma Gosende, Maximiliano Grosso y Mauricio Maceroni, con domicilio en San Martín 791 1 C, horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvana Rubulotta, secretaria subrogante.
S/C 501368 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratulados CHAMORRO, JORGE MARTIN c/HOSPITAL ITALIANO y otros s/Medida aseguramiento de pruebas; CUIJ N° 21-02959764-9, se hace saber que según decreto de fecha 06/06/2023 se ha citado a comparecer por edictos a la codemandada Ana Paula Cignetti (DNI N° 35.915.939). 12 de Junio de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 501407 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Rojas, Manuel Francisco, DNI N° 31.594.361, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROJAS, MANUEL FRANCISCO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02860714-5); Rosario, 22/03/2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos once con ochenta centavos (\$ 63211.80). 04 de mayo de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 40 501428 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario, en autos: MOYANO LUIS ROBERTO c/GUASONI ANA MARIA, GUASONI SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ N°: 21-01448067-3- se dispuso por decreto de fecha 21 de Marzo de 2023 citar por edictos a los herederos de Ana María Ramona Elena Guasoni, LC N° 1.887.767 a estar a derecho por el te y bajo los apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.C. S.F). Fdo. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.
\$ 40 501435 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, cita, emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios de Rogelio Antonio Bianchi, DNI N° 6.018.743, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: CISNEROS, MARIA FERNANDA c/ BIANCHI, ROGELIO y otros c/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02896835-0). Rosario, 06 de Junio de 2023. Secretaria. Dr. González.
\$ 40 501436 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Flores Cristaldo, Máximo Ismael, DNI N° 94.360.071, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13911478-4); N° 492 ROSARIO, 05/05/2021 Y vistos: Los presentes caratulas ELECTRONICA MEGATONE SA c/FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/Juicio ejecutivo; 10/1/2021; Y considerando: las constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Acompañe boleta colegial para Juzgado de Distrito y constancia del artículo 36 ley 24.240. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador DVS Construcciones S.A., en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 65.600 por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber... Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 501426 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Bianco, Zulma Mabel, DNI N° 20.176.3771 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BIANCO, ZULMA MABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13916872-8); Rosario, 15 de junio de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaria. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otros... Rosario, 30 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria subrogante), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 03/05/2023.
\$ 40 501425 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Escobar, Yanina Leticia D.N.I. N° 29.923.874 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESCOBAR, YANINA LETICIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910494-0; Rosario. Atento lo solicitado, designe a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Acturaria, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado Escobar Yanina Leticia a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaria. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 71.932,30 con más la suma de \$ 21.579,69 para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.
\$ 40 501427 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. QUIROGA, LUIS OSCAR, DNI N° 14.180.580, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/QUIROGA, LUIS OSCAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965762-6): "Rosario, 03/02/2023. Sin perjuicio de que deberá acompañar lo cartular en la que funda su pretensión para su reserva en Secretaria, al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). OTRO: "Rosario, 02/05/2023. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Procedase a la notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).
\$ 40 501432 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino notifica al Sr. MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO, DNI N° 23.061.747, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02892069-2): "Rosario, 02/11/2022. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Al pedido de embargo: autos. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y tres mil ciento setenta y cuatro con treinta tres centavos (\$233.174.33). Dra. Lantermo, Secretaria. Rosario, 12 de Mayo de 2023.

\$ 40 501431 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Ortiz Funes, Her, DNI N° 10.189.579, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIZ FUNES, MARIA ESTHER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02944520-3): "Rosario, 06/07/2021. 1. Asistiendo razón al peticionario, revóquese el decreto de fecha 28.06.21 y se provee: 2. Tener por iniciado Juicio Ejecutivo, citando y emplazando a la parte de- mandada para que comparezca estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de rebeldía. 3. Trabrar embargo sobre bienes libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$82.500 por todo concepto, librándose despacho con los recaudos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (Sec). Otro: Rosario, 05/12/2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Rossi, Prosecretaria. \$ 40 501430 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. SIBONA, GINA NATALIA, DNI N° 35.907.422, lo declarado en autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SIBONA GINA NATALIA s/Ejecutivo. Rosario, 27 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1652/2023: Agréguese la constancia acompañada. Informado verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - Sibona Gina Natalia - no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 10 de Abril de 2023. \$ 40 501429 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PEREYRA CONRADO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767409-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1588. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.711,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.913,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pereyra Conrado y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001340-00, LOTE 017 MANZANA C RUTA 07. (Art.28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 501473 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUNA FRANCISCO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767403-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1575. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.884,78.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.884,78.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Pro-

vincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luna Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007303-00, LOTE 010B MANZANA 031 RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 10 de Mayo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 501472 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CRISAFULI CARLOS D. s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767417-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1757. Arroyo Seco, 25/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.069,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.534,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Crisafuli Carlos D. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009395-00, LOTE 179 MANZANA 4 RUTA 33. (Art.28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 501471 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FAGIOLI LUIS s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767260-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1688. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.777,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.777,97.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fagioli Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005078-00, LOTE 013 MANZANA A RUTA 11. (Art. 28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 501470 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALVAREZ RODOLFO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767405-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1089. Arroyo Seco, 29/07/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.194,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.597,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Alvarez Rodolfo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001031-00, lote 006 manzana 017 ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501469 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE CESARI JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767355-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1571. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.681,58 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.840,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Cesari José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002473-00, Lote 025 Manzana C Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501468 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOSCARIELLO AMADEO Y/O RAMIREZ s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767680-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1710. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.395,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.697,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Moscarriello Amadeo y/o Ramírez y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002986-00, Lote 009 Manzana D Ruta 05. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501467 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ELSA B. DE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767350-5 se ha dictado lo siguiente: N° 704. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.608,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.304,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Tagli Elsa B. De y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006805-00, Lote 004 Manzana 008 Ruta 47. (art. 28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501466 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERNÁNDEZ LUCINDO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767283-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1559. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia

digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.205,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.961,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fernandez Lucindo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002579-00, Lote 022 Manzana G Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501462 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ANGEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767602-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1707. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 59.381,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.690,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Tagli Angel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000196-00, Lote 003 Manzana 027 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria. 09 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501459 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ MARTA V s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767356-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1565. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.771,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.885,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Marta V. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001642-00, Lote 003 Manzana B Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria. 05 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501458 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRIGORIFICO FELA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767281-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1717. Arroyo Seco, 24/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.060,96 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.030,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se

halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Frigorífico Fela y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004451-00, Lote 021 Manzana 002 Ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria. 05 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501457 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MACHUCA ALBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767376-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1578. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.814,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.814,22.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MACHUCA ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009884-00, LOTE 023 MANZANA F/53 RUTA 29.-., (art.28 ley 5066).

S/C 501456 Jun. 16 Jun.22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINO DOMINGO Y/O GRADASSI A s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767678-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1715. Arroyo Seco, 24/10/2022.VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.715,96.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 18.357,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MARTINO DOMINGO y/o GRADASSI ADA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005043-00, LOTE 015A MANZANA 002 RUTA 31.-., (art.28 ley 5066).

S/C 501455 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GONZALEZ ATILIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767608-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1703. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.306,75.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.153,37.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de

términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GONZALEZ ATILIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000427100, LOTE 010 MANZANA 002 RUTA 33.-., (art.28 ley 5066) Fdo: Dra Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501454 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos BARROZO, MIGUEL RAMON S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO 21-02961667-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Procédase a reconstituir los presentes autos conforme acción iniciada en autos. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de BARROZO MIGUEL RAMON promovida por Barrozo Marcelo Omar a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. Téngase presente la prueba ofrecida y agréguese la documental acompañada. Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Designase como curador de los bienes a Barrozo Marcelo Omar, quien deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. FIRMADO DRA MAULION DR BONATO.

\$ 40 501746 Jun. 16

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos FARHAT, JUAN ALBERTO C/ UBIETA, JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA 21-02957415-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 25.4.23 1) Cítese a los herederos de Leonardo Salazar a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. - 2) Atento que los herederos del Sr Salvador Roque Zasa, no han comparecido pese a estar debidamente notificados conforme publicación de edictos agregadas en autos, sin perjuicio de lo actuado por el defensor de oficio, declarese la rebeldía y prosigan los presentes según su estado. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el hall de planta baja. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO

\$ 40 501740 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SULLIVAN SILVIO JUAN C/ LOVELL FILIBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-028915095 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 29 DE MARZO DE 2023: Atento a lo manifestado y conforme lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a estar a derecho, por edictos que se publicaran por el termino de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a los herederos de SILVIO JUAN SULLIVAN. agréguese las constancias acompañadas. FIRMADO DRA BEADE. DNI SULLIVAN SILVIO JUAN 6.065.147.

\$ 40 501741 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASTON OSCAR MALDONADO, D.N.I. 25.017.707 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, GASTON OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969318-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO AMADOR CUELLO, D.N.I. 12.042.782 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUELLO, GUSTAVO AMADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970271-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO LORENZO TEISA D.N.I. 6.026.616 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEISA, EDGARDO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969727-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGAR HECTOR NOE, D.N.I. 6.003.325 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOE, EDGAR HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967270-6). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO PEREYRA (LE 2.387.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964399-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE SEVERO CARDOZO, D.N.I. 10.127.917 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOZO, JORGE SEVERO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967827-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Violeta María Magdalena Benvenuto (DNI 5.533.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BENVENUTO, VIOLETA MARIA MAGDALENA S/ SUCESSION TESTAMENTARIA - 21-02944932-2-

\$ 45 Jun. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS S.A. s/ Otras Diligencias - Civil" (expte. Nro. 130/2022), CUIJ 21-25861056-0, se ha resuelto tener por iniciada la acción que refiere el Art. 1876 del Código Civil y Comercial de la Nación tendiente a la obtención de orden judicial para la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas en el cual se asentaran las inscripciones que por sentencia firme se ordenen en el presente procedimiento. A tal fin se hace saber que todos los interesados en constar como socios inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas, en la calidad que invoquen, acrediten y sea reconocida judicialmente en estos autos, en la sociedad TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, deberán presentarse ante el Contador Público Nacional MARCELO ORIONE, quien ha sido designado y aceptado el cargo, habiendo designado domicilio en calle Lisandro de la Torre 1526 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y que ha fijado los días 3,4,10,11,17,18,24,25 y 31 de Julio de 2023, en el horario de 8 a 12 hs. a fin que se presenten para alegar y probar cuanto estimen pertinente, presentando ante el señor Contador designado sus solicitudes de incorporación y los títulos correspondientes, para ser incorporados en el Libro de Registro de Accionistas (art. 213 LGS). A tal efecto se hace saber que se ha fijado el día 31 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los señores interesados deberán presentar ante el señor Contador Público sus pretensiones y el día 7 de Noviembre de 2023 para que el señor Contador presente su Informe Individual sobre las solicitudes presentadas y el día 27 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe del Contador sobre el resultado del proceso Dra. Sandra S González, Secretaria Casilda treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

\$ 216 501382 Jun. 16 Jun.25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 7, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. GERARDO A. M. MARZI, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA S. GONZÁLEZ, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA AZULA, VICENTA ROSAURA s/ Juicio Sumarísimo" Cuij 21-25863242-4, Nro. Expediente: 239/2023, se cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición, para que lo acredite dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de nombre y apellido de Vicenta Rosaura, OJEDA AZULA -DNI 30.518.637-, por el de Azul Vicenta, OJEDA. Casilda, 16 de mayo de 2023. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo: Dr. Gerardo A. M. Marzi -Juez- Dra. Sandra S. González -Secretaria-.

\$ 58 501373 Jun. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS S.A. s/ Otras Diligencias - Civil" (expte. Nro. 130/2022), CUIJ 21-25861056-0, se ha resuelto tener por iniciada la acción que refiere el Art. 1876 del Código Civil y Comercial de la Nación tendiente a la obtención de orden judicial para la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas en el cual se asentaran las inscripciones que por sentencia firme se ordenen en el presente procedimiento. A tal fin se hace saber que todos los interesados en constar como socios inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas, en la calidad que invoquen, acrediten y sea reconocida judicialmente en estos autos, en la sociedad TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, deberán presentarse ante el Contador Público Nacional MARCELO ORIONE, quien ha sido designado y aceptado el cargo, habiendo designado domicilio en calle Lisandro de la Torre 1526 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y que ha fijado los días 3,4,10,11,17,18, 24, 25 y 31 de Julio de 2023, en el horario de 8 a 12 hs. a fin que se presenten para alegar y probar cuanto estimen pertinente, presentando ante el señor Contador designado sus solicitudes de incorporación y los títulos correspondientes, para ser incorporados en el Libro de Registro de Accionistas (art. 213 LGS). A tal efecto se hace saber que se ha fijado el día 31 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los señores interesados deberán presentar ante el señor Contador Público sus pretensiones y el día 7 de Noviembre de 2023 para que el señor Contador presente su Informe Individual sobre las solicitudes presentadas y el día 2 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe del Contador sobre el resultado del proceso Dra. Sandra S. González, Secretaria., Casilda, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

\$ 54 501363 Jun. 16

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AMADIO, MIRYAM CATALINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030328-4) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRYAM CATALINA AMADIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jun. 16

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VIVAS RAUL DEMETRIO S/ SUCESORIO". CUIJ: 21-26029803-5 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VIVAS RAUL DEMETRIO DNI.: 5.371.648, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL...

\$ 45 Jun. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos "HERNANDEZ JOSE MARIA c/ MORENO MARIA ELENA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ N° 21-25441121-0, se les hace saber al Sr. Alberto Collina que en dichos caratulados se ha fijado audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de agosto de 2023 a las 9:00hs. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 23 de Mayo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo manifestado fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de agosto de 2023 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPC." Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría Dra. Luz María Gamst.

\$ 33 501463 Jun. 16 Jun. 22

En la ciudad de San Lorenzo, a los 07 del mes de Junio del 2023, por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo a cargo del Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, dentro de los autos caratulados: PICHINELLI GERARDO ANTONIO CELESTINO S/ SUCESIONES - INSCR TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNTARIAS" Expte. 21-25441471-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PICHINELLI GERARDO ANTONIO CELESTINO, D.N.I. 06.204.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-

\$ 45 Jun. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos Scollo Miguel Angel s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ. 21-25659317 5 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SCOLLO MIGUEL ANGEL D.N.I.: N° 10.247.445 por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario) Secretaria de mayo de 2023

\$ 45 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución; a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria: Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados "DIAZ CLIDE ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658232-2 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. CLIDE ELISA DIAZ por el término de 30 días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto, en la forma prescripta por el art. 67 CPCC reformado por ley 11.287. Firmado: Ferrari (Juez) Malgeri (Secretario).

\$ 45 Jun. 16

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO SECCASPINA, D.N.I. N° 8.291.094, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Dario Malgeri (Secretario). Autos: "SECCASPINA OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25658521-6)-

\$ 45 Jun. 16

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Martín Chasco, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta L. Martinelli dentro de los autos caratulados: "ARRESTO, PATRICIA c/ DELFOR NIEVAS RODAMIENTOS S. A Y OTROS s/ Desalojo" (CUIJ N° 21-16807219-5), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a DELFOR NIEVAS RODAMIENTOS S. A., CUIT N° 30-71172636-1 el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 30 DE MAYO DE 2023.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 5225/2023: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FDO. DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE; DRA. VIOLETA L. MARTINELLI, SECRETARIA.
\$ 40 501530 Jun. 16 Jun. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados "SANTARELLI WALTER DANIEL c/ CORRADI MAGDALENA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria 21-24618411-6 se ha dispuesto citar y emplazar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de MAGDALENA CORRADI L.C. 2.386.087, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.-Venado Tuerto.
\$ 33 501485 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don DOMINGO JUAN SAVIETTO DNI N° 06.109.458, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Savietto, Domingo Juan S/ Declaratoria de Herederos" (Cuij: 21-24619082-5). Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña EDILMA ELISA CATALINA RICHARDI DNI N° 01.132.372, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Richardi, Edilma Elisa Catalina S/ Sucesorio" CUIJ N°: 21-4618014-5. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes DELFOR HIPOLITO HONRADO, DNI. N° 2.094.384, (CUIT/L. N° 20-02094384-0) y de RITA RODRIGUEZ, DNI. N° 5.856.154 (CUIT/L N° 27-05856154-7), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "HONRADO DELFOR HIPOLITO Y OTROS s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-24620155-9. Secretaria, Venado Tuerto, JUNIO de 2023. Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario).-
\$ 45 Jun. 16

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Dra. Patricia Liliana Otegui Jueza de Primera Instancia del Juzgado Laboral de la 60 Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Suárez Mónaco se hace saber por Resolución N° 1213 del 7/6/2023 se ha dispuesto que hasta el día 15 de agosto de 2023 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 8:00 y 12:00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a las causas judiciales del Juzgado que no registraren movimiento con posterioridad al 30 de diciembre de 2012, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Se comunica además que por el referido decisorio se ha ordenado la destrucción de la documental cuyo cargo sea de fecha anterior al 30 de diciembre de 2012, correspondiente a las mencionadas causas, como también la de expedientes no ingresados al sistema informático del Juzgado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL sin cargo y en el diario La Capital por el término de tres días. Rosario, 07 de Junio de 2023. Analía Suárez Mónaco, secretaria.
S/C 501318 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom De la ciudad de Rosario y en los autos caratulados GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04188841-2 se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan (DNI N° 26.835.638) que se dicto lo siguiente: Rosario, 04 de Abril de 2023. Por presentada, en el carácter invocado a mérito de la designación y aceptación del cargo de Defensora ad hoc, dese la participación que por derecho corresponda. Aceptése el domicilio procesal constituido. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 de la Ley 7945, señálese el día 15 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 C.P.L.

Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que, en lo sucesivo, deberán adecuar sus presentaciones al art. 49 bis CPL. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 C.P.L. Fdo.: Dr. Ricardo Sullivan, secretario.
\$ 40 501254 Jun. 14 Jun. 16

El Juzgado de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BRUNNER ALFREDO JORGE c/JAURRIETA JOSE ALBERTO s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04091525-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 22 de Mayo de 2023. Habiéndose acreditado el fallecimiento del actor con la partida de defunción que acompaña y se agrega: Cítese y emplácese a los herederos mediante edictos, conforme lo prescripto por el art. 45 del C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Su publicación se hará en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días consecutivos; el término de esta carga vencerá, 3 días después de su última publicación... Fdo: Dra. María Silvia Alberti - Jueza; Dra. Analía Gallucci - Secretaria Subrogante.
S/C 501313 Jun. 14 Jun. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados BENZAQUEN, SERGIO MARTIN y otros c/VAZQUEZ, SERGIO LUIS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11885772-8, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 31 de Mayo de 2023. Vistos y considerando: Los presentes caratulados BENZAQUEN, SERGIO MARTIN y otros c/VAZQUEZ, SERGIO LUIS y otros s/Daños y perjuicios; Expte N° 115/22 21-11885772-8, lo solicitado, y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho Vázquez, Sergio Luis, decláraselo rebelde y dese por decaído su derecho dejado de usar para contestar la demanda. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro, secretaria; Dra. Mariana Varela. 08 de Junio de 2023.
\$ 40 501321 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición de la Jueza en Suplencia, Dra. Susana T. Igarzábal, y Secretaria Dra. Andrea G. Chaparro del Trib. Coleg. Resp. Extra contractual - 1ª Nom. Sec.2 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. Luis Dario Rodríguez DNI N° 27.591.775 mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC) por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe el decreto que se pretende notificar: Rosario, 04 de Agosto de 2022. A los Escritos Cargo N° 20026 y 20027, se provee, habiendo cumplimentado con lo ordenado, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Rodríguez Luis Dario y la citada en garantía Liderar Compañía General de Seguros Sociedad Anónima para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Centro Regional Médico SRL, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia mail y sólo en caso afirmativo procederá a Jueza practicar la notificación de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Autos caratulados: CARRIZO, WALTER MATIAS y otros c/RODRIGUEZ, LUIS DARIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11887432-0. Fdo. Jueza en Suplencia, Dra. Susana T. Igarzábal, y Secretaria Dra. Andrea G. Chaparro. Rosario, 18 de Mayo 2023.
\$ 100 501287 Jun. 14 Jun. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 15 NOMINACION DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO, DPTO. ROSARIO. PROVINCIA DE SANTA FE, DRA. MARIANA ALVARADO Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "CORTES RUBEN Y OTROS C/ MARRONE CARLOS Y OTROS Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ: 21-22766645-2. SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: 05 DE ABRIL DE 2023: Por denunciados herederos y domicilios, téngase presente. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC, debiendo notificar por cédula a los domicilios denunciados. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, con transcripción del presente y detallando los datos del inmueble objeto del presente pleito. Cítese al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe en la persona del Sr Gobernador y a la Municipalidad de Arroyo Seco en la persona del Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial de

la Provincia de Santa Fe a los fines de que informe todos los datos catastrales del inmueble y emita certificado catastral de estado parcelario. DEMANDADOS FALLECIDOS: DALIA BERTOCCHINI, ROSA ELVIRA CIANCI; EDUARDO ELIO PASTINANTE; CHAUI MARIA CRISTINA NELLY, HORACIO GUILLERMO TURRI; Y EN RELACION: AL LOTE N° 21, UBICADO EN LA CIUDAD DE ARROYO SECO, ZONA URBANA, SECCION 13, MANZANA 4; INMUEBLE INSCRIPTO A NOMBRE DE TURRI CLAUDIO, COLATRELLI CAMILO A; PASTINANTE FRANCISCO, MARRONE CARLOS A, CON DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO: 360 B; FOLIO: 1475; NUMERO: 187635, DE FECHA 24/10/1974, SECCION: PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO. ARROYO SECO, 11 DE MAYO DE 2023. SECRETARIA: DRA. MARIANA CATTANI.
\$ 40 501546 Jun. 15 Jun. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, en los autos caratulados "PEREZ, SOILA C./ FERNANDEZ, GENOVEVO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-12640164-4, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 29 de MARZO de 2023. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de Fernández Genovevo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulase por Secretaria. DRA. ANA BELÉN CURA DRA. CECILIA A. C
\$ 40 501590 Jun. 15 Jun. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplácese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma ordinaria, a los herederos del Sr. Jorge Alberto Rodes, DNI N°: 8.444.614 y de la Sra. Angeles Liliana Rueda, DNI N°: 11.987.143 bajo apercibimiento de nombrarse curador, atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., autos: RODES, JORGE ALBERTO s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-02962250-4. Rosario, 23 de mayo de 2023. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 40 501262 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ABRAHAM, NICOLAS JORGE c/MONZA IMPORTACIONES CONCESIONARIO OFICIAL Y AGENTE DE VENTAS y otros s/Demanda de derecho de consumo; (CUIJ N° 21-02950674-1) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 13/04/2023. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Silvio Andrés Escarperlenda conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (secretario). En consecuencia se hace saber que se cita a los herederos de Silvio Andrés Escarperlenda, DNI N° 20.812.221 a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días.
\$ 40 501260 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos: FARRUGGIA, GUSTAVO GABRIEL c/ARAGON, FRANCISCO JOSE y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02954456-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Abril de 2023: Agréguese la documentación acompañada y téngase por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio Ordinario. Emplácese a los demandados titulares del automotor cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al domicilio real. A tal fin, librese despacho electrónico a la CNE para que informe el último domicilio conocido de los demandados. Atento a lo normado por el artículo 1905 CC CN, inscribese como litigioso el automotor dominio UCS490, librándose el despacho correspondiente al RNPA. Oficiase al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido. Dra. Daniela A. Jaime - Secretaria. Dr. Nicolás Villanueva – Juez. 18 de Mayo de 2023.
\$ 40 501261 Jun. 14 Jun. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGROFEDERAL SA s/ concurso preventivo, Cuij 21-02961506-0, Expte. N°606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 453. Rosario, 5/6/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar nueva fecha para la presentación de informe general el 30/06/2023. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación Firmado: Dra. Marianela Godoy (Jueza)". Y esta otra: "N° 473. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: el auto N° 1385 del 06/12/2022 (fs 115) y fijar fecha de vencimiento de período de exclusividad el 03/04/2024 y audiencia informativa el 27/03/24. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos como así también lo dispuesto por resolución N° 453 de 05/06/2023 (fs 449). Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria) - DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza).
\$ 200 501276 Jun. 14 Jun.22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "GRABAS, AZUCENA ISABEL c/ GEROSA DE POGGI, NILDA ANGELINA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva cuij 21-02962478-7, se ha ordenado citar y emplazar por edicto a los demandados NILDA ANGELINA GEROSA de POGGI, DNI 1.092.205; herederos del titular registral REINALDO EGIDIO GEROSA: Alicia Rene Zamora y

sus hijos Adriana Silvia Alicia Gerosa Sergio Rodolfo Gerosa y a la Sra. ALICIA NILDA GEROSA de BERDICHEVSKY, DNI 5.513.989 en su carácter de titulares del inmueble inscripto al e ubicado en calle Gorriti n° 310 dpto. 2 pasillo de la ciudad de Rosario y cuyo dominio obra inscripto al Tomo 462 Folio 84 número 119639, de fecha 24/04/84 departamento Rosario, y Tomo 616 Folio 145 número 244964, de fecha 10/10/91 departamento Rosario, cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio. Fdo. : Dra. Daniela A Jaime (Secretaria) Dr. Nicolás Villanueva (Juez).
\$ 40 501311 Jun. 14 Jun.16

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "PIZZI, MARIA c/ ACUNA, WALTER RAFAEL Y OTROS s/ Desalojo" CUIJ 21-12640737-5 - Expte. N° 306/2022-NA, mediante Resolución N° 1262 de fecha 22.09.2022, ha ordenado inscribir como litigioso el inmueble objeto del presente juicio, sito en zona rural S/N de la localidad de Álvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe (ubicado con frente al N sobre la calle Sarmiento que la separa del pueblo Álvarez y al E sobre camino público a Acebal paralelo a las vías del Ferrocarril Mitre), Dominio inscripto al: Tomo 1256, Folio 141, Número 040996, Dpto. Rosario, fecha 14.02.2019; Usufructo inscripto en: Anotaciones Especiales: Cancelación: Tomo 683, Folio 3735 N° 109520; Constitución: Tomo 683, Folio 378, N° 109521. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Rosario de junio de 2023. Gabriela Patricia Almará, secretaria.
\$ 40 501253 Jun.14 -Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES, VERONICA LAURA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 2102967624-8, por Auto Nro. 529 de fecha 18 de mayo de 2023 se ha declarado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DE VERONICA LAURA FLORES, D.N.I. 22.300.968, con domicilio en calle Alvear 1146 de Rosario, Provincia de Santa Fe, ordenándose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Forense". Asimismo se ha designado síndico al CPN Gustavo Narvaez, quién ha aceptado el cargo en fecha 06/06/23, fijando domicilio legal en calle Córdoba 1433 Primer Piso Oficina "A" de Rosario, donde atenderá de lunes a viernes en el horario de 11:30 a 17:30 hs., constituyendo el siguiente correo electrónico: jpetchartk@gmail.com Secretaria, 6 de junio de 2023.
\$ 170 501250 Jun.14 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de Mayo de 2023. Rosario, Proveyendo escrito cargo N° 2891/2023: A los fines del art. 28 CPCC, notifíquese a ALBERTO CLAUDIO SABORIDO y PATRICIA ALEJANDRA SABORIDO como solicita. Asimismo, intímeseles a los fines de que informen si su calidad de herederos de doña Pilar Irene Fernández es exclusiva y/o si concurren con otros potenciales causahabientes. Finalmente y no habiendo sido iniciada declaratoria de herederos de doña Pilar Irene Fernández, cítese y emplácese a los herederos de la misma a comparecer a estar a derecho en los términos del art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Carbajo, Juez. Dr. González, Secretario. Autos "COVARRUBIAS, NORMA HAYDEE c/ SABORIDO ALBERTO ANTONIO s/ Escrituración. CUIJ 21-01165224-4. Rosario, de Junio de 2023.
\$ 40 501317 Jun 14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARELA, BLANCA ISABEL (DNI N° 12.694.809) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARELA, BLANCA ISABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917861-8); Rosario, 28 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11 . Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto " 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria)- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).
\$ 40 501273 Jun.14 Jun.16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. WEBER, JUAN ALBERTO, DNI N° 18.555.967, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ WEBER, JUAN ALBERTO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02876819-9); N° 54. Rosario, 10/02/2023. VISTOS... CONSIDERANDO. . . RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 59 (escrito cargo n° 13509/22), por el monto total de \$166.645,42- , en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Noemí Knafl, (IVA-Responsable inscripto, CUIT 27-21307016-4), en 2,22 jus (equivalente a la suma de \$38.495,09), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Aclare el profesional su situación ante el IVA. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Dra. María Fabiana Genesio (Jueza).
\$ 40 501268 Jun.14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Zeballos, Néilda Angela, DNI N° 23.009.554, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ZEBALLOS, NE-

LIDA ANGELA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02844675-3): N° 52. Rosario, 10/02/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 65 (escrito cargo N° 13506/22), por el monto total de \$179.324,73-, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Noemí Knafel, (IVA - Responsable Inscripto, CUIT 27-21307016-4), en 2,39 jus (equivalente a la suma de \$ 41.424,01), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Dra. María Fabiana Genesisio (Jueza). Rosario, 31 de Marzo de 2023.

\$ 40 501267 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesisio, notifica al Sr. Lettich, Daniel Adolfo, DNI N° 21.907.508, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LETTICH, DANIEL ADOLFO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02885367-7): N° 53. Rosario, 10/02/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 52 (escrito cargo N° 10.043/22), por el monto total de \$287.848,21-, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Noemí Knafel (IVA-responsable inscripto CUIT 27-21307016-4), en 3,76 jus (equivalente a la suma de \$65.132,49), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Dra. María Fabiana Genesisio (Jueza). Rosario, 31 de Marzo de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 501266 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Quintana, Aida Victoria, DNI N° 24.196.803, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUINTANA, AIDA VICTORINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909758-2): N° 41. Rosario, 08/02/2023. I. VISTOS... II. CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$79.013,55- equivalentes a 4,56 unidades jus más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en dos veces la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de San ya Fe S.A.. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Marianela Maulián, Secretaria). Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 40 501265 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Ferreyra, Luis Alberto, DNI N° 17.094.367, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERREYRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909355-2): N° 28. Rosario, 03/02/2023. I. VISTOS... II. CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$86.694,70.- equivalente a 5jus, más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fa en dos veces la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. Marianela Maulián (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 40 501264 Jun. 14 Jun. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesisio, notifica al Sr. Aguirre, Mauro Mariano, DNI N° 37.799.161, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AGUIRRE, MAURG MARIANO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02894186-9): Rosario, 09/02/2023. Se deja constancia que en el día de La fecha se procedió a corroborar en La página web del BOLETIN OFICIAL La publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs 68 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de Ley. Notifíquese por edictos, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC) al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Firma Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Por Lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos \$ 33.7549,53.- Rosario, 29 de Marzo de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 501263 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: ROJO, JUAN CARLOS s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02955182-8, por auto N° 474 de fecha 07/06/23, se ha resuelto. 1°) Fijar el día 16/08/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2.1) Fijar el día 18/09/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 20/10/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Rébora, Mónica del Carmen, con domicilio en Córdoba 1452 1° E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 501185 Jun. 13 Jun. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: ORRICO, MARIA ELENA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02968145-4, por auto N° 470 de fecha 07/06/23, se ha resuelto. 1.1) Fijar el día 23/08/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.1) Fijar el día 26/09/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31/10/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Torres Ni, Estefanía, con domicilio en calle Balcarce 92 Bis, Piso 4 de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 501186 Jun. 13 Jun. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CAMARGO SUSANA ELENA s/Pedido de propia quiebra; CUIJ N° 21-02960732-7 mediante Resolución Tomo 148 Folio 326 N° 454 de fecha 01/06/2023, se ha declarado la quiebra -a instancia del acreedor-, de la Sra. Susana Elena Camargo, DNI N°: 6.650.632, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 1388 de la ciudad de Pueblo Esther, transcribiéndose a continuación: Fallo: 1) Declarar a instancia de acreedor la quiebra de la Sra. Susana Elena Camargo, D.N.I. N° 6.650.632, argentina, con domicilio real en calle Tierra del Fuego N° 1388 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación D a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en tras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimiento con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 5 5/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 7 de Junio de 2023 a las 10:00 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. Y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos: CAMARGO, SUSANA ELENA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02960732-7). Fdo. Dr. Fabián Bellizia -Juez; Dra. Elisabet Felippetti -Secretaria Subrogante. Rosario, 06/06/2023.

S/C 501137 Jun. 13 Jun. 21

Por disposición de la Jueza en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado en los autos caratulados: VAZQUEZ, ALICIA MARIA s/Concurso Preventivo (Expte. N° 793/1999) CUIJ N° 21-01581478-8, en fecha 12 de Mayo de 2023, publicar edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de poner en conocimiento de los interesados, que dentro de los autos antes mencionados se ha solicitado la declaración de cumplimiento del acuerdo de conformidad con el art. 59 LCQ, y que estos cuentan con un plazo de cinco días hábiles judiciales desde la última publicación para eventuales oposiciones. Autos caratulados: VAZQUEZ, ALICIA MARIA s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-01581478-8. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en Suplencia. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 250 501124 Jun. 13 Jun. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado: PAOLUCCI, FERNANDO GUSTAVO s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-02968352-9), por auto N° 481 del 05/06/2023, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2.1 de junio de 2023 y el 2 de agosto de 2023, para que los acreedores procedan a presentar ante el síndico, CP Antonio Carlos G. Ordiz, con domicilio constituido en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario (horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas) las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 14 de septiembre de 2023, iii) para la presentación del informe general el día 30 de octubre de 2023 y iv) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 24 de abril de 2024, realizándose la audiencia informativa el día 17 de abril de 2024 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fdo.: Dr. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaria). Sin cargo, por 5 días.
\$ 250 501130 Jun. 13 Jun. 21

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto en los autos caratulados: PRIMAVERA OMAR ALBERTO c/BERTERO JUAN DOMINGO y/o Sucesores y/o Poseedores s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-26421936-9, al haberse iniciado la demanda de usucapión sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 18 Folio: 220 V Nro. 14149 de 1916, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 16/12/2022. Proveyendo cargo nro. 20159/2022: Adjúntese avalúo y sellado remitidos con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada la presente demanda de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimas e al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Barco Juez - Dr. Darío Loto - Secretario. Firmado: 5 de Mayo de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 172,80 501281 Jun. 14 Jun. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto en los autos caratulados: PRIMAVERA SILVIA ESTER y Otros c/BERTERO EMILIA ANA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-26421935-0 al haberse iniciado la demanda de usucapión sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 18 Folio: 220 V Nro. 14149 de 1916, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 15/12/2022. Proveyendo cargo nro. 20158/2022: Adjúntese avalúo y sellado remitidos con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada la presente demanda de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimas e al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Barco Juez - Dr. Darío Loto - Secretario.

\$ 172,80 501282 Jun. 14 Jun. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: "BARRIOS V s/ Medida Excepcional CUIJ. 21-27875996-9, se notifica de forma gratuita al Sr. ALEJANDRO OSVALDO RO-

MERO, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "San Lorenzo, T°. 86 F°. 143/145 N° 533. San Lorenzo, 17/03/23. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior de la Delegación San Lorenzo, respecto de la Disposición n° 51/2022 del 23 de noviembre de 2022. 2) Continúen actuando los equipos de la Delegación Regional a efectos de salvaguardar los derechos del niño. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Marcelo Escola Juez Dra. Mónica Muchiutti Secretaria.

S/C 501118 Jun. 13 Jun. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Secretaria del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CORNEJO HUGO c/ DIAZ VEGA, MARCOS Y OTRO s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nro. 239/15 - CUIT: 21-25611621-6; Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 22 de Febrero de 2023.- Téngase al compareciente por, presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter que expresa, debiendo acreditar comparecencia dentro del plazo de 30 días. Désele la participación que por derecho le corresponda. Únase por cuerda los presentes a los autos "Comejo, Hugo s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25656280-1. Atento el fallecimiento denunciado del actor Hugo Comejo, y a fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término Cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC.- Firmado: Dra. Griselda Ferrari -Juez- Dr. Darío Malgeri - secretario. Villa Constitución, 24 de Mayo de 2023.

\$ 33 501292 Jun. 14 Jun. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. c/ RIBENSKY MARIANO ANDRES s/ Ejecutivo CUIJ N a 21-25615039-2 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N° 32.363.761, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese.- DR. DARIO MALGERI SECRETARIO DRA. GRISELDA N. FERRARI JUEZ.
\$ 40 501269 Jun. 14 Jun. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ AGUIRRE HECTOR ADRIÁN s/ Ejecutivo" CUIJ N° 21-25654428-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACION de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. AGUIRRE, HECTOR ADRIAN, DNI N° 40.451.597 lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. DR. DARIO MALGERI Secretario DRA. GRISELDA N. FERRARI Juez.
\$ 40 501270 Jun. 14 Jun. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ GUTIERREZ GUSTAVO DANIEL s/ Ejecutivo EXPTE N° 109/2019.El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA MARIA ORSARIA, notifica al Sr. GUTIERREZ, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 26.197.029, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 31 de Octubre de 2022 Agréguese el edicto publicado, previa certificación del Actuario. No habiendo el demandado GUSTAVO DAN GUTIERREZ, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado, según informe del Actuario en este acto, decláraselo rebelde y siga el juicio-sin su representación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley 11.287. Dr. Alejandro Danino. Secretario.
\$ 40 501271 Jun. 14 Jun. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ DEFELIPPE MARIA ISABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° a 21-25655576-7.El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, notifica al Sr. DEFELIPPE, MARIA ISABEL, DNI N° 23.496.685 lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARIA ISABEL DEFELIPPE hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$99.571,62.), con más sus intereses e IVA como se explicitan en la parte considerativa de la presente desde la promoción de la demanda (en fecha 13/03/2020) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP Insértese y hágase saber.- Dr. Alejandro Danino Secretario Dra. Agueda. Orsaria Juez.
\$ 40 501272 Jun. 14 Jun. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro